



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ. D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE REGULARIDAD
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

CÓDIGO AUDITORÍA No. 4

Período Auditado 2017

PAD 2018

DIRECCIÓN SECTOR CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

Bogotá, D.C. mayo de 2018

JUAN CARLOS GRANADOS BECERRA
Contralor de Bogotá D.C.

ANDRÉS CASTRO FRANCO
Contralor Auxiliar

JUAN DAVID RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
Director Sectorial

YULY PAOLA MANOSALVA CARO
Subdirector de Fiscalización

Equipo de Auditoría:

CARLOS GUILLERMO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
MIGUEL ÁNGEL ARIAS ALBAÑIL
FLOR MARINA LUENGAS BECERRA
HENRY MARÍN CASTILLO
OSWALDO YESID MEDINA ATUESTA
EDUARDO MENA OBREGÓN
JESÚS EDUARDO SARMIENTO TORRES
GLORIA ELIZABETH APONTE HERNÁNDEZ
DENIS LEÓN BELLO

Gerente 039-01
Profesional Especializado 222-07
Profesional Especializado 222-07
Profesional Universitario 219-03
Profesional Universitario 219-03
Profesional Universitario 219-03 (E)
Profesional Universitario 219-03
Profesional Universitario 219-01 (E)
Profesional Universitario 219-01 (E)

TABLA DE CONTENIDO

1. DICTAMEN INTEGRAL	4
1.1 Control de Gestión	6
1.2 Control de Resultados	7
1.3 Control Financiero	7
1.4 Concepto sobre la Rendición y revisión de la Cuenta	8
1.5 Opinión sobre los Estados Contables.....	8
1.6 Concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno.....	8
1.7 Concepto sobre el fenecimiento	9
2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	11
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	10
3.1 CONTROL DE GESTIÓN.....	10
3.1.1 Control Fiscal Interno	10
3.1.2. Plan de Mejoramiento.....	11
3.1.3 Gestión Contractual.....	19
3.1.4 Gestión Presupuestal	88
3.2. CONTROL DE RESULTADOS.....	96
3.2.1. Factor Planes, Programas y Proyectos	96
3.2.2. Proyecto 982 “Formación artística en la escuela y la ciudad”	97
3.3 CONTROL FINANCIERO.....	112
3.3.1 Estados Contables	112
3.3.2 Control Interno Contable	124
3.3.3 Opinión Estados Contables	127
3.3.4 Opinión Saneamiento contable	127
4. OTROS RESULTADOS	129
4.1 SEGUIMIENTO A PRONUNCIAMIENTOS	129
4.2 ATENCIÓN DE QUEJAS.....	129
4.3 BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL.....	129
5. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA.....	131

1. DICTAMEN INTEGRAL

Doctora
JULIANA RESTREPO TIRADO
Directora
Instituto Distrital de las Artes - IDARTES
Carrera 8 No 15-46
Código Postal 111321
Bogotá D.C.

Ref.: Dictamen de Auditoría de Regularidad vigencia 2017

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993 y la Ley 42 de 1993, practicó Auditoría de Regularidad Instituto Distrital de las Artes-IDARTES evaluando los principios de eficiencia, eficacia y equidad con que administró los recursos puestos a su disposición; la calidad y la eficiencia del Control Interno Contable y Presupuestal; los resultados de la Gestión Contractual; la Gestión Financiera a través del examen del Balance General a 31 de diciembre de 2017 y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017; (cifras que fueron comparadas con las de la vigencia anterior); la comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizó conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. Igualmente, es responsable por la preparación y correcta presentación de los estados financieros de conformidad con las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General.

La responsabilidad de la Contraloría de Bogotá consiste en producir un informe integral que contenga el pronunciamiento sobre la aplicación de los sistemas de control de gestión presupuestal y financiero (opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros), de la cuenta, con fundamento en la aplicación de los sistemas de control de Gestión, Resultados y Financiero (opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros), el acatamiento a las disposiciones legales y la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, serán corregidos por la administración, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización, la adecuada gestión de los recursos públicos y por consiguiente en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas, políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría de Bogotá D.C.; compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió, acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el dictamen integral. El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el avance de auditoría, por lo que la Contraloría de Bogotá D.C. se reserva el derecho de revisar el tema y pronunciarse al respecto en un próximo informe de auditoría con relación a los hechos que pudieron incurrir en esta vigencia.

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

De la evaluación realizada por parte de este organismo de control, se determinaron los siguientes aspectos:

1.1 Control de Gestión

Respecto del control fiscal interno se realizó el seguimiento al control interno existente en la entidad, para establecer acciones frente a los riesgos que se contemplan en el mapa de riesgos, la matriz plan anticorrupción de la vigencia 2017, el plan de mejoramiento, y los informes rendidos por la oficina de control interno para dicha vigencia. IDARTES en su quehacer administrativo, presenta debilidades en los reportes de información en el SECOP de la contratación correspondiente, también se observó el incumplimiento reiterado a las normas que rigen la gestión documental.

En el seguimiento y evaluación al plan de mejoramiento se revisó la totalidad de los hallazgos con sus correspondientes acciones correctivas de lo cual se concluyó el cumplimiento del 100%.

En lo referente a la Gestión Contractual, durante la vigencia 2017 se logró establecer que se celebraron 1.395 contratos por un valor de \$107.413.820.842, de gastos de inversión; de los cuales se seleccionaron un total de 37 contratos suscritos por cuantía de \$26.616.713.665, que representan el 25% del total de contratos suscritos para la vigencia 2017, en estos se observaron debilidades e inconsistencias los cuales se desarrollaron en este informe.

Acerca de la evaluación a la gestión presupuestal para la vigencia 2017, el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES - registró un presupuesto definitivo de ingresos y gastos por \$124.678,2 millones, con recaudos de \$105.365,6 millones, equivalentes al 84,51%, principalmente, financiado con las transferencias de la administración central por \$110.352,4 millones, con una participación del 88,5% y los ingresos corrientes por \$13.371,3 con 10.7% de participación.

Por su parte la composición del presupuesto de gastos e inversiones se puede evidenciar que se realizó una apropiación por \$124.678,2 millones, en los cuales se comprometió el 97,71% por \$121.827,8 millones.

De igual manera se verificó el comportamiento de las modificaciones presupuestales las cuales se realizaron por un valor de \$4.984 millones, para un presupuesto definitivo por \$124.678,2 millones. A su vez, las reservas presupuestales se

constituyeron por \$15.348 millones, representando el 12,3% frente al presupuesto ejecutado por la entidad, por su parte las cuentas por pagar alcanzaron un valor por \$5.927,4 millones, representando un 4,75% de la ejecución presupuestal, a su vez los pasivos exigibles se conformaron por \$148.8 millones, y finalmente en cuanto al comportamiento del PAC tuvo una ejecución acumulada del 92,3% por \$114.763,0 millones.

Dentro de las observaciones se pudo identificar la existencia de anomalías en el recaudo de ingresos por transferencias de la Administración Central, así como también en los gastos frente al bajo nivel de ejecución en los giros, y de igual manera en el aumento en la conformación de reservas presupuestales.

1.2 Control de Resultados

El Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, en cumplimiento del Plan de Desarrollo *“Bogotá Mejor para Todos”*, proyectó la ejecución de nueve proyectos de inversión para el cuatrienio 2016-2020; con un total de recursos programados por \$113.633 millones, de los cuales ejecutó \$111.424 millones, siendo éstos equivalentes al 98.06%, para la vigencia 2017; observándose que no fueron cumplidas en su totalidad las metas establecidas, respecto a un bajo cumplimiento en magnitud frente a su ejecución.

Así mismo, la evaluación efectuada por parte de este organismo de control se realizó a la muestra de auditoría seleccionada en cuanto a los proyectos de inversión 982 *“Formación artística en la escuela y la ciudad”* y 1017 *“Arte para la transformación social: Prácticas artísticas incluyentes, descentralizadas y al servicio de la comunidad”*.

1.3 Control Financiero

Evaluada la razonabilidad de los estados contables a 31 de diciembre de 2017, se identificó el incumplimiento en las formalidades en la constitución de la caja menor de la Subdirección de Equipamientos Culturales, debido a que la Resolución de constitución no está firmada por el representante legal de la entidad.

Se excedió el límite mensual de gastos determinados en las Resoluciones de constitución de las cajas menores, Analizada la legalización de la caja menor de Subdirección de Equipamientos, se pudo identificar que, en los meses de mayo, junio, julio y agosto, se sobrepasaron los límites establecidos en el Artículo 5to de la Resolución 364 de 2017, en la cual establece que el monto mensual para el rubro 3-3-1-15-03-25-0996-157.

Indebida contabilización de los pagos efectuados 1134, 1687 y 1731 del año 2017, por cuanto en los Numerales 2.1 Valor y forma de pago se especifica que serán pagos anticipados y no anticipos como se registró.

Indebido reconocimiento de bienes muebles en la cuenta de 1715 – Bienes de Uso Público e Históricos y Culturales sin que medie un acto administrativo que los catalogue como Bienes de Interés Cultural por valor de \$1.067.485.553.

1.4 Concepto sobre la Rendición y revisión de la Cuenta

El representante legal del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, rindió en la cuenta mensual y anual dentro de los plazos previstos en la Resolución Reglamentaria 011 del 28 febrero de 2017 y sus modificaciones, presentada a la Contraloría de Bogotá D.C., a través del sistema de vigilancia y control a la gestión fiscal – SIVICOF, con fecha de recepción del 8 y del 15 de febrero de 2018, mediante el certificado de recepción No. 222122017-12-31 dando cumplimiento a lo establecido en los procedimientos y disposiciones legales que para tal efecto ha establecido la Contraloría de Bogotá D.C.

1.5 Opinión sobre los Estados Contables

Opinión con salvedades: En nuestra opinión, excepto por lo expresado en los párrafos precedentes, los estados contables del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, presenta razonablemente, la situación financiera, en sus aspectos más significativos por el año terminado el 31 de diciembre de 2017, y los resultados del ejercicio económico del año que terminó en esta fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Colombia o prescritos por el Contador General de la Nación.

1.6 Concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno

El control fiscal interno implementado en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES en cumplimiento de los objetivos del sistema de control interno y de los principios de la gestión fiscal, obtuvo una calificación del 90% en Eficacia – Calidad y Eficiencia del 83%, porcentajes que permite evidenciar que el conjunto de mecanismos, controles e instrumentos establecidos para salvaguardar los bienes, fondos y recursos públicos puestos a su disposición, garantizan su protección y adecuado uso; así mismo permite el logro de los objetivos institucionales.

A continuación, se presentan los resultados de la evaluación del sistema de control fiscal interno en cada uno de los factores evaluados, así: Control Fiscal Interno en eficacia 90.1% con una eficiencia del 83.4%, Gestión Contractual presenta una eficacia del 86.1%, con una eficiencia del 56.3% y con una economía del 75.3% efecto de la evaluación realizada por el equipo auditor con base en la muestra de contratación auditada; por su parte en el factor Gestión Presupuestal se tuvo una eficiencia del 81%, a su vez Planes, Programas y Proyectos alcanzó una eficacia del 93.3% y una eficiencia del 84.7% y en los Estados Contables se logró una eficiencia del 75% porcentaje reflejado en el dictamen a los estados contables.

Es de señalar que los porcentajes presentados se soportan en los hallazgos administrativos de auditoría determinados en la evaluación al control fiscal interno realizada a los diferentes factores como se reflejan en este informe.

1.7 Concepto sobre el fenecimiento

Los resultados descritos en los numerales anteriores, producto de la aplicación de los sistemas de control de gestión, de resultados y financiero permiten establecer que la gestión fiscal de la vigencia 2017 realizada por el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES; en cumplimiento de su misión, objetivos, planes y programas, se ajustó a los principios de eficiencia, eficacia y equidad evaluados.

Con fundamento en lo anterior, la Contraloría de Bogotá D.C. concluye que la cuenta correspondiente a la vigencia 2017, auditada se FENECE.

Presentación del Plan de mejoramiento

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo, debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita subsanar las causas de los hallazgos, en el menor tiempo posible, dando cumplimiento a los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF- dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación del informe final de auditoría de regularidad en la forma, términos y contenido previstos por la Contraloría de Bogotá D.C.. El incumplimiento a este requerimiento dará origen a las sanciones previstas en los Artículos 99 y siguientes de la Ley 42 de 1993.

Corresponde, igualmente al sujeto de vigilancia y control fiscal, realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones formuladas, el cual deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá, D.C.

El presente informe contiene los resultados y hallazgos evidenciados por este Organismo de Control. *“Si con posterioridad a la revisión de cuentas de los responsables del erario aparecieren pruebas de operaciones fraudulentas o irregulares relacionadas con ellas se levantará el fenecimiento y se iniciará el juicio fiscal¹”.*

Atentamente,



JUAN DAVID RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
Director Técnico Sectorial de Fiscalización

Revisó: Yuly Paola Manosalva Caro Subdirector de Fiscalización
Carlos Guillermo Rodríguez González Gerente
Elaboró: Equipo Auditor

¹ Artículo 17 ley 42 de 1993. Se mantiene en el evento de obtener el fenecimiento de la cuenta en caso contrario se debe retirar.

2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La evaluación de la gestión fiscal del INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES-IDARTES, se realiza de manera posterior y selectiva, a partir de una muestra representativa, mediante la aplicación de las normas de auditoría de general aceptación, del examen de las operaciones financieras, administrativas y económicas, para determinar la confiabilidad de las cifras, la legalidad de las operaciones, la revisión de la cuenta, la economía y eficiencia con que actuó el gestor público, con el fin de opinar sobre los estados financieros, emitir el fenecimiento o no de la cuenta correspondiente a la vigencia auditada y conceptuar sobre la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno.

EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES, es un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio; está adscrito a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, creado mediante el Acuerdo 440 del 24 de junio 2010 y tiene como misión: *“Garantizar el ejercicio de los derechos culturales, mediante la promoción de las artes en el Distrito Capital, contribuyendo al desarrollo de sujetos creativos, sensibles, respetuosos de la diferencia, aportando a la construcción de una ciudad incluyente y solidaria”*.

La evaluación incluye los siguientes factores: Control Fiscal Interno, Plan de Mejoramiento, Gestión Contractual, Gestión Presupuestal, Planes Programas y Proyectos, Estados Contables y Gestión Financiera.

Es importante destacar que en la presente auditoría de regularidad se requiere evaluar el aspecto legal, el control fiscal interno y la rendición y revisión de la cuenta de manera integral en cada uno de los componentes.

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1 CONTROL DE GESTIÓN

3.1.1 Control Fiscal Interno

La evaluación de la gestión fiscal del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, en la vigencia 2017 estuvo encaminada a evaluar la eficiencia, eficacia y equidad, con las cuales el sujeto de control invirtió sus recursos tanto económicos, como financieros y físicos, entre otros. Con este fin la Contraloría de Bogotá realizó la evaluación se efectuó de manera transversal en cada uno de los componentes a partir del conocimiento de los procesos, procedimientos, dependencias involucradas y actividades, así: Control fiscal interno, plan de mejoramiento, gestión contractual, gestión presupuestal, planes programas y proyectos, estados contables y gestión financiera.

Corresponde a la Contraloría de Bogotá D.C., conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno de las entidades, en cumplimiento del numeral 6 del artículo 268 de la Constitución Política. Igualmente resulta prudente indicar que el artículo 209 de la carta Política, también prevé la función administrativa la cual está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Indica dicho postulado constitucional que las autoridades deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley. Es menester precisar que esa normativa constitucional fue desarrollada por la Ley 87 de 1993.

Así mismo, se realizó el seguimiento a los puntos de control existentes en la entidad, para establecer acciones frente a los riesgos que se contemplan en el mapa de riesgos, la matriz plan anticorrupción de la vigencia 2017, el plan de mejoramiento, y los informes rendidos por la oficina de control interno para dicha vigencia.

Una vez ejecutada la evaluación a cada uno de los componentes del Sistema, se llega a concluir lo siguiente:

IDARTES en su actividad administrativa, presenta serias inconsistencias en los reportes de información en el SECOP en algunos de los contratos y convenios que sirvieron de muestra para la ejecución de la auditoría; igualmente, se denota el incumplimiento a las normas que rigen la gestión documental, por falta de soportes, así como el funcionamiento del *“Sistema de Gestión Documental del IDARTES (ORFEO)”*.

De conformidad con lo anterior se presentaron las citadas inconsistencias, en los

Convenios de Asociación Nos. 110 de 2017, 1321 de 2017, y 334 de 2009 y en el Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 1564 de 2017. Si bien es cierto se cumplieron con el objeto, no obstante, se presentaron fallas administrativas las cuales se relacionan así:

CUADRO 1
RELACIÓN DE OBSERVACIONES DE CONVENIOS DE ASOCIACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO y/o CONTRATO	OBSERVACIONES
Convenio de Asociación No. 110 de 2017	<ul style="list-style-type: none"> No se demuestra el cumplimiento de los requisitos señalados en las cláusulas de la minuta del convenio para acceder a los desembolsos. Se encontró que no está publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, la minuta del convenio, el acta de inicio, las certificaciones de cumplimiento por parte del supervisor, facturas entregadas ni recibos de pagos del convenio 110 de 2017. No existe evidencia física ni digital del acta de liquidación del convenio. No hay evidencia de la conformación de las garantías o amparos relacionados en los estudios previos y la minuta En los estudios previos, en el formato de “Estudio de Conveniencia, punto 3.6” aparece el nombre de la fundación (PATRIMONIO FILMICO COLOMBIANO), no concuerda con el nombre (FUNDACIÓN INDIEBO) resulta preocupante dicha situación toda vez que esta persona Jurídica no es parte contractual en este convenio. En el formato de estudio de conveniencia “puntos 3.6 y 3.7” existe una diferencia por valor de (\$100.000.000) cien millones de pesos, con respecto a los valores que aporta cada entidad. Al cruzar la información del objeto del contrato con las obligaciones comunes, no coinciden los nombres del proyecto
Convenio de Asociación No. 1321 de 2017	<ul style="list-style-type: none"> No se evidencia el cumplimiento de los requisitos señalados en las cláusulas de la minuta del convenio para acceder a los desembolsos. No existe evidencia física ni digital del acta de liquidación del convenio.
Convenio de Asociación No. 334 de 2009	<ul style="list-style-type: none"> Registra solo un informe de supervisión en el sistema de gestión documental de la Entidad (ORFEO), permitiendo evidenciar la ausencia de informes de supervisión para otras vigencias y las deficiencias en archivística y gestión documental en la Entidad. Presenta inconsistencias en la elaboración (información de datos numéricos) del informe de supervisión Se omitió información sobre el total de los pagos realizados en la ejecución del convenio
Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 1564 de 2017	<ul style="list-style-type: none"> No se relaciona en el expediente la minuta del contrato 1564 de 2017.

Fuente: Carpetas de los contratos y convenios Idartes 2017.

3.1.2. Plan de Mejoramiento

Según el plan de mejoramiento reportado mediante el aplicativo SIVICOF, el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES, vigente a 31 de diciembre de 2017, alcanza 49 hallazgos con un total de 93 acciones. Para la presente auditoria

se toma como muestra el 100% con vencimiento al mismo corte; a continuación, se presentan los hallazgos por código de auditoría:

CUADRO 2
TOTAL, DE HALLAZGOS Y ACCIONES A 31-12-2017

Vigencia	Cod. auditoría	Modalidad	Componente	Factor	Hallazgos
2015	17	01 – Auditoría de Regularidad	Control de Resultados	Planes, Programas y Proyectos	2
2014	222	01 – Auditoría de Regularidad	Control de Resultados	Planes, Programas y Proyectos	1
2016	302	02 – Auditoría de Desempeño	Control de Resultados	Planes, Programas y Proyectos	2
2014	222	01 – Auditoría de Regularidad	Control Financiero	Estados Contables	2
2015	222	01 – Auditoría regularidad	Control Financiero	Estados Contables	1
2015	17	01 – Auditoría de Regularidad	Control Financiero	Estados Contables	1
2014	222	01 – Auditoría de Regularidad	Control Gestión	Gestión Contractual	2
2015	17	01 – Auditoría de Regularidad	Control Gestión	Gestión Contractual	13
2015	222	01 – Auditoría de Regularidad	Control Gestión	Gestión Contractual	5
2016	32	02 – Auditoría de Desempeño	Control Gestión	Gestión Contractual	13
2016	302	02 – Auditoría de Desempeño	Control Gestión	Gestión Contractual	1
2015	17	01 – Auditoría de Regularidad	Control Gestión	Gestión Presupuestal	2
2014	222	01 – Auditoría de Regularidad	Control Gestión	Plan de Mejoramiento	1
2015	17	01 – Auditoría de Regularidad	Control Gestión	Plan de Mejoramiento	1
2015	222	01 – Auditoría de Regularidad	Control Gestión	Plan de Mejoramiento	2
Total					49

Fuente: SIVICOF a 31 de diciembre de 2017.

Según el seguimiento y la evaluación realizada al plan de mejoramiento de IDARTES con corte a 31 de diciembre de 2017 por parte de la Contraloría de Bogotá a los 49 hallazgos que generaron 93 acciones correctivas, arrojando un cumplimiento del 100%.

De acuerdo con lo anterior, se verificó que todas las acciones formuladas por la entidad se cumplieran y que lograran eliminar las causas que originaron los hallazgos detectados, como: se elaboraron cronogramas de selección y suscripción de convenios de beneficiarios en los tiempos establecidos por el calendario escolar, cronogramas de liquidación de convenios y el cubrimiento de las pólizas de conformidad con lo pactado en la minuta contractual, entre otras de las acciones correctivas

Finalmente, es de anotar que durante la evaluación de algunas de las acciones se encontró que las mismas habían sido cerradas en procesos auditores anteriores. Lo anterior en cumplimiento de la Resolución Reglamentaría 012 del 28 de febrero de 2018 y se relacionan las acciones cerradas:

CUADRO 3
ACCIONES PARA PLAN DE MEJORAMIENTO 31-12-2017

ORDEN	FACTOR	No. HALLAZGO	ACCION	ESTADO
1	Estados contables	2.2.3.1.1	1	CERRADA
2	Estados contables	2.2.3.1.22	1	CERRADA
3	Estados contables	2.3.2.14	1	CERRADA
4	Estados contables	2.3.2.21	1	CERRADA
5	Gestión contractual	2.1.1.12	2	CERRADA
6	Gestión Contractual	2.1.1.6	1	CERRADA
7	Gestión contractual	2.2.1.3.1	2	CERRADA
8	Gestión Contractual	2.2.1.3.1	1	CERRADA
9	Gestión contractual	2.2.1.3.10	1	CERRADA
10	Gestión contractual	2.2.1.3.10	2	CERRADA
11	Gestión contractual	2.2.1.3.10	3	CERRADA
12	Gestión contractual	2.2.1.3.11	1	CERRADA
13	Gestión contractual	2.2.1.3.11	2	CERRADA
14	Gestión contractual	2.2.1.3.12	1	CERRADA

ORDEN	FACTOR	No. HALLAZGO	ACCION	ESTADO
15	Gestión contractual	2.2.1.3.12	2	CERRADA
16	Gestión contractual	2.2.1.3.15	1	CERRADA
17	Gestión Contractual	2.2.1.3.16	1	CERRADA
18	Gestión Contractual	2.2.1.3.17	1	CERRADA
19	Gestión Contractual	2.2.1.3.18	1	CERRADA
20	Gestión Contractual	2.2.1.3.18	2	CERRADA
21	Gestión Contractual	2.2.1.3.18	3	CERRADA
22	Gestión Contractual	2.2.1.3.3	1	CERRADA
23	Gestión Contractual	2.2.1.3.4	1	CERRADA
24	Gestión Contractual	2.2.1.3.4	2	CERRADA
25	Gestión Contractual	2.2.1.3.4	3	CERRADA
26	Gestión Contractual	2.2.1.3.5	1	CERRADA
27	Gestión Contractual	2.2.1.3.6	1	CERRADA
28	Gestión Contractual	2.2.1.3.7	1	CERRADA
29	Gestión Contractual	2.2.1.3.7	2	CERRADA
30	Gestión Contractual	2.2.1.3.7	3	CERRADA

ORDEN	FACTOR	No. HALLAZGO	ACCION	ESTADO
31	Gestión Contractual	2.2.1.3.8	1	CERRADA
32	Gestión Contractual	2.2.1.3.9	1	CERRADA
33	Gestión Contractual	3.1.1	1	CERRADA
34	Gestión Contractual	3.1.1	2	CERRADA
35	Gestión Contractual	3.1.10	1	CERRADA
36	Gestión Contractual	3.1.10	2	CERRADA
37	Gestión Contractual	3.1.10	3	CERRADA
38	Gestión Contractual	3.1.10	4	CERRADA
39	Gestión Contractual	3.1.10	5	CERRADA
40	Gestión Contractual	3.1.11	1	CERRADA
41	Gestión Contractual	3.1.12	1	CERRADA
42	Gestión Contractual	3.1.12	2	CERRADA
43	Gestión Contractual	3.1.12	3	CERRADA
44	Gestión Contractual	3.1.13	1	CERRADA
45	Gestión Contractual	3.1.13	2	CERRADA

ORDEN	FACTOR	No. HALLAZGO	ACCION	ESTADO
46	Gestión Contractual	3.1.2	1	CERRADA
47	Gestión Contractual	3.1.2	2	CERRADA
48	Gestión Contractual	3.1.2	3	CERRADA
49	Gestión Contractual	3.1.2	4	CERRADA
50	Gestión Contractual	3.1.3	1	CERRADA
51	Gestión Contractual	3.1.4	1	CERRADA
52	Gestión Contractual	3.1.4	2	CERRADA
53	Gestión Contractual	3.1.4	3	CERRADA
54	Gestión Contractual	3.1.4	4	CERRADA
55	Gestión Contractual	3.1.4	5	CERRADA
56	Gestión Contractual	3.1.5	1	CERRADA
57	Gestión Contractual	3.1.5	2	CERRADA
58	Gestión Contractual	3.1.5	3	CERRADA
59	Gestión Contractual	3.1.5	4	CERRADA
60	Gestión Contractual	3.1.5	5	CERRADA
61	Gestión Contractual	3.1.6	1	CERRADA
62	Gestión Contractual	3.1.6	2	CERRADA

ORDEN	FACTOR	No. HALLAZGO	ACCION	ESTADO
63	Gestión Contractual	3.1.6	3	CERRADA
64	Gestión Contractual	3.1.7	1	CERRADA
65	Gestión Contractual	3.1.7	2	CERRADA
66	Gestión Contractual	3.1.7	3	CERRADA
67	Gestión Contractual	3.1.7	4	CERRADA
68	Gestión Contractual	3.1.7	5	CERRADA
69	Gestión Contractual	3.1.7	6	CERRADA
70	Gestión Contractual	3.1.7	7	CERRADA
71	Gestión Contractual	3.1.8	1	CERRADA
72	Gestión Contractual	3.1.8	2	CERRADA
73	Gestión Contractual	3.1.8	3	CERRADA
74	Gestión Contractual	3.1.8	4	CERRADA
75	Gestión Contractual	3.1.9	1	CERRADA
76	Gestión Contractual	3.1.9	2	CERRADA
77	Gestión Contractual	3.1.9	3	CERRADA
78	Gestión Contractual	3.1.9	4	CERRADA

ORDEN	FACTOR	No. HALLAZGO	ACCION	ESTADO
79	Gestión Contractual	3.2.2.1	1	CERRADA
80	Gestión Presupuestal	2.2.1.4.1	1	CERRADA
81	Gestión Presupuestal	2.2.1.4.1	2	CERRADA
82	Gestión Presupuestal	2.2.1.4.2	1	CERRADA
83	Plan de Mejoramiento	2.1.6.2	1	CERRADA
84	Plan de Mejoramiento	2.2.1.2.1	2	CERRADA
85	Plan de Mejoramiento	2.2.1.3.13	1	CERRADA
86	Plan de Mejoramiento	2.2.1.3.14	1	CERRADA
87	Planes, programas y proyectos	2.1.6.5	2	CERRADA
88	Planes, programas y proyectos	2.1.6.5	3	CERRADA
89	Planes, programas y proyectos	2.2.2.1.1	1	CERRADA
90	Planes, programas y proyectos	2.2.2.1.2	1	CERRADA
91	Planes, programas y proyectos	2.2.2.1.2	2	CERRADA
92	Planes, programas y proyectos	3.1.2.1	1	CERRADA
93	Planes, programas y proyectos	3.2.5.2	1	CERRADA

Fuente: Plan de Mejoramiento, Instituto Distrital de las Artes – IDARTES - 31/12/2017, análisis equipo Auditor.

3.1.3 Gestión Contractual

El Instituto Distrital de las Artes (en adelante IDARTES), durante la vigencia 2017, celebró 1.741 contratos por un valor de \$107.413.820.842, de gastos de inversión; de los cuales se seleccionaron de la vigencia 2017, un total de 37 contratos suscritos por cuantía de \$25.807.483.465, que representan el 24% del total de contratos suscritos para la vigencia.

CUADRO 4
MUESTRA CONTRATACIÓN AUDITORÍA DE REGULARIDAD IDARTES
PAD 2018 – VIGENCIA 2017

\$ Cifras en pesos

Consecutivo	No. Contrato		Tipo de Contrato	Objeto	Valor total del contrato incluidas las adiciones
1	1274	2016	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR AL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES - EL SERVICIO DE OPERACIÓN Y VENTA DE BOLETERÍA EN LÍNEA PARA LOS EVENTOS PROPIOS O DE TERCEROS REALIZADOS EN LOS EQUIPAMIENTOS A SU CARGO, EN LOS DEMÁS QUE, DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN, RECIBA EN ADMINISTRACIÓN O EN PROPIEDAD O EN CUALQUIERA EN QUE SE DESARROLLE SU MISIONALIDAD Y REQUIERA DEL SERVICIO	0
2	1078	2017	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DEL IDARTES - GERENCIA DE ARTES AUDIOVISUALES EN ACTIVIDADES ASOCIADAS AL FORTALECIMIENTO DE LAS ARTES Y LA CULTURA AUDIOVISUAL EN LAS DIMENSIONES DE FORMACIÓN, CREACIÓN Y FOMENTO, APROPIACIÓN, INVESTIGACIÓN Y CIRCULACIÓN, ACORDE CON LAS NECESIDADES DEFINIDAS POR LA ENTIDAD.	986.044.146
3	1274	2017	ACEPTACION DE OFERTA	REALIZAR LAS OBRAS NECESARIAS PARA EL MANTENIMIENTO BÁSICO EN EL TEATRO SAN JORGE PROPIEDAD DEL IDARTES ACORDE CON LAS ESPECIFICACIONES DEFINIDAS POR LA ENTIDAD	29.123.313
4	1058	2017	CONVENIO DE ASOCIACION	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES - Y LA CÁMARA COLOMBIANA DEL LIBRO PARA DESARROLLAR EL PROYECTO BOGOTÁ LITERARIA 2017 GENERANDO UN ESQUEMA COLABORATIVO DE GESTIÓN QUE PERMITA DISEÑAR, PRODUCIR, EJECUTAR Y FORTALECER UNA OFERTA CULTURAL, ARTÍSTICA Y ACADÉMICA PERMANENTE DEDICADA A LA LITERATURA EN LA CIUDAD Y COMO UNA INICIATIVA QUE VINCULA ACTORES PÚBLICOS Y PRIVADOS EN LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES DE INTERÉS PÚBLICO	509.277.200
5	1321	2017	CONVENIO DE ASOCIACION	AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES - Y LA FUNDACIÓN TEATRO VARASANTA CENTRO PARA LA TRANSFORMACIÓN DEL ACTOR, PARA DESARROLLAR EL PROYECTO ¿CIRCULACIÓN EN DANZA, COMO UNA INICIATIVA QUE VINCULA ACTORES PÚBLICOS Y PRIVADOS, CON EL PROPÓSITO DE IMPULSAR ACTIVIDADES Y/O PROGRAMAS DE CIRCULACIÓN Y APRECIACIÓN QUE FOMENTE LA APROPIACIÓN DE LA DANZA EN EL DISTRITO CAPITAL	793.118.000
6	1514	2017	CONVENIO DE ASOCIACION	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES Y LA CORPORACIÓN LA QUINTAESNCIA PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DENOMINADO: "PLATAFORMA DE CIRCULACIÓN CONSCIENTE" CON EL OBJETO DE FIDELIZAR PÚBLICOS Y CIRCULAR PRODUCCIONES DE ARTES VIVAS QUE FORTALEZCAN EL DISFRUTE DE LOS DERECHOS CULTURALES DE LOS	729.000.000

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Consecutivo	No. Contrato		Tipo de Contrato	Objeto	Valor total del contrato incluidas las adiciones
				CIUDADANOS, ACORDE CON LAS LINEAS ESTRATÉGICAS DEL PLAN DE DESARROLLO BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS.	
7	1564	2017	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN AL IDARTES EN ACTIVIDADES ASOCIADAS AL FORTALECIMIENTO DE LAS ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES EN BOGOTÁ, A TRAVÉS DEL PROYECTO "PARCHANDO EN EL MAMBO".	500.000.000
8	933	2017	CONVENIO DE ASOCIACION	AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES - Y EL CIRCULO COLOMBIANO DE ARTISTAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "ARTE Y RECONCILIACIÓN PARA LA VIDA", CON EL PROPÓSITO DE IMPULSAR EL PROCESO DE FORMACIÓN ARTÍSTICA EN EL MARCO DEL PROYECTO FORMACIÓN ARTÍSTICA PARA LA ESCUELA Y LA CIUDAD.	472.227.895
9	951	2017	CONVENIO DE ASOCIACION	AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES - Y LA FUNDACIÓN CERO LIMITACIONES, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "JORNADA ÚNICA CERO LIMITACIONES PARA LA ESCUELA Y LA CIUDAD", CON EL PROPÓSITO DE IMPULSAR EL PROCESO DE FORMACIÓN ARTÍSTICA EN EL MARCO DEL PROYECTO FORMACIÓN ARTÍSTICA PARA LA ESCUELA Y LA CIUDAD.	410.145.705
10	991	2017	CONVENIO DE ASOCIACION	AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES - Y LA CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA - CIDEMOS-, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "CLAN CIDEMOS", CON EL PROPÓSITO DE IMPULSAR EL PROCESO DE FORMACIÓN ARTÍSTICA EN EL MARCO DEL PROYECTO FORMACIÓN ARTÍSTICA PARA LA ESCUELA Y LA CIUDAD.	412.469.760
11	993	2017	CONVENIO DE ASOCIACION	AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES - Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL ADRA, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "SENSIBILIZANDO POR LOS CAMINOS DEL ARTE", CON EL PROPÓSITO DE IMPULSAR EL PROCESO DE FORMACIÓN ARTÍSTICA EN EL MARCO DEL PROYECTO FORMACIÓN ARTÍSTICA PARA LA ESCUELA Y LA CIUDAD.	363.740.000
12	1561	2017	CONVENIO DE ASOCIACION	CONTRIBUIR A LA REALIZACIÓN DE LA "XXX FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO DE BOGOTÁ" PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PLAN DISTRITAL DE LECTURA Y ESCRITURA "LEER ES VOLAR"	518.120.000
13	1706	2017	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION	APOYAR LA GESTIÓN DEL IDARTES PARA LA PRODUCCIÓN Y REALIZACIÓN DE 15 INTERVENCIONES ARTÍSTICO-PEDAGÓGICAS QUE PERMITAN LA TRANSFORMACIÓN Y EL MEJORAMIENTO DE LOS ENTORNOS FÍSICOS Y ESCOLARES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 2039/17 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ.	357.000.000
14	112	2017	CONVENIO DE ASOCIACION	AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE, LA FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO, EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES Y LA FUNDACIÓN AMIGOS DEL TEATRO MAYOR PARA ESTRUCTURAR Y DESARROLLAR EL PROYECTO DE NAVIDAD COMO INICIATIVA PUBLICA QUE ARTICULA ACTORES PUBLICOS Y PRIVADOS, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO BOGOTÁ MEJOR PARA TODO.	923.488.555

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Consecutivo	No. Contrato		Tipo de Contrato	Objeto	Valor total del contrato incluidas las adiciones
15	1341	2017	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES Y CANAL CAPITAL PARA LLEVAR A CABO UNA ESTRATEGIA DE DIVULGACIÓN, POSICIONAMIENTO Y PRODUCCIÓN DEL FESTIVAL ROCK AL PARQUE 2017, COMO UN EVENTO DE CIUDAD, EN EL MARCO DEL CONTRATO DE COOPERACIÓN NO. 252-2016 CANAL CAPITAL Y 001-2016 IDARTES CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL CANAL CAPITAL Y EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES ¿ IDARTES, PARA DESARROLLAR ACCIONES ENCAMINADAS A LA PROMOCIÓN, DIVULGACIÓN, REGISTRO, PRODUCCIÓN Y POST PRODUCCIÓN DE TRANSMISIONES DE TELEVISIÓN Y CUBRIMIENTOS PERIODÍSTICOS A LOS EVENTOS Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD, Y DE OTROS CONTENIDOS PRODUCTO DE LA PRÁCTICA ARTÍSTICA EN BOGOTÁ", ACORDE CON LAS LINEAS ESTRATÉGICAS DEL PLAN DE DESARROLLO BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS.	821.270.600
16	1408	2017	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SERVICIO ESPECIAL DE ASEO AL IDARTES, EN EVENTOS Y/O ACTIVIDADES PRODUCIDAS, PROGRAMADAS O EN QUE PARTICIPE LA ENTIDAD, TANTO A NIVEL DE FESTIVALES AL PARQUES COMO DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER PÚBLICO QUE SE LLEVEN A CABO EN ESCENARIOS O EN LAS LOCALIDADES DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS DE LA ENTIDAD	114.782.685
17	13641	2017	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA, GUARDA, CUSTODIA, Y SEGURIDAD DE LAS SEDES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES, ASÍ COMO EN LOS EQUIPAMIENTOS EN ARRENDAMIENTO, CENTROS LOCALES DE ARTES PARA LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD CLAN Y EN EVENTOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS QUE PROMUEVA O EN QUE PARTICIPE EN ESPACIOS CONVENCIONALES Y NO CONVENCIONALES DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.	3.716.277.959
18	21737	2017	ORDEN DE COMPRA	ADHERIR AL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-569-1-AMP-2017, PARA ADQUISICIÓN DE COMPUTADORES Y PERIFÉRICOS, DE CONFORMIDAD CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO MARCO, ANEXOS Y CATALOGO DEFINIDOS POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y ACORDE CON LAS NECESIDADES REQUERIDAS POR EL IDARTES	393.040.236
19	14582016	2016	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	ADICIÓN Y PRÓRROGA NO. 1 AL CONTRATO NO. 1458-2016 CUYO OBJETO ES: PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA, GUARDA, CUSTODIA Y SEGURIDAD DE LAS SEDES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES IDARTES, ASÍ COMO EN LOS EQUIPAMIENTOS DE ARRENDAMIENTO, CENTROS LOCALES DE ARTES PARA LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD CLAN Y EN EVENTOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS QUE PROMUEVAN EN LOS DIFERENTES SITIOS DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.	791.575.667
20	1495	2017	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN AL IDARTES - DIRECCIÓN GENERAL, EN LA REALIZACIÓN DE UN OBRA POR ENCARGO, QUE COMPRENDE LA DIRECCIÓN AUDIOVISUAL, DESARROLLO DE GUIÓN, GESTIÓN EDITORIAL, Y PRODUCCIÓN DE UN TEASER, EN RELACIÓN A LA CREACIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES Y EDITORIALES COMO MEDIO ARTICULADOR PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA FAUNA EN BOGOTÁ, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 1017 -ARTE PARA LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL-, ACORDE CON LAS LINEAS ESTRATÉGICAS DEL PLAN DE DESARROLLO ¿BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS"	229.754.000

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Consecutivo	No. Contrato		Tipo de Contrato	Objeto	Valor total del contrato incluidas las adiciones
21	110	2017	CONVENIO ASOCIACION DE	AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA SECRETARIA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE, EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES Y LA FUNDACIÓN INDIEBO PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO "FESTIVAL DE CINE INDEPENDIENTE DE BOGOTÁ "INDIEBO 2017" EN EL MARCO DEL PLAN DISTRITAL DE DESARROLLO "BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS"	200.000.000
22	1112	2017	CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DE	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN AL IDARTES-SUBDIRECCIÓN DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES PARA LA CIRCULACIÓN DE ARTISTAS EN LOS ESCENARIOS A CARGO DE LA SEC.	225.000.000
23	1302	2017	CONVENIO ASOCIACION DE	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE SALAS CONCERTADAS DE TEATRO DE BOGOTÁ EN LA ARTICULACIÓN E IMPULSO DE ACCIONES PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO ARTÍSTICO CULTURAL XIII FESTIVAL DE TEATRO DE BOGOTÁ - REVISTA TEATROS COMO UNA INICIATIVA QUE VINCULA ACTORES PÚBLICO Y PRIVADOS	175.000.000
24	1319	2017	CONVENIO ASOCIACION DE	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES Y LA FUNDACIÓN CULTURAL TEATRO EXPERIMENTAL FONTIBÓN TEF EN LA ARTICULACIÓN E IMPULSO DE ACCIONES PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO ARTÍSTICO- CULTURAL "TEATRO Y MEMORIA-VOLVIENDO A LA ESENCIA" COMO UNA INICIATIVA QUE VINCULA ACTORES PÚBLICOS Y PRIVADOS.	170.000.000
25	1329	2017	CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS DE	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALQUILER DE PABELLONES, PISOS, ESTIBAS PARA LOS FESTIVALES AL PARQUE, EVENTOS DE ÍNDOLE CULTURAL Y/O ACTIVIDADES PROGRAMADAS Y/O PRODUCIDAS POR EL IDARTES O EN LOS QUE ESTE HAGA PARTE QUE SE DESARROLLEN EN LOS DIFERENTES ESCENARIOS Y LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS.	180.000.000
26	1409	2017	CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DE	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN AL IDARTES SUBDIRECCIÓN DE LAS ARTES, EN ACTIVIDADES ASOCIADAS A TALLERES DE FORMACIÓN EN GESTIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES DE LOS SECTORES SOCIALES Y LOS GRUPOS ÉTNICOS EN EL DISTRITO CAPITAL	170.500.000
27	1451	2017	CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DE	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN AL IDARTES-SUBDIRECCIÓN DE LAS ARTES, EN ACTIVIDADES ASOCIADAS A LA CIRCULACIÓN Y EL FORTALECIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES DE LOS SECTORES SOCIALES Y LOS GRUPOS ÉTNICOS EN EL DISTRITO CAPITAL.	187.500.000
28	1743	2017	CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS	PRESTAR SERVICIOS DE CENTRAL DE MEDIOS AL IDARTES TENDIENTES A LA DIVULGACIÓN INSTITUCIONAL DE LOS PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS Y POLÍTICAS DE LA ENTIDAD A TRAVÉS DE LA PLANEACIÓN, ORDENACIÓN, SEGUIMIENTO Y COMPRA DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN, BIEN SEAN MASIVOS Y/O TRADICIONALES, COMUNITARIOS Y/O ALTERNATIVOS Y Y/O DIGITALES, DE CONFORMIDAD CON LA ESTRATEGIA DE COMUNICACIONES QUE DEFINA LA ENTIDAD	192.140.000
29	1067	2017	CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DE	APOYAR LA GESTIÓN DEL IDARTES EN LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA REALIZACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN CONTEMPLADA PARA LA SEMANA DE LAS MÚSICAS HÍBRIDAS COMO PARTE DE LAS TEMPORADAS CRUZADAS ENTRE FRANCIA Y COLOMBIA 2017	159.600.000

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Consecutivo	No. Contrato		Tipo de Contrato	Objeto	Valor total del contrato incluidas las adiciones
30	978	2016	CONVENIO ASOCIACION DE	PRÓRROGA NO. 2 Y ADICIÓN NO.3 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. 978 DE 2016 CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES Y LA FUNDACIÓN TRIDHA PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DENOMINADO: "CIRCULACIÓN DE PRODUCCIONES LOCALES, NACIONALES E INTERNACIONALES DE ARTES VIVAS, EN LOS ESCENARIOS DEL IDARTES Y EN ESCENARIOS LOCALES DESCENTRALIZADOS", PARA GENERAR CONDICIONES DE GOCE Y FOMENTO DE LA VIDA CULTURAL DE LOS CIUDADANOS, ARTICULANDO LOS DIVERSOS SECTORES Y AGENTES ARTÍSTICOS INVOLUCRADOS EN LAS DINÁMICAS DE LA CIUDAD.	270.000.000
31	21622016	2016	CONVENIO ASOCIACION DE	ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 3 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN 2162 DE 2016 CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL IDARTES Y + CULTURAL - CORPORACIÓN PARA DESARROLLAR EL PROYECTO "CIUDAD CLAN" COMO UNA INICIATIVA QUE VINCULA ACTORES PÚBLICOS Y PRIVADOS, CON EL PROPÓSITO DE IMPULSAR PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE CIRCULACIÓN Y DE APRECIACIÓN CON DESTINO A LOS BENEFICIARIOS DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA DEL PROGRAMA CLAN".	182.030.000
32	1320	2017	CONTRATO DE APOYO	APOYAR A LA FUNDACIÓN TEATRO NACIONAL, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO ARTÍSTICO CULTURAL "FORMACIÓN, CIRCULACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS PARA LAS ARTES ESCÉNICAS", DE CONFORMIDAD CON LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA, COMO UNA INICIATIVA QUE VINCULA ACTORES PÚBLICOS Y PRIVADOS EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS.	153.088.000
33	1755	2017	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DE	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN AL IDARTES EN ACTIVIDADES ASOCIADAS A LA REALIZACIÓN DE PRESENTACIONES ARTÍSTICAS EN EL MARCO DEL FESTIVAL ARTÍSTICO INTERNACIONAL INVASIÓN DE CULTURA POPULAR EN CONCORDANCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO "BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS"	221.820.000
34	1091	2017	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DE	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN AL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES ¿GERENCIA DE ARTES AUDIOVISUALES EN ACTIVIDADES Y GESTIONES ASOCIADAS A LA PRESERVACIÓN, CONSERVACIÓN Y APROPIACIÓN DEL PATRIMONIO AUDIOVISUAL DE LA ENTIDAD?	160.000.000
35	1142	2017	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DE	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN AL IDARTES - GERENCIA DE ARTES PLÁSTICAS, EN ACTIVIDADES TÉCNICAS, OPERATIVAS Y LOGÍSTICAS RELACIONADAS CON LA PARTICIPACIÓN DE BOGOTÁ EN LA BIENAL DE ARTE PÚBLICO OPEN ART - SUECIA	150.000.000
36	3342009	2009	CONVENIO ASOCIACION DE	CUBRIR LOS MONTOS CORRESPONDIENTES A LAS MODIFICACIONES Nos. 27, 28 Y 29, AL IGUAL QUE AMPARAR LA LEGALIZACIÓN DE GASTOS DE LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DE 2017, CORRESPONDIENTE A LA GESTION Y OPERACIÓN DE LOS TEATROS MAYOR Y ESTUDIO JULIO MARIO SANTO DOMINGO, CONFORME A LAS APROBACIONES REALIZADAS POR EL COMITÉ DIRECTIVO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO.334 DE 2009	9.780.349.924
37	1505	2017	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DE	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN AL IDARTES PARA LA CIRCULACIÓN DE AGRUPACIONES MUSICALES EN EVENTOS QUE REQUIERA LA ENTIDAD O DE LOS QUE HAGA PARTE.	150.000.000
VALOR TOTAL MUESTRA CONTRATACIÓN					25.807.483.465

Fuente: Contratación SIVICOF a 31 de diciembre de 2017.

3.1.3.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por el eventual abuso en la celebración de convenios de apoyo a la gestión y convenios de asociación

Una vez revisados los contratos objeto de la auditoria es importante resaltar que un muy alto porcentaje de la muestra corresponde a convenios de apoyo a la gestión y convenios de asociación, es por ello que mediante comunicación 027 de 04-05-17 se solicitó a la administración información precisa referente a este tipo de modalidades de contratación, es así como a través del oficio con numero de radicado 20181300026521 de 07-05-18, la Administración informa que durante la vigencia 2017, se celebraron compromisos de estas características así:

CUADRO 5
RELACIÓN CONVENIOS DE ASOCIACIÓN Y APOYO A LA GESTIÓN, ASÍ COMO LAS ADICIONES SUSCRITAS A LOS MISMOS POR EL IDARTES DURANTE LA VIGENCIA 2017

\$ Cifras en pesos

Modalidad de contratación	Número de contratos	Valor total contratos 2017	Porcentaje participación en contratación total 2017
Contratos de Apoyo	78	\$4.700.170.026	4.97%
Convenios de Asociación	40	\$16.731.388.276	17.68%
Contratos de Apoyo	1498	\$57.908.916.021	61.18%
Valor total contratación de estas modalidades celebrados en el 2017		\$94.651.478.490	
El universo de contratación celebrada durante la vigencia 2017.		\$107.413.820.842	
El total de contratos de apoyo y convenios de asociación representan un porcentaje de			87.85%

Fuente: oficio radicado 20181300026521 del 7/05/2018

De la anterior información, podemos concluir que IDARTES, acude reiteradamente a las formas de contratación de convenios de asociación, amparados en artículos 355 de la Constitución Nacional, reglamentado por el decreto 777, 1403 de 1992 y el artículo 96 de la ley 489 de 1998 y contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión fundamentados legalmente en los artículos 2 y 32 de la ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4, literal h) de la ley 1150 de 2007, así como lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9.del decreto 1082 de 2015.

Por lo anterior, si bien es cierto, que tales modalidades cuentan con la debida base jurídica, también lo es, que en esta entidad solo el 13% de la contratación celebrada durante la vigencia 2017, se manejó por modalidades de contratación diferentes a

la contratación directa. De tal manera que siendo el camino de la licitación pública la modalidad más expedita para la contratación estatal y la figura de la contratación directa apenas una modalidad excepcional, en esta Entidad sucede todo lo contrario, por cuanto el grueso de la contratación se adjudica acudiendo a la figura excepcional de la contratación directa, modalidad que les permite obviar la licitación pública y enfocar todos los recursos a las fundaciones y organizaciones sin ánimo de lucro, que si bien es cierto presentan sus correspondientes certificaciones de idoneidad y experiencia, si dejan en el ambiente la inquietud de un eventual abuso del derecho reflejado en la utilización de las figuras contractuales del convenio de asociación y la prestación de servicios de apoyo a la gestión, que permite ejecutar más de 94 mil millones de pesos por la vía de la contratación directa.

De igual manera llama la atención, como estas mismas figuras permiten a la entidad acudir a la figura de la adición contractual sin que se haga una justificación suficientemente clara y expedita de las razones que justifican tal incremento de recursos, con el agravante que en algunas ocasiones incluso se hace por encima del 100% del valor inicial del contrato, hasta llegar incluso a elevar el valor inicial en más de 20 veces, dejando a claras luces señales que el principio de planeación no aplica en debida forma. Situación que se da, por cuanto los objetos contractuales están redactados para la realización de actividades de carácter muy general permitiendo la inclusión de actividades que si bien es cierto no están incluidas en el convenio inicial si podría encajar en la generalidad del mismo.

A manera de ejemplo vale la pena resaltar algunos casos:

Convenio de Asociación 112 de 2017, en cuya revisión se pudo evidenciar que se suscribe el contrato por un valor inicial de: \$205.988.955 (Folios 119-129), y pasados 2 meses se modifica en la suma de: \$ 453.923.520 (11 de julio 2017 según lo indicado Folio 132) y en segunda ocasión por valor 3.776.837.308, (aprobada en comité técnico operativo virtual No 7 del 22 de Agosto de 2017), con lo cual el valor total acumulado del contrato alcanza la suma de \$4.436.749.783, cifra para la cual el IDARTES aporta la suma de \$796.076.480, Con lo anterior se puede evidenciar que el convenio en transcurso de su ejecución se adiciona en más de 20 veces su valor inicial.

Convenio de Asociación 1514 del 2017: La adición por \$249.000.000, celebrada a partir del comité operativo del 23 de noviembre de 2017, (folio 1290-1291), firmada el 06 de diciembre de 2017, deja ver como la entidad acude a esta figura para incluir actividades (“se propone realizar en temporada de navidad y fin de año actividades artísticas y culturales para todos los públicos y las cuales serán parte fundamental de una serie de eventos lúdicos y de sano esparcimiento, en una ruta navideña festiva y de unión para todos que dará inicio el 16 de diciembre y finalizará el 23 de diciembre”) que se generan en curso de la ejecución del mismo, es decir no hacían

parte del proceso de planeación inicial y su respaldo legal se da faltando apenas 24 días para la terminación del plazo contractual. Con lo cual se corrobora que la figura de la adición no obedece su carácter excepcional que expresa de manera reiterada la jurisprudencia de acuerdo con el contenido del art. 40 de la ley 80 de 1993.

Convenio de Asociación No. 2166 de 2016, celebrado por un valor inicial de \$335.124.906, adicionado en cuatro ocasiones por valor de \$259.716.044, cifra que supera el 50% de su valor inicial, para un valor total contratado de \$570.840.950.

Convenio de Asociación No. ID-978 de 2016, celebrado con la Fundación Tridha por valor de \$1.308.000.000 y adicionado en curso de su ejecución por valor de \$2.154.403.830, lo que representa un porcentaje adicional de 165%, situaciones que corroboran la utilización de la figura adicional sin sujeción a porcentajes ni cuantías de ley.

Por lo anterior, el grupo auditor considera que se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Análisis de la respuesta

Si bien es cierto la Administración se dedica en su respuesta a precisar las figuras jurídicas del contrato de apoyo a la gestión y contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, de acuerdo a lo reglado tanto el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 y la diferencia frente a los contratos de apoyo que se regían por los decretos 777 y 1403 de 1992 reglamentarios del artículo 355 constitucional, formas contractuales conocidas por el Ente de Control y para cuya precisión no se requieren mayores elucubraciones jurídicas. Ahora bien, la diferenciación y las nuevas cifras que ofrece la Administración:

“ ...

Contratos de apoyo decretos 777 y 1403/92	78	4.700.170.026	4.97%
Convenios de Asociación	40	16.731.388.276	17.68%
		21.431.558.302	22.65%

difieren a los valores entregadas por la Administración a través del oficio con numero de radicado 20181300026521 de 07-05-18.

Relación Convenios de Asociación y Apoyo a la Gestión, así como las adiciones suscritas a los mismos por el IDARTES durante la vigencia 2017

\$ Cifras en pesos

Modalidad de contratación	Número de contratos	Valor total contratos 2017	Porcentaje participación en contratación total 2017
Contratos de Apoyo	78	\$4.700.170.026	4.97%
Convenios de Asociación	40	\$16.731.388.276	17.68%
Contratos de Apoyo	1498	\$57.908.916.021	61.18%
Valor total contratación de estas modalidades celebrados en el 2017		\$94.651.478.490	
El universo de contratación celebrada durante la vigencia 2017.		\$107.413.820.842	

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Modalidad de contratación	Número de contratos	Valor total contratos 2017	Porcentaje participación en contratación total 2017
El total de contratos de apoyo y convenios de asociación representan un porcentaje de			87.85%

Fuente: oficio radicado 20181300026521 del 7/05/2018

...”

Es por ello, que el Equipo Auditor reitera a la Administración que la observación en referencia no se orienta a poner en tela de juicio la procedibilidad de las figuras contractuales de apoyo a la gestión y contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión ni mucho menos su legalidad, como claramente se manifestó en nuestro informe preliminar. La observación se hace en procura de llamar la atención al elevado número de contratos celebrados por éstas modalidad y su altísima cuantía en relación con el universo contractual para la vigencia 2017, a fin de que el Ente de Control competente en lo disciplinario, valore si al acudir a estas figuras contractuales, se puede estar obviando la figura de licitación pública forma de contratación de mayor participación, publicidad y transparencia. Es por esta razón que el Equipo Auditor considera que los argumentos no se enfocan a desvirtuar la observación y por ende, se mantiene el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

3.1.3.2 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por posible incumplimiento de los principios de transparencia, responsabilidad, consagrados en los artículos 24, 26 de la ley 80 de 1993 y el principio de selección objetiva que consagra el artículo 5 de la ley 1150 del 2017

Tipo de Contrato, No. y modalidad de contratación	PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1364-1 DE 2017
Contratista	UNION TEMPORAL AG SEGURIDAD
Objeto	Prestar el servicio de vigilancia guarda, custodia y seguridad de las sedes del IDARTES, así como en los equipamientos en arrendamiento, centros locales de artes para la niñez y la juventud CLAN y en eventos culturales y artísticos que promueva o en que participe en espacios convencionales y no convencionales en la ciudad de Bogotá.
Valor Inicial	\$3.741.777.959
Adiciones	N/A
Valor Total	\$3.741.777.959
Fecha de Suscripción	20 de junio de 2017
Fecha Inicio	30 de junio de 2017
Plazo de Ejecución Inicial	8 meses y (15) días.
Prorroga No.	N/A
Fecha de Terminación Final	Marzo 14 de 2017
Acta de Terminación y Recibo a Satisfacción	Contrato en ejecución al momento de revisión
Fecha de liquidación	Pendiente

Una vez revisado el procedimiento de revocatoria del acto de apertura del proceso de licitación No. 004 de 2017, se observa que mediante Resolución 422 de mayo 12 de 2017, se apertura el proceso licitatorio y con él se dio inicio a los trámites normales de la convocatoria pública en aplicación al cronograma del proceso tales como: publicación de prepliegos, observaciones a prepliego, respuesta por parte de la Entidad, publicación pliego definitivo, observaciones y respuestas de la Administración.

Pese a ello, en vista de que el cronograma contenido en la Resolución de apertura fijaba como plazo para el cierre y plazo para presentar ofertas hasta el 30 de mayo del 2017, a las 10: a.m., de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del decreto 1082 de 2015, la modificación del pliego y su publicación de adendas podía darse con tres (3) días de anticipación a la fecha de cierre del proceso, que de acuerdo con la cita anterior y de conformidad al cronograma podía darse hasta las 10:a.m., del día 24 de mayo de 2017 y sin embargo, la Administración profirió adenda No. 02 el día 26 de mayo del 2017, es decir con un día de antelación al cierre, actuación que de plano contraría el término legal contenido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del decreto 1082 del 2015, en consonancia con lo reglado en el artículo 89 de la ley 1474 de 2011 “estatuto Anticorrupción”. De tal manera que es evidente la presencia de errores de procedimiento que viciaron el proceso y por, solo procedía la revocatoria del acto administrativo de apertura, como así decidió la Administración.

El mencionado error de procedimiento considera el grupo auditor debió constituir la motivación fundamental como situación de hecho y de derecho que soportara la revocatoria del acto administrativo de apertura del proceso licitatorio, que se hizo a través de la Resolución No. 523 del 31 de mayo del 2017, Resolución que revisada su parte motiva no cuenta con los argumentos claros y precisos que motivaron a la administración para tomar la decisión de revocar la Resolución 422 de 2017.

Máxime si como en el caso se trató de errores de procedimiento que dieron vuelco total al proceso licitatorio, porque el pliego fue objeto de modificaciones a partir de la adenda 002 y con ella, su nuevo contenido posiblemente no cumplió el perseguido del principio de publicidad, situación que se ve reflejada con la diferencia en la participación de interesados en observar el prepliego y pliegos definitivos, al punto que antes de la revocatoria participaban en el procedimiento un número aproximado de diecinueve (19) empresas de vigilancia (Andiseg, JM Security, Cosequin Ltda., Protevis Ltda., Smart Ltda., Granadina de Vigilancia, Coovian CTN, Seguridad Activa LYL Ltda, HyF Seguridad Ltda, Sepecol Ltda, Amcovit, Vigiaser Ltda, Asda Seguridad Ltda., Prosegur, Sevicol, Lira Seguridad Ltda, GCSI Grupo Colombiano se Seguridad, Su oportuno Servicio Ltda., Seguridad Penta) y luego de la nueva apertura a través de la Resolución 525 de del 01 de junio de 2017, solo

dos oferentes participaron en la nueva etapa, como es el caso de la empresa UNION TEMPORAL AG SEGURIDAD Y UNION TEMPORAL IDARTES CID 2017, que entre otras, no habían participado en el proceso de observaciones.

De igual manera, esta actuación generó un afán administrativo en el desarrollo del proceso licitatorio 004 de 2017, al punto que si para el primer proceso se fijó en su cronograma un plazo de 19 días calendario desde la diligencia de publicación del acto administrativo de apertura (12 de mayo de 2017) hasta la diligencia de CIERRE Y PLAZO PARA PRESENTAR OFERTAS, diligencia para la cual se fijó como máximo plazo el 30 de mayo de 2017, para el nuevo proceso su cronograma contenido en la Resolución 525 de junio 01 de 2017, se fija como plazo entre estas mismas actividades 8 días calendario, de lo que se colige que efectivamente debieron reducir plazos en su desarrollo, con lo cual es posible que se hubiese restringido el principio de publicidad en detrimento del normal desarrollo de la selección objetiva en procura de la mejor oferta para la prestación de dicho servicio.

El pliego definitivo en el cual prosiguió la licitación, mantuvo las condiciones adicionales que se solicitaron para el perfil de los 3 supervisores asignados que solicitan requisitos especiales altamente criticados y relacionados en la etapa de Hallazgo, toda vez que además de generar el inconformismo de los participantes quienes los reconocen como condiciones que eventualmente pueden orientar el proceso hacia una determinada firma en especial, se quejan que además tales condiciones generen puntuación de 400 puntos para el caso de los supervisores y 100 puntos para el caso del coordinador asignado.

Es preciso indicar, que tales condiciones, requisitos adicionales que se relacionan en los numerales 2.1 del artículo 2, Capítulo IV, del pliego de condiciones, en criterio del grupo Auditor, exceden lo reglado para la prestación de servicio de vigilancia y seguridad privada en los decretos 356 de 1994, Reglamentado por el decreto 2187 de 2001 y decreto 3222 de 2002 y demás normatividad vigente. Los mismos aparecen relacionados en los numerales 2.1 del artículo 2, Capítulo IV, del pliego de condiciones.

Es por estos antecedentes que el grupo de auditoría considera conveniente y oportuno generar un hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria, por cuanto a partir de los antecedentes mencionados eventualmente pudo haberse desarrollado el proceso licitatorio sin la debida precisión de los principios de transparencia, Responsabilidad, consagrados en los artículos 24, 26 de la Ley 80 de 1993 y el principio de selección objetiva que consagra el artículo 5 de la ley 1150 del 2007.

Análisis de la respuesta

Es perfectamente claro que la Administración cite los mayores argumentos para justificar su procedimiento contractual y manifestar su apego normativo, no obstante, para el Equipo Auditor a la luz del ejercicio del control posterior y la valoración que corresponde a los mecanismos de convocatoria y procedimientos para diseñar los estudios previos y términos de condiciones, considera que las observaciones que motivaron nuestro proceso evaluador cuenta con elementos de juicio suficientes para considerar necesaria la intervención del Ente de Control competente en lo disciplinario y por ello, considera que la respuesta no desvirtúa las observaciones y por tanto, reitera el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por el contrato de prestación de servicios 1364 -1 de 2017.

3.1.3.3 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la posible inobservancia del principio de planeación en lo que hace referencia al desarrollo del convenio de asociación 112 de 2017

Contrato No.	CONVENIO DE ASOCIACIÓN 112 DE 2017
Objeto	“Aunar esfuerzos entre la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, La Fundación Gilberto Álzate Avendaño, El Instituto Distrital de las Artes y La Fundación Amigos del Teatro Mayor para estructurar y desarrollar el proyecto de navidad como iniciativa pública que articula actores públicos y privados, en el marco del plan de Desarrollo Bogotá Mejor para Todos.”
Contratista.	Fundación Amigos del Teatro Mayor JMS
Valor.	\$205.988.955
Fecha de Suscripción	mayo 31 de 2017
Fecha de terminación	Diciembre 28 de 2017
Supervisor.	Diciembre 28 de 2017

CUADRO 6
MODIFICACIONES

\$ Cifras en pesos

Descripción	Aportes, modificaciones: adiciones y/o prórrogas				
	SDCRD	IDARTES	FUGA	FUNDACIÓN	Total
Aporte Inicial	\$10.835.995	\$16.076.480	\$16.076.480	\$163M	\$205.988.955
Aporte Anexo 1	\$50.000.000	\$350.000.000	\$53.923.520		\$453.923.520
Aporte Anexo 2	\$3.346.837.308	\$430.000.000			\$3.776.837.308
Sumatoria	\$3.407.673.303	\$796.076.480	\$70.000.000	\$163.000.000	\$4.436.749.783

Fuente: Carpeta contractual.

Modificación No. 01 de julio 11 de 2017: Adicionar el valor del convenio en la suma de \$453.923.520

Modificación No. 02 de \$3.776.837.308 (Folio 133)

Revisado este convenio se observa que pudo transgredirse el principio de planeación, toda vez que se suscribe el contrato por un valor inicial de: \$ 205.988.955, y pasados 2 meses se modifica en la suma de: \$453.923.520 (11 de julio de 2017) y en segunda ocasión por valor 3.776.837.308, (aprobada en comité técnico operativo virtual No. 7 del 22 de Agosto de 2017), con lo cual el valor total acumulado del contrato alcanza la suma de \$4.436.749.783, cifra para la cual el IDARTES aporta la suma de \$796.076.480.

Con lo anterior, se puede evidenciar que el convenio en transcurso de su ejecución se adiciona en más de 20 veces a su valor inicial, lo que afecta notablemente el principio de planeación para estas actuaciones, cabe resaltar que esta auditoría recibe con extrañeza el manejo y la administración del convenio sub examine, ya que salta a la vista que en menos de 2 meses se cambien las condiciones económicas y fácticas del mismo, si bien es cierto se amparan en las normas que gobiernan este tipo de contratación, también es cierto que estas actuaciones administrativas deben obedecer a los principios rectores de la administración pública descritos y desarrollados en el artículo 209 de la carta Política y el principio de planeación que si bien es cierto no aparece taxativamente en la ley se incluye en los procedimientos contenidos en los artículos 24 numeral 4, 25 numeral 6, 7, 11 a 14, artículo 26 numeral 3 y 30 numerales 1,2, entre otros de la ley 80 de 1993 y artículo 87 de la ley 1474 del 2011, reglado en los art. En efecto la administración acude de manera reiterada a la figura del convenio de asociación y convenio de apoyo a la gestión, figuras que le permiten contratar de manera directa obviando el proceso de licitación pública.

Análisis de la respuesta

Es entendible la argumentación de la Administración y consideramos que efectivamente todas las situaciones contenidas en la respuesta efectivamente acaecieron en curso de la ejecución contractual, como bien se desprende de los soportes que acompañan cada una de estas actuaciones los cuales fueron valorados en su oportunidad por el Ente de Control, no obstante, la respuesta no permite desvirtuar el argumento que lleva al Equipo Auditor a considerar que el hecho de que un determinado contrato independiente mente de la figura jurídica que lo ampare, sea modificado en actividades y valores hasta el punto de superar en más de 20 veces su valor inicial, deja ver claras fallas en su proceso de planeación y por ende se mantiene el hallazgo Administrativo con incidencia disciplinaria.

3.1.3.4 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la posible inobservancia del principio de planeación en lo que hace referencia al desarrollo del convenio de asociación 1514 del 2017

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Contrato No.	CONVENIO DE ASOCIACIÓN 1514 DEL 2017
Objeto	<i>“Aunar esfuerzos entre el Instituto Distrital de las Artes IDARTES y la Corporación La Quintaesencia para desarrollar el proyecto denominado “Plataforma de Circulación Consciente” con el objeto de fidelizar públicos y circular producciones de artes vivas que fortalezcan el disfrute de los derechos culturales de los ciudadanos, acorde con las líneas estratégicas del plan de desarrollo Bogotá Mejor para Todos.”</i>
Contratista	Corporación La Quintaesencia
Valor	\$493.000.000,
Fecha de Suscripción	Agosto 2 de 2017
Fecha de iniciación	Agosto 2 de 2017
Fecha de terminación	31 de diciembre de 2017
Supervisor	Jaime Cerón Silva (subdirector de las Artes)
Adiciones	ADICION No. 01 y modificación No. 03 de 06 de diciembre de 2017: Esta adición corresponde a la suma de: \$ 249.000.000, CRP No. 4329 de diciembre 06 de 2017, para un total de: \$ 747.000.000, donde IDARTES aporta la suma de: \$ 728.000.000, y el asociado continúa con el mismo aporte inicial de: \$ 19.000.000

La adición por \$249.000.000, celebrada a partir del comité operativo del 23 de noviembre de 2017, (folio 1290-1291), firmada el 06 de diciembre de 2017, deja ver como la entidad acude a esta figura para incluir actividades (“se propone realizar en temporada de navidad y fin de año actividades artísticas y culturales para todos los públicos y las cuales serán parte fundamental de una serie de eventos lúdicos y de sano esparcimiento, en una ruta navideña festiva y de unión para todos que dará inicio el 16 de diciembre y finalizará el 23 de diciembre”) que se generan en curso de la ejecución del mismo, es decir no hacían parte del proceso de planeación inicial y su respaldo legal se da faltando apenas 24 días para la terminación del plazo contractual. Con lo cual se corrobora que la figura de la adición no obedece su carácter excepcional que expresa de manera reiterada la jurisprudencia de acuerdo con el contenido del art. 40 de la ley 80 de 1993.

Por estos procedimientos considera el grupo auditor que pudo haberse contrariado los principios rectores de la administración pública descritos y desarrollados en el artículo 209 de la carta Política y el principio de planeación que si bien es cierto no aparece taxativamente en la ley se incluye en los procedimientos contenidos en los artículos 24 numeral 4, 25 numeral 6, 7, 11 a 14, artículo 26 numeral 3 y 30 numerales 1,2, entre otros de la Ley 80 de 1993 y artículo 87 de la Ley 1474 del 2011. Situación generadora de Hallazgo administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

Análisis de la respuesta

Esta argumentación que hace la Administración es equivalente a las anteriores donde relaciona actividades adicionales que se sustentan en la premisa de los “presupuestos definidos con costos variables y no fijos acorde con la dinámica de los mismos”, y si bien es cierto no les aplica el techo legal del artículo 40 de la ley 80 de 1993, por cuanto se amparan en el régimen civil, si es claro que la figura de la adición es un procedimiento puramente excepcional, que al no obedecer a esta premisa, deja ver fallas evidentes en el proceso de planeación de dicho contrato, motivo por el cual se mantiene la observación y reitera el hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

3.1.3.5 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no publicar los documentos producidos en el proceso de contratación en el portal del SECOP

Respecto de este hallazgo es necesario transcribir las generalidades del contrato y posteriormente realizar el análisis fáctico y normativo así:

Contrato No.	DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 1078 DE 2017
Proceso	Contratación Directa
Objeto:	<i>“Prestar servicios de apoyo a la gestión del IDARTES, Gerencia de Artes Audiovisuales en actividades asociadas al fortalecimiento de las artes y la cultura audiovisual en las dimensiones de formación, creación y fomento, apropiación, investigación y circulación, acorde con las necesidades definidas por la entidad.”</i>
Valor:	\$758.004.156
Adición y modificación No. 1:	\$228.040.000
Valor final:	\$986.044.146
Contratista:	Centro Regional para el fomento del libro en América Latina y El Caribe – CERLALC.
Representante Legal del Contratista:	Marianne Elizabeth Ponsford.
Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 1020728149
Fecha de Firma del Contrato:	07 de abril de 2017
Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato:	11 de abril de 2017
Plazo de Ejecución del Contrato:	244 días
Primer pago del 50%:	\$379.002.073
Segundo pago del 40%:	\$303.201.658
Tercer pago (adición):	\$228.040.000
Cuarto pago (10%):	\$75.800.415
Supervisora:	Paula Cecilia Villegas Hincapié - Gerente de Artes Audiovisuales o quien delegue

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

En la modificación al contrato de prestación de servicios No 1078 de 2017 el 8 de noviembre de 2017, en la cual se pactó lo siguiente:

“(…) tercer pago por la suma de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$228.040.000) previa entrega de un informe con los siguientes productos: a) Diseño de maleta de películas del Proyecto Pelis por Bogotá. b) Diseño de la colección de trabajos de cortometraje realizados en los talleres de creación en las diferentes localidades de la ciudad en las dimensiones de documental, ficción y animación, c) Metodología de trabajo salas asociadas. d) Metodología de las actividades de Comisión Fílmica. Y un cuarto y último pago por valor de SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS (\$75.800.415) M/CTE. a la finalización del contrato y previa entrega del informe general de actividades que contenga: a) Informe final de gestión que dé cuenta de todas las actividades y productos desarrollados en este contrato, b) Informe estadístico general sobre el logro de objetivos e indicadores alcanzados. (Incluye: Cifras totales de asistencia a las actividades y/o eventos realizados durante el proyecto, caracterización de asistentes de acuerdo con los formatos entregados por el Instituto Distrital de las Artes -IDARTES- y evaluación de indicadores de gestión, cobertura e impacto). (...)”.

CUADRO 7
VALOR DESAGREGADO DE LA ADICIÓN CORRESPONDIENTES A TRES (3) PROYECTOS DIFERENTES

\$ cifras en pesos

No. CDP	Código presupuestal	' Concepto '	Valor
2690	3-3-1-15-03-25-0996-157	Integración entre las artes, la cultura científica, la tecnología y la ciudad.	\$5.040.000
2734	3-3-1-15-03-25-1017-157	Arte para la transformación social: Prácticas artísticas incluyentes, descentralizadas y al servicio de la comunidad.	\$100.000.000
2844	3-3-1-15-01-11-0985-126	Emprendimiento artístico y empleo del artista.	\$45.000.000
3069	3-3-1-15-03-25-1017-157	Arte para la transformación social: Prácticas artísticas incluyentes, descentralizadas y al servicio de la comunidad.	\$28.000.000
3070	3-3-1-15-03-25-1017-157	Arte para la transformación social: Prácticas artísticas incluyentes, descentralizadas y al servicio de la comunidad.	\$30.000.000
3139	3-3-1-15-03-25-1017-157	Arte para la transformación social: Prácticas artísticas incluyentes, descentralizadas y al servicio de la comunidad.	\$20.000.000

Fuente: CPS 1078 de 2017- IDARTES

La adición aprobada para este contrato por valor de \$228.040.000, correspondió según propuesta presentada por el CERLALC, para los siguientes componentes:

CUADRO 8
ACTIVIDADES DE LA ADICIÓN AL CPS No. 1078 DE 2017

Componente	Valor	\$ Cifras en pesos
Muestras especiales y circulación		140.000.000
Fomento y creación		40.200.000
Estrategia territorial		22.640.000
Apropiación e investigación		25.200.000
Total		228.040.000

Fuente: contrato de prestación de servicios No.1078 de 2017

Según certificación del 18 de diciembre de 2017² la Gerente de Artes Audiovisuales del IDARTES, certifica el cumplimiento del contrato con la entrega de la totalidad de los productos del contrato.

Los fundamentos legales para adjudicar a este organismo internacional se observan conforme a la Ley 65 de del 20 de noviembre de 1986, “Por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo de Cooperación internacional entre el Gobierno de Colombia y la UNESCO relativo al Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe, CERLALC”, firmado en París el 1° de agosto de 1984.

Evaluados los soportes contractuales y los entregados posteriormente que no reposaban en los documentos, sobre la ejecución no se tienen observaciones respecto a las etapas pre y contractual sobre el desarrollo del proceso como tampoco sobre su cumplimiento.

CUADRO 9
ACTIVIDADES EJECUTADAS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1078 DE 2017

Componente	Actividades	Soporte documental IDARTES
1. Formación	1.1. Talleres de juegos ópticos para la formación acerca de los principios básicos de la imagen en el movimiento.	Taller intensivo SESIONES PRÁCTICAS Y TEORICAS: OBJETIVO 15 DOCENTES, artistas formadores de colegios y procesos de educación artística y gestores culturales de la localidad de Bogotá (jueves 28, viernes 29 y sábado 30). Dos talleres itinerantes el 30 de julio- Cinemateca al Parque y 10 de octubre - Casa de la Juventud de Ciudad Bolívar (20 participantes)
	1.2. Taller de formación a formadores para el intercambio de conocimiento con maestros de la ciudad.	14 SESIONES cada una de 3 horas. Los talleres se realizaron en las localidades de Bosa, Kennedy y Suba. Colegio Luis López de Mesa - Bosa Colegio INEM Kennedy Colegio Nicolás Buenaventura- Suba

² Folio 177 carpeta 1 del CPS 1078 de 2017

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Componente	Actividades	Soporte documental IDARTES
	<p>1.3. Laboratorio de Patrimonio Audiovisual para fortalecer la formación alrededor de la memoria y el material de archivo audiovisual de la ciudad.</p>	<p>20 y 24 de noviembre en la Cinemateca Distrital. 40 horas - charlas magistrales sobre gestión de archivos, lecturas interactivas en entornos digitales, derechos de autor, estudios de caso, asesoría a proyectos y un taller práctico sobre plataforma OMEKA. Centro ático de la Universidad Javeriana. Se presentaron 32 proyectos de los cuales se seleccionaron 15.</p>
	<p>1.4. Cátedra Cinemateca para fortalecer la apreciación de la cinematografía colombiana en diversos públicos</p>	<p>30 sesiones - 40 participantes- 90 horas. Incluyó charlas magistrales, laboratorios de escritura, visualización de materiales audiovisuales y tutorías por parte de los profesores.</p>
	<p>1.5. Formación a través de diversas plataformas para ampliar el acceso a la formación y apreciación visual.</p>	<p>Curso de formación en línea sobre historia del cine colombiano. 5 unidades: Imaginarios Modernos, Cine y violencia Urbana, Quien habita las ciudades, La Ciudad como protagonista, Memoria y Patrimonio.</p>
<p>2. Fomento y emprendimiento (o creación)</p>	<p>2.1. Tutorías y acompañamientos a procesos y proyectos de creación audiovisual de la ciudad. 1. Cinemateca Lab - convocatorias: Clínica de proyectos: dirigido a directores y productores preseleccionados. 2. Encuentro de comisiones fílmicas de Iberoamérica (12, 13 y 14 de diciembre.); 5 participantes: de ciudades como Barcelona, Buenos Aires, Ciudad de México, Sao Paulo y Medellín. 3. Taller de gerencia de locaciones: 36 participantes- 28, 29 y 30 de noviembre y 1 de diciembre de 2017. 4. Apropiación internacional- Participación en Cineposium. Charlas y mesas de trabajo enfocadas a la infraestructura de la producción audiovisual y su impacto económico. 20, 21 Y 22 de octubre de 2017. 5. La comisión Fílmica de Bogotá realizó la solicitud de membresía y fue aceptada en la Asociación Internacional de Comisiones Fílmicas.</p>	
	<p>2.2. Participación en escenarios de las industrias creativas y mercados a nivel nacional e internacional en el marco de trabajo de la Comisión Fílmica de Bogotá.</p>	
	<p>2.3. Realización del Cinemateca Lab como escenario para el fortalecimiento de proyectos audiovisuales de la ciudad. Taller desarrollado los días 14, 15, 16 y 17. Se inscribieron 29 personas se seleccionaron 15 personas.</p>	

Componente	Actividades	Soporte documental IDARTES	
3. Estrategia territorial	<p>3.1. Estrategia territorial Formación:</p> <p>3.1.1. Talleres dirigidos a las localidades en los que se agrupan actores y colectivos del sector audiovisual a una práctica alrededor de la creación audiovisual. Los talleres fueron los siguientes:</p> <p>1) Taller de escritura de guión. 2) Taller de Dirección General 3) Taller Arte 4) Taller de Fotografía. 5) Taller de sonido. 6) Taller de postproducción.</p>		
	<p>3.1.2. Taller Distrital en el que se impactan colectivos audiovisuales alrededor del desarrollo de un proceso específico. Los talleres desarrollados fueron los siguientes: Taller distrital integral de documental. Taller distrital integral de animación.</p>		
	<p>3.1.3. Talleres dirigidos a diversas poblaciones para estimular la creación y expresión a través de la creación audiovisual. Los talleres desarrollados fueron los siguientes: Taller de creación con Población Afro. Taller de escritura con población indígena.</p>		
	<p>3.2 Estrategia territorial - Participación:</p> <p>Apoyar diferentes actividades logísticas y operativas para dinamizar los espacios de participación de la Gerencia de Artes Audiovisuales:</p> <p>1. Concejo Distrital de las Artes Audiovisuales. 2. Mesas de trabajo intersectoriales.</p>		
	<p>3.3. Estrategia Territorial - Preservación:</p> <p>3.3.1. Conformación y concepción de un proyecto de preservación pertinente 3.3.2. y en la compilación de las obras realizadas en el marco de la cinemateca rodante y/o la producción audiovisual local.</p>		
	<p>3.4. Estrategia Territorial - Circulación:</p> <p>Apoyar actividades de la GAA en la circulación de contenidos pertinentes por diversos espacios de las localidades de la ciudad. Requiere de una red de salas que se articulan a la circulación y programación de la Cinemateca Distrital.</p>		
	4. Muestras especiales y circulación	4.1 Ciclo rosa: evento cinematográfico LGBTI.	
		4.2. Cicla: quinta versión del evento para circulación de obras audiovisuales y cinematográficas de América Latina.	

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Componente	Actividades	Soporte documental IDARTES
	4.3. Muestra de Cine Afro: Segunda muestra de Cine Afro acompañada de diversas actividades de apropiación y formación de públicos y exige también gestión de derechos de exhibición, curaduría, copiado, actividades de socialización con expertos en el tema.	
	4.4. Seminario transmedia: encuentro y reflexión sobre las posibilidades de creación audiovisual con nuevos medios. Se realizará a través del marco de charlas magistrales	
	4.5 Ciclos especiales y franjas: gestionar el acceso a diversos contenidos para enriquecer la programación de la Cinemateca Distrital y la red de salas asociadas que hace parte de su intervención en el territorio. Obras audiovisuales a través de la franja "Cinemateca Expandida".	
	4.6 Cinemateca al parque: Emprendimiento de colectivos locales y la circulación de creaciones locales y nacionales.	
5. Apropiación e investigación	Generar estrategias creativas y pertinentes que permitan establecer relaciones con los diferentes públicos tanto neófitos como aficionados como los profesionales asociados al sector audiovisual para fortalecerlos. Producción de diversos contenidos que permitan el estrechamiento de la relación del público con lo cinematográfico y lo audiovisual.	

Fuente: contrato de prestación de servicios No 1078 de 2017

Para precisar es prudente indicar que revisado el portal del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, se encontró que la entidad no publica los documentos producidos en desarrollo del contrato

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015: *“Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición...”*

Cabe precisar que la norma de manera general se refiere a la publicación de los actos administrativos, de manera genérica y sin excepciones, y además otorga un término legal para realizarla.

“Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP.

La Entidad Estatal está obligada a publicar oportunamente el aviso de convocatoria o la invitación en los Procesos de Contratación de mínima cuantía y el proyecto de pliegos de condiciones en el SECOP para que los interesados en el Proceso de Contratación puedan presentar observaciones o solicitar aclaraciones en el término previsto para el efecto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del presente decreto.”

De la misma forma se contraviene lo establecido en el artículo 3° de la ley 1712 de 2014:

“Otros principios de la transparencia y acceso a la información pública. En la interpretación del derecho de acceso a la información se deberá adoptar un criterio de razonabilidad y proporcionalidad, así como aplicar los siguientes principios:

Principio de transparencia. Principio conforme al cual toda la información en poder de los sujetos obligados definidos en esta ley se presume pública, en consecuencia, de lo cual dichos sujetos están en el deber de proporcionar y facilitar el acceso a la misma en los términos más amplios posibles y a través de los medios y procedimientos que al efecto establezca la ley, excluyendo solo aquello que esté sujeto a las excepciones constitucionales y legales y bajo el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta ley.”

Igualmente se contraviene lo estipulado en el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Análisis de la respuesta

La entidad interpreta erróneamente que la publicación de los documentos del convenio en el SECOP corresponde a los documentos de la etapa precontractual, refiriendo lo siguiente: *“Se evidencian en la plataforma del SECOP I las publicaciones de los actos previos y los administrativos del contrato”* y además agrega que *“los informes del contratista no son actos administrativos y no son documentos del proceso entendidos estos como los previos a la celebración del contrato, que por supuesto están todos publicados, así como también los actos administrativos, siendo claro que estos documentos si reposan como corresponde en el expediente contractual y con la trazabilidad que se evidencia en el sistema Orfeo y en esa misma lógica disponibles para su verificación por los organismos de control”* Subrayado fuera de texto.

En esta última parte, la entidad hace referencia a que los demás actos y documentos del contrato han sido cargados en el aplicativo ORFEO, lo que sería suficiente para esta, la publicación de dichos actos y documentos en este sistema; esta situación no es aceptada por este organismo de control por cuanto, este aplicativo corresponde a una herramienta interna de la administración y que no corresponde con la consagrado en la norma nacional, que además no fue favorable su citación, pues su consulta es restringida solo para los funcionarios de la administración, no cumpliendo con esto lo alusivo al principio de transparencia y acceso a la información.

En conclusión, es claro que la norma hace mención precisa a: “los documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación...”, y en ningún momento hace alusión a “algunos” documentos del proceso de contratación, ni solo a los actos y/o documentos de la etapa precontractual del proceso de contratación, como lo señala equivocadamente la entidad, entendiéndose por proceso, todo el desarrollo desde la etapa de adjudicación del mismo hasta su terminación y debido cumplimiento, por lo tanto, la entidad con su respuesta **no desvirtúa el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria** y este se mantiene.

3.1.3.6 Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y con presunta incidencia disciplinaria en cuantía de \$1.352.000.000, por la adquisición del Teatro San Jorge, Bien de Interés Cultural, el cual luego de más tres años adquirido por el IDARTES, no ha sido objeto de restauración, adecuación y/o reforzamiento estructural, inmueble que se encuentra en precarias y riesgosas condiciones de estabilidad (podría amenazar ruina) y que no ha cumplido con las fines sociales y culturales, por los cuales fue adquirido y que justificaron su compra

En lo que respecta al Contrato No 1274 de 2017, resulta pertinente realizar las siguientes precisiones:

Contrato No.	De Obra No. 1274 de 2017
Tipo de contratación:	invitación pública para presentar ofertas IDARTES-IP-MIC-010-2017 - Mínima cuantía
Proyecto:	No. 99 “Gestión, aprovechamiento económico, sostenibilidad y mejoramiento de equipamientos culturales.”
Objeto:	“Realizar las obras necesarias para el mantenimiento básico en el Teatro San Jorge propiedad del IDARTES acorde con las especificaciones definidas por la entidad.”
Contratista:	Ecohabitat SAS
Representante legal:	Zandra Mayely Díaz Rincón.
Valor:	\$22.469.467
Adición:	\$6.653.846 (25 de agosto de 2017)
Valor total:	\$29.123.313
Plazo:	2 meses
Fecha de inicio:	16 de junio de 2017.
Fecha de terminación:	25 de agosto de 2017.
Fecha firma de contrato:	22 de mayo de 2017.
Prórroga:	10 días (15 de agosto de 2017).
Supervisor IDARTES:	Marlen Irina Lozano Rahn de la Subdirección de Equipamientos.

Mediante resolución No. 140 del 10 de marzo de 2017 del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC), se aprueba o resuelve una solicitud de obras de

primeros auxilios en un Bien de Interés Cultural ubicado en la carrera 15 No. 13-63 – Teatro San Jorge de la localidad de Los Mártires, esto conforme al artículo 2.4.1.4.4. del decreto 1082 de 2015.

Los trabajos consistieron en la ejecución de una sobrecubierta en el teatro referido con estructura de correas y viguetas de madera y polietileno como material de cubrimiento.

De igual manera se apuntalo una zona de columna eliminada con un soporte de madera que permitieran la transferencia de cargas a la cimentación.

CUADRO 10
VALOR DE LA PROPUESTA PRIMEROS AUXILIOS TEATRO SAN JORGE

\$ Cifras en pesos

Item	Descripción	Un	Cantidad	Vlr. unitario	Valor parcial
1,01	Apuntalar la zona de una columna eliminada, utilizando una estructura de madera que permita la trasferencia de cargas a la viga de cimentación del auditorio	GL	1	8.300.000	8.300.000
1,02	Instalar una sobrecubierta con estructura liviana para cubrir la zona de la cubierta colapsada en el vestíbulo, salón de té, bar y balcón. Para su construcción se utilizarán correas y viguetas de madera incrustadas en la parte externa de la mampostería y polietileno como material de cubrimiento	m2	348,77	35.000	12.206.950
	Costo total Directo				20.506.950
	Administración 5%				1.025.348
	Imprevistos 1%				205.070
	Utilidad 3%				615.209
	IVA sobre la utilidad 19%				116.890
	Total, costos indirectos				1.962.515
	Costo total				22.469.465

Fuente: contrato de obra No 1274 de 2017, IDARTES

Posteriormente se efectuó una adición en cuantía de \$6.653.846, por cuanto las cantidades contratadas, según se aduce en la adición aprobada, no eran suficientes para cubrir las áreas desprotegidas que estaban expuestas a las inclemencias del medio ambiente.

Sobre la ejecución de este contrato y sus obras de primeros auxilios no se tienen observaciones en las etapas pre y contractual, sin embargo, respecto a la gestión desplegada por la entidad respecto a la gran inversión realizada, el proceso de

recuperación de este inmueble y el uso que del mismo se le ha dado hasta la fecha, el ente de control observa serios reparos sobre la misma.

Antecedentes Fácticos

El teatro San Jorge fue construido en 1938 por iniciativa del señor Jorge Enrique Pardo (fundador de la Flota Santa Fe de transporte público) quien contacta al arquitecto Alberto Enrique Martín y este diseña un escenario con una capacidad de 1200 personas que sirve de teatro, cine y estaba a su vez dotado de un bar, salón de té y cocina. Esta edificación tiene una emblemática fachada Art Decó.

En el año de 1999 el interior del teatro fue destruido, por su propietario que deseaba instalar allí un negocio y al no poder asumir los costos de la multa impuesta, deja el inmueble abandonado.

Mediante el decreto No. 606 de julio 26 de 2001, “Por medio del cual se adopta el inventario de algunos Bienes de Interés Cultural, se define la reglamentación de los mismos y se dictan otras disposiciones”, se incluye como inmueble de interés cultural al Teatro San Jorge en la categoría reglamentada en dicho decreto como “Conservación Integral.”, la cual señala: “Aplica a los inmuebles que cuentan con valores culturales excepcionales, representativos de determinadas épocas del desarrollo de la ciudad y que es necesario conservar como parte de la memoria cultural de los habitantes.”

CUADRO 11
: INFORMACIÓN SOBRE EL TEATRO SAN JORGE
CONTENIDA EN EL ANEXO NO. 1 DEL DECRETO NO.606 DE JULIO 26 DE 2001

NUMERO UPZ	NOMBRE UPZ	CODIGO BARRIO	NOMBRE BARRIO	MODALIDAD	MANZANA	LOT E	DIRECCION	OTRA DIRECCION	CATEGORIA	OBSERVACIONES
102	La Sabana	6105	San Victorino	IIC	8	9	Carrera 15 No. 13-55/59/63/71/75/77 Esquina Calle 14 No. 15-05		CI	Teatro San Jorge

Fuente: Anexo No. 1 del Decreto No.606 de julio 26 de 2001

Posteriormente en el año 2014 fue adquirido por el IDARTES, acto financiado a través del convenio interadministrativo No. 212 del 27 de octubre de 2014, suscrito entre el IDARTES y la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte-SDCRD, cuyo objeto consistió en “La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte se compromete a entregar el recurso proveniente de la contribución parafiscal, ordenado mediante la Resolución No. 647 del 17 de octubre de 2014, para la compra del inmueble denominado “Teatro San Jorge”, a favor del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, en el marco de la Ley 1493 de 2011, los Decretos Nacionales No. 1258 de 2012 y 1240 de 2013 y el Decreto 353 de 2013.”

Esta adquisición fue realizada a la firma Almarchivos Industria de Papeles Ltda., por la suma de \$1.352.000.000, con los recursos de la contribución parafiscal de la SDCRD al IDARTES su nuevo dueño y administrador.

La entidad ha erogado desde su compra hasta la actualidad la suma de \$217.875.724 en gastos administrativos tales como vigilancia y pago de servicios públicos (estos últimos no fueron informados en su totalidad desde el momento que se adquirió por parte de la entidad).

Igualmente informa el IDARTES que había suscrito el **convenio interadministrativo No 194 de 2015**, por un valor de \$500.000.000 con la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, el 24 de junio de 2015, con el objeto de:

“La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte se compromete a realizar el desembolso de los recursos provenientes de la contribución parafiscal, ordenado mediante la Resolución No. 423 del 17 de junio de 2015, al Instituto de las Artes- IDARTES, para la realización de los estudios y diseños del escenario de las artes escénicas denominado “Teatro San Jorge”, conforme al proyecto presentado y los ajustes aprobados en el marco de la Ley 1493 de 2011, los Decretos Nacionales No. 1258 de 2012 y 1240 de 2013 y el Decreto Distrital 353 de 2013.”

Siendo las obligaciones de la Secretaría de Cultura desembolsar los recursos mencionados y del IDARTES desarrollar el proyecto para el escenario de las artes escénicas denominado *“Teatro San Jorge”* de conformidad con el proyecto presentado y los ajustes aprobados por la Secretaría, presentando informes parciales por parte del supervisor y un informe final de gestión y financiero del convenio. La fecha de inicio correspondió al 24 de junio de 2015, siendo prorrogado mediante modificación No 1 del 30 de noviembre de 2015, a partir del 1 de diciembre de 2015 hasta el 15 de diciembre de 2016.

No obstante, dicho convenio no se cumplió y es terminado de manera anticipada y liquidado de mutuo acuerdo, el 13 de octubre de 2016, esto por cuanto se aduce en este documento que el IDARTES durante los meses de enero y febrero de 2016 identificó dos aspectos que condicionaban la ejecución del proyecto:

- 1) El aparente desfase entre ítems, costos y duración del objeto contractual frente a las condiciones reales de ejecución, que implicaban, según señalan, el desarrollo de actividades no previstas en la propuesta original.
- 2) La proximidad del vencimiento del rubro asignado por la SDCRD para la financiación del proyecto en diciembre de 2016.

Otro factor importante no logrado fue lograr la valoración patrimonial integral sugerida por el IDPC en octubre de 2015, y requisito legal como trámite previo a la

obtención de la licencia de intervención patrimonial, lo cual condicionaría la verdadera viabilidad técnica y financiera del proyecto originalmente presentado.

El IDARTES solicitó en marzo y abril de 2016, las cotizaciones de valoración patrimonial integral a lista de profesionales brindada por el IDPC.

Durante los meses de mayo y junio, el comité técnico de seguimiento del convenio 194-2015 para complementar y actualizar las cotizaciones toda vez que las existentes no cubrían la totalidad de los 15 ítems que comprendía el proyecto original y así poder determinar la verdadera viabilidad técnica y financiera teniendo en cuenta la pérdida de vigencia del rubro asignado el 31 de diciembre de 2016.

Una vez recibidas las cotizaciones con los requisitos exigidos, IDARTES presentó dos alternativas ejecución que no fueron viables de la imposibilidad de fraccionar el proyecto por fases y la imposibilidad de cumplir con el plazo referido anteriormente, por cuanto los estudios pueden tardar entre 6 y 8 meses.

Se exploró la posibilidad de vincular, para buscar la viabilidad financiera y administrativa del proyecto, a la Orquesta Filarmónica de Bogotá, la Universidad Distrital y el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, para apalancar los gastos que sobrevinieran luego de la intervención parcial, sin embargo, esto no se logró, por lo que el IDARTES reintegra los recursos correspondientes a los \$500.000.000, con los sus rendimientos financieros.

En la actualidad no se conoce por parte del ente de control alguna actuación concreta por parte del IDARTES que permita despejar el futuro de este BIC; solo se adjunta un formato de preinscripción de proyectos sin las firmas autorizadas a la convocatoria de recursos de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas.

Dadas las condiciones observadas de este bien de interés cultural, se evidencia que el IDARTES en su calidad de responsable de este Escenario Cultural, está vulnerando lo establecido en la Ley 1185 de 2008 que modifica la Ley 397 de 1997, *“Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 Ley General de Cultura y se dictan otras disposiciones.”* Que en su artículo 1° señala: *“Modifíquese el artículo 4° de la Ley 397 de 1997 el cual quedará, así:*

Artículo 4°. Integración del patrimonio cultural de la Nación.

El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico.

a) Objetivos de la política estatal en relación con el patrimonio cultural de la Nación. La política estatal en lo referente al patrimonio cultural de la Nación tendrá como objetivos principales la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del mismo, con el propósito de que sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro. Para el logro de los objetivos de que trata el inciso anterior, los planes de desarrollo de las entidades territoriales y los planes de las comunidades, grupos sociales y poblacionales incorporados a estos, deberán estar armonizados en materia cultural con el Plan Decenal de Cultura y con el Plan Nacional de Desarrollo y asignarán los recursos para la salvaguardia, conservación, recuperación, protección, sostenibilidad y divulgación del patrimonio cultural;

b) Aplicación de la presente ley. Esta ley define un régimen especial de salvaguardia, protección, sostenibilidad, divulgación y estímulo para los bienes del patrimonio cultural de la Nación que sean declarados como bienes de interés cultural en el caso de bienes materiales y para las manifestaciones incluidas en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial, conforme a los criterios de valoración y los requisitos que reglamente para todo el territorio nacional el Ministerio de Cultura.” Subrayado fuera de texto.

De igual manera, se considera que se inobserva lo establecido en el título de Los de los Principios Fundamentales de la Constitución Política de Colombia, en su artículo 8: el cual refiere lo siguiente: “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.”

Lo anterior muestra claramente que existe un mandato respecto a la protección, recuperación de los bienes del patrimonio cultural que se evidencia no es estaría cumpliendo por parte de la entidad, toda vez que el inmueble se encuentra en deplorables condiciones luego de más de 3 años de ser adquirido este BIC y si bien el IDARTES realizó una intervención de primeros auxilios para paliar su deterioro, no ha tomado las decisiones definitivas que permitan traer nuevamente al presente una edificación que por sus características arquitectónicas.

Conocedores de la situación fáctica planteada, y teniendo en cuenta la normativa aplicable al caso que nos ocupa, es importante referenciar un aparte de la Sentencia C 840 de 2001 proferida por la Honorable Corte Constitucional que indicó: “ En síntesis, con arreglo a la nueva Carta Política **la gestión fiscal** no se puede reducir a perfiles económico-formalistas, pues, en desarrollo de los mandatos constitucionales y legales el servidor público y el particular, dentro de sus respectivas esferas, deben obrar no solamente salvaguardando la integridad del patrimonio público, sino ante todo, cultivando y animando su específico proyecto de gestión y resultados. Proceder éste que por entero va con la naturaleza propia de las cosas públicas, por cuanto **la efectiva realización** de los planes y programas de orden socio-económico, a tiempo que se sustenta y fortalece sobre cifras fiscales, funge como expresión material de éstas y de la acción humana, por donde la adecuada preservación y utilización de los bienes y rentas del Estado puede salir bien librada a instancias de la vocación de servicio legítimamente entendida, antes que de un plano y estéril cumplimiento normativo, que no por obligatorio garantiza sin más la realización práctica de las tareas públicas. Por esto mismo, a título de corolario se podría agregar que: el servidor público o el particular -dentro de una dimensión programática-, con apoyo en los bienes y

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

fondos estatales puestos a su cuidado pueden alcanzar los objetivos y resultados de la gestión proyectada, al propio tiempo que dichos bienes y fondos despliegan su eficiencia económica manteniendo la integralidad patrimonial que la vida útil y la circulación monetaria les permite. Se trata entonces de abogar por la integridad y fortalecimiento de un patrimonio público dinámico, eficiente y eficaz, en la senda de la gestión estatal que por principio debe privilegiar el interés general sobre el interés particular; lo que equivale a decir que: la mejor manera de preservar y fortalecer el patrimonio público se halla en la acción programática, que no en la mera contemplación de unos haberes “completos” pero inertes...”.

Con base en todo lo anterior se configura hallazgo administrativo con incidencia fiscal en cuantía \$1.352.000.000 y presunta incidencia disciplinaria, por la adquisición del Teatro San Jorge, Bien de Interés Cultural, el cual luego de más tres años adquirido por el IDARTES dada la gestión ineficaz observada en este proceso.

REGISTRO FOTOGRÁFICO
7 DE MARZO DE 2018
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES –
IDARTES

TEATRO SAN JORGE
DIRECCIÓN: CARRERA 15 No. 13-63 –
LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES



Fachada principal del Teatro, estilo Art Decó en avanzado estado de deterioro.

REGISTRO FOTOGRÁFICO
7 DE MARZO DE 2018
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES –
IDARTES

TEATRO SAN JORGE
DIRECCIÓN: CARRERA 15 No. 13-63 –
LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES



La entidad efectuó una gran inversión sobre este BIC y no ha efectuado los estudios técnicos correspondientes para su recuperación.



REGISTRO FOTOGRÁFICO
7 DE MARZO DE 2018
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES –
IDARTES

TEATRO SAN JORGE
DIRECCIÓN: CARRERA 15 No. 13-63 –
LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES

Fachada lateral del teatro que correspondía a en tiempos anteriores a culata contra otra edificación.



Vista del interior de la sala del teatro, a la cual le fue demolida el sector de palcos o mezzanine que alguna vez lo caracterizó y que en el momento es un depósito o bodega de materiales del IDARTES.

**REGISTRO FOTOGRÁFICO
7 DE MARZO DE 2018
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES –
IDARTES**

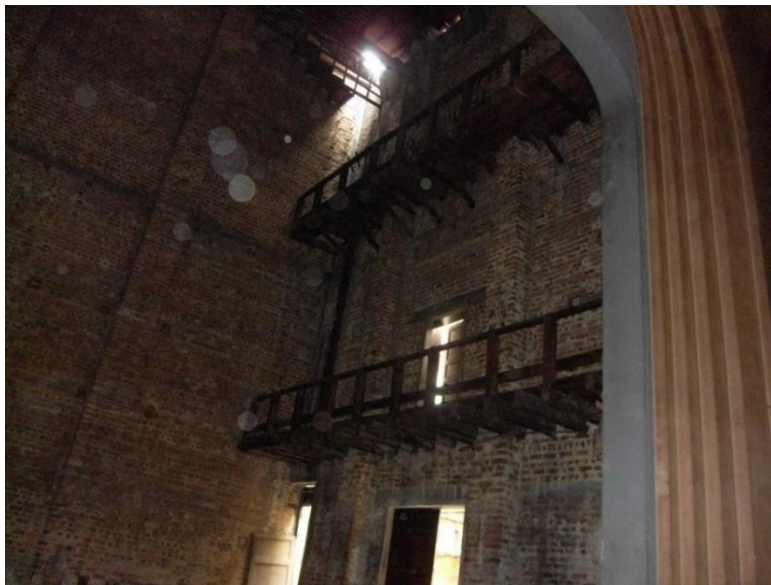


**TEATRO SAN JORGE
DIRECCIÓN: CARRERA 15 No. 13-63 –
LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES**



Interior del Teatro San Jorge en el cual se observan vestigios sobre los muros, que muestran su antigua conformación o distribución.

Uno de los sectores cubiertos con el polietileno y estructura de viguetas y correas en madera.



REGISTRO FOTOGRÁFICO
7 DE MARZO DE 2018
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES –
IDARTES

TEATRO SAN JORGE
DIRECCIÓN: CARRERA 15 No. 13-63 –
LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES

Área de tramoya contigua al escenario.



Acceso – foyer del teatro el cual, se encuentra en deplorables condiciones.



Sector lateral objeto de primeros auxilios con la cubierta de polietileno instalada por la entidad.

**REGISTRO FOTOGRÁFICO
7 DE MARZO DE 2018
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES –
IDARTES**



Dentro de las dos actividades de primeros auxilios a este BIC se encuentra el apuntalamiento con estructura de madera, en área donde anterior duelo eliminó columna.

**TEATRO SAN JORGE
DIRECCIÓN: CARRERA 15 No. 13-63 –
LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES**



Áreas laterales del teatro en completo abandono.



Vista del área donde se ubicaba el escenario y que en la actualidad no cuenta con ningún elemento para su adecuada utilización.

Análisis de la respuesta

Se hace necesario señalar algunos de los apartes más importantes de la respuesta entregada por la entidad, tales como las siguientes: *“(…) Claramente la actual Administración con su PLAN DE DESARROLLO BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS, inició sus actividades en la vigencia 2016 y por supuesto en el proceso de empalme conoció de la existencia del bien inmueble, siendo evidente que el Plan de Desarrollo BOGOTÁ HUMANA surtió efectos en materia de ejecución hasta el 31 de mayo de 2016 y en el mes de Junio de la misma vigencia, de acuerdo con el procedimiento se efectuó el proceso de armonización presupuestal, dentro del cual se incluyeron los recursos provenientes del Convenio interadministrativo 194 de 2015 suscrito por la anterior administración tanto de la SCRD como del IDARTES, por valor de \$500.000.000 cuyo objeto señalaba: “La Secretaría Distrital de Cultura Recreación Y deporte, se compromete a realizar el desembolso de los recursos provenientes de la contribución parafiscal, ordenado mediante la resolución N° 423 del 17 de junio de 2015, al Instituto Distrital de las Artes- IDARTES, para la realización de los estudios y diseños del escenario de las artes escénicas, denominado “teatro san Jorge (sic).*

(…) De acuerdo con lo anterior, se suscribió la terminación anticipada del mismo con fecha 13 de octubre de 2016,

(…) con la terminación anticipada del mismo tuvo que terminar el convenio y devolver los recursos, por cuanto lo que se recibió de la administración anterior evidenció inconvenientes de orden técnico que no permitían la contratación que se pretendía adelantar, de tal forma que no solo se terminó anticipadamente el Convenio, sino que fue necesario hacer la devolución de los recursos respectivos (…)

No obstante lo anterior y acorde con sus responsabilidades la entidad, durante toda la vigencia 2016 garantizó las actividades de limpieza permanente, retiro de material biológico y desinfección por parte de la empresa de aseo contratada para todo el Idartes, además de contar con el servicio de vigilancia por toda la vigencia, costos que ascendieron a la suma de \$81.368.484. Actividad de la cual da cuenta el registro fotográfico que se detalla a continuación:

(…) En el año 2017, mediante el contrato de obra No. 1274 de 2017, se realizaron las obras de primeros auxilios, necesarias para el mantenimiento básico en el Teatro San Jorge, por valor \$ 29.123.313 con ejecución hasta el 15 de agosto de 2017, contrato ejecutado técnica y financieramente en un 100%.

Por otro lado, se continúa con el servicio de vigilancia por toda la vigencia, por valor de \$87.321.379,20; y se canceló lo correspondiente a servicios públicos de la vigencia.

(…) con el fin de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos patrimoniales y culturales, se suscribe el Convenio Interadministrativo No. 1740, el 10 de noviembre 2017, el cual tiene por objeto “Aunar esfuerzos administrativos, financieros, humanos y técnicos entre el Instituto Distrital de las Artes – Idartes y el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural –IDPC, articulando acciones desde sus misionalidades para fomentar el desarrollo y acompañamiento en asuntos relativos a la protección de los bienes de interés cultural a cargo del Instituto Distrital de las Artes –Idartes”.

En el marco de este convenio, de acuerdo a solicitud enviada por el Idartes (…) el IDPC remitió concepto de estado de conservación para el teatro San Jorge, con número de radicado 20184600022462, en el cual se plasma un diagnóstico general sobre el estado actual de la edificación (…) en donde se concluye que no es posible realizar actividades de aglomeración de

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

públicos en este inmueble, pues sus condiciones son de alto riesgo de colapso y atenta contra la seguridad humana.

(...) Ante este concepto, el Idartes apropia en la vigencia 2018 recursos por valor de \$170.000.000, con el fin de realizar actividades de retiro de desechos y escombros,

(...) el Idartes se ha propuesto contar con un espacio de circulación bajo el concepto de sala polivalente que incluya todas las artes vivas, para esto el 26 de enero del presente año, se presentó ficha de preinscripción a la convocatoria de contribución parafiscal con número de radicado 20182000003061

(...) Estará destinado a un público especializado y no especializado en las artes como también a organizaciones de base social y comunitaria, las cuales aportarán a la constante dinámica de programación en el espacio. Igualmente, a niños, jóvenes y adultos participantes en el programa CREA.

(...) Finalmente, el Idartes se encuentra adelantando el proceso de solicitud de cotizaciones con el fin de elaborar el estudio de mercado, que es el que arrojará el valor a requerir de la contribución parafiscal, de acuerdo a esto, el proyecto será radicado en la SCRCD el día 01 de junio del presente año,

(...) Por lo anterior solicitamos respetuosamente al ente de control retirar la incidencia fiscal y disciplinaria del hallazgo, en la medida que no existe el detrimento patrimonial que afecte el erario público, toda vez que si bien el inmueble fue recibido en condiciones no aptas para su funcionamiento su valor patrimonial se mantiene (...).”

Revisados los argumentos del IDARTES se puede colegir algunos hechos relevantes, relacionados con la debida planeación e intervención de este Bien de Interés Cultural, observando que si bien la entidad intentó en un principio adelantar el proceso que pusiese en marcha la contratación de los estudios y diseños técnicos para la recuperación del inmueble del Teatro San Jorge, conforme a la evidencia de la documentación entregada, esto no se logró, por cuanto no se contaban con los recursos necesarios o suficientes que permitieran la participación activa de los proponentes y así poder desarrollar y asegurar una pronta finalización de esta etapa y la consecuente puesta en marcha de la recuperación de este bien, en su etapa de obra.

De igual manera se observa que la entidad relaciona algunas actividades de mantenimiento mínimo realizado y los propósitos institucionales que se tienen a futuro para el uso de este inmueble, que al parecer de este organismo de control, hasta la fecha no pasan de una descripción de buenas intenciones, pero que efectivamente no se han plasmado en hechos concretos que permitan vislumbrar una pronta y oportuna recuperación de la inversión realizada, con el beneficio social que debió o ha debido prestar a la comunidad y en general a la ciudadanía del Distrito Capital.

Igualmente, se debe mencionar que la entidad refiere, como lo hizo el organismo de control en el presente informe, sobre la situación de estabilidad de la edificación,

señalando que: *“sus condiciones son de alto riesgo de colapso y atenta contra la seguridad humana”, lo que ratifica que son precisamente las características de interés cultural las que motivaron la inversión en dicho inmueble y no haber adelantado durante los últimos 3 años gestión efectiva alguna para su conservación o salvaguarda de las características especiales, incurriendo en la desatención del hecho que enmarca que el inmueble podría amenazar ruina y con esto, desaparecerían las especiales características de interés cultural (“Aplica a los inmuebles que cuentan con valores culturales excepcionales, representativos de determinadas épocas del desarrollo de la ciudad y que es necesario conservar como parte de la memoria cultural de los habitantes.”) que soportan la adquisición por parte del IDARTES.*

Se debe mencionar que el concepto técnico favorable emitido por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (SDCRD) para el Teatro San Jorge, que cuenta con número de radicación 20143000176153 del 18 de septiembre de 2014, señalaba que el objeto del proyecto que justificó esta compra, consistió en: *“Poner en funcionamiento un nuevo escenario para la ciudad, destinado a puestas en escena de espectáculos de música, danza y artes escénicas, que de cabida a los artistas profesionales y consagrados, a grupos artísticos de los territorios de la ciudad, a organizaciones de trayectoria nacional e internacional, a muestras artísticas que den cuenta de los procesos de formación de niños, niñas y jóvenes de Bogotá”*

Igualmente este documento menciona en su punto No. 2 acerca de la *“Concordancia del proyecto frente al Plan Maestro de Equipamientos Culturales -PLAMEC-, en lo referente a las áreas que presentan deficiencias en la dotación de equipamientos, específicamente espacios escénicos para las artes escénicas.”*, siendo especialmente destacable la necesidad de: *“(…) Específicamente, el proyecto del Teatro San Jorge pretende recuperar el equipamiento mediante su reforzamiento estructural y adecuación funcional para la realización de actividades artísticas y culturales en el Centro Ampliado de la ciudad.*

Las obras propuestas hacen parte de las políticas que se adelantan según lo establecido por el artículo 10 del Plan Maestro de Equipamientos Culturales para el reforzamiento estructural de los escenarios culturales y como medida de fortalecimiento de los equipamientos culturales.”

Así mismo es importante señalar que de acuerdo con el numeral 3.2 Análisis técnico, Formulación y coherencia del proyecto, del mismo documento, en los subnumerales Nos. 2. Línea de construcción y 3. Línea de mejoramiento/adecuación, establecen claramente que para realizar el reforzamiento estructural y la reconstrucción del teatro, es necesario la elaboración de los estudios y diseños, así como la interventoría de las obras a ejecutar

De la misma manera, es importante señalar que una vez emitido el concepto técnico, se aprueba la Resolución 647 de 2014 de la SDCRD, *“Por medio de la cual se otorgan recursos económicos de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas al Instituto Distrital de la Artes- IDARTES.”*, con la cual se resuelve otorgar el recurso económico proveniente de la contribución referida, por un valor de

\$1.352.000.000, para el desarrollo del proyecto a la compra del escenario público de las artes escénicas denominado “Teatro San Jorge”.

El recuento anterior, tiene como propósito resaltar que la justificación y los objetivos de la compra de este inmueble, no se cumplieron por parte del IDARTES, y por el contrario, como lo informó la misma entidad, se han presentado gastos de administración por los conceptos de vigilancia y aseo, que, en consideración de este ente de control, representan la asignación de cuantiosos recursos, en un bien que no presta ninguna utilidad social y que, por el contrario, se ha tornado en una carga administrativa ante la ineficaz e ineficiente gestión desarrollada por parte de la entidad, desde su adquisición, hace más de tres (3) años.

Conforme a lo anterior, la entidad no desvirtúa lo señalado en el hallazgo y por consiguiente se confirma **el hallazgo administrativo con incidencia fiscal en cuantía \$1.352.000.000 y presunta incidencia disciplinaria**, por la adquisición del Teatro San Jorge, Bien de Interés Cultural, el cual luego de más tres años adquirido por parte del IDARTES, no ha sido objeto de restauración, adecuación y/o reforzamiento estructural, inmueble que se encuentra en riesgosas condiciones de estabilidad y que no ha cumplido con las fines sociales y culturales, por los cuales fue adquirido y que justificaron su compra.

3.1.3.7 Hallazgo administrativo por indebido archivo de documentos del contrato No. 1458 de 2016

En lo referente a este contrato es prudente realizar las siguientes precisiones a saber:

Contrato No.	DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1458 DE 2016
Licitación Pública	No. 005 de 2016
Objeto:	<i>“Prestar el servicio de vigilancia, guarda, custodia y seguridad de las sedes del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES así como en los equipamientos de arrendamiento, Centros Locales de Artes para la Niñez y la Juventud CLAN y en eventos culturales y artísticos que promueva en los diferentes sitios de la ciudad de Bogotá D.C.”</i>
Contratista:	UNIÓN TEMPORAL AG SEGURIDAD; conformado por: Amcovit Ltda y Granadina de Vigilancia Ltda.
Representante Legal del Contratista:	Franklin Moreno Carvajal
Fecha de firma del contrato:	30 de agosto de 2016
Valor inicial:	\$2.448.684.408
Plazo de Ejecución del Contrato:	180 días (6 meses)
Fecha de iniciación:	1 de septiembre de 2016
Fecha de adición No 1:	15 de febrero de 2017- \$1.224.342.204
Fecha de prórroga No. 1:	15 de febrero de 2017- 3 meses

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Fecha de prórroga No.2:	14 de junio de 2017- 19 días
Fecha de adición No. 2:	15 de junio de 2017- \$85.474.333
Valor final:	\$3.758.500.945
Fecha de prórroga No 3:	15 de junio de 2017 – 11 días
Fecha de Terminación del Contrato:	29 de junio de 2017
Fecha de Liquidación del Contrato:	07 de diciembre de 2017
Plazo total ejecutado:	10 meses
Supervisor:	Miguel Antonio Páez Delgado- CLAN; Miriam Rosalba Peña Suárez- Almacenista General

El proceso de la Licitación Pública No. 005 de 2016 se apertura el 27 de julio de 2016 (Resolución 831 de 2016).

Se suscribe acta de cierre el 12 de agosto de 2016; se recibieron tres propuestas UT COSEQUIN- San Martín, UT SERVILAOS 2016 y UT AG Seguridad.

La licitación es adjudicada a la Unión Temporal AG Seguridad como consta en acta de audiencia que decidió el proceso del 26 de agosto de 2016, y en la Resolución 959 del mismo.

CUADRO 12
CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CPS 1458 DE 2016

\$ Cifras en pesos

No. CDP	Código presupuestal	Concepto	Valor
3013	3-1-2-02-05-01-0000-00	Mantenimiento entidad	846.643.805
3004	3-3-1-15-01-11-0982-124	Formación artística en la escuela y la ciudad	1.583.151.334
3010	3-3-1-15-03-25-0996-157	Integración entre el arte, la cultura científica, la tecnología y la ciudad	4.000.000
3014	3-3-1-15-03-25-1017-157	Arte para la transformación social: prácticas artísticas incluyentes, descentralizadas y al servicio de la comunidad.	15.000.000
Total			2.448.795.139

Fuente: contrato de prestación de servicios No. 1458 de 2016

El 15 de febrero de 2017 se aprueba adición y prórroga No. 1, por valor de **\$1.224.342.204** y un término de 3 meses, respectivamente, para un valor total de \$3.673.026.612; lo anterior justificado en que debido al vencimiento del contrato y de acuerdo con los procesos artísticos que el IDARTES adelanta en todo el Distrito Capital, y entendiendo que los procesos se encuentran en ejecución y que existen

unas metas asignadas a cada proyecto de la entidad, vieron necesarios la adición referida

CUADRO 13
CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE LA ADICIÓN³ 1

\$ cifras en pesos

No CDP	CÓDIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
3013	3-1-2-02-05-01-0000-00	Mantenimiento entidad	432.766.537
3004	3-3-1-15-01-11-0982-124	Formación artística en la escuela y la ciudad	791.575.667
TOTAL			1.224.342.204

Fuente: contrato de prestación de servicios No. 1458 de 2016

El 14 de junio de 2017 se firma otrosí aclaratorio a la prórroga 1 aprobada el 19 de mayo de 2017 para el CPS No. 1458 de 2016, señalando que por error se consignó dicho documento “prórroga 1” cuando correspondía a la prórroga 2 y se omitió consignar los valores y plazo correspondientes a la adición 1 y prórroga 1, aclarando que la prórroga No. 2 del 19 de mayo 2017, aprueba un nuevo plazo de 19 días hasta el 19 de junio de 2017.

Se aprueba adición No.2 del 15 de junio de 2017, por valor de \$85.474.333 y prórroga 3 de once (11) días al contrato de prestación de servicios No. 1458 de 2016 para un valor total del contrato de \$3.758.500.945, por cuanto el contrato de vigilancia se iba a vencer o terminar y debido a que los procesos artísticos que el IDARTES adelantaba en el Distrito, se encontraban en ejecución

CUADRO 14
CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE LA ADICIÓN⁴ 2

\$ cifras en pesos

No CDP	Código presupuestal	Concepto	Valor
3013	3-1-2-02-05-01-0000-00	Mantenimiento entidad	35.474.333
3004	3-3-1-15-01-11-0982-124	Formación artística en la escuela y la ciudad	50.000.000
		Total	85.474.333

Fuente: contrato de prestación de servicios No. 1458 de 2016

Evaluados los soportes contractuales sobre la etapa precontractual y contractual, no se hacen observaciones sobre dichos procesos. El contrato se encuentra liquidado.

³ Carpeta 22, folios 3447-3448

⁴ Carpeta 22, folios 3447-3448

Sin perjuicio de lo anterior, en el proceso de evaluación al CPS se evidenció el indebido archivo de documentos (176 folios) de las carpetas 36 y 37, en las cuales se archivaron documentos del contrato de apoyo concertado No. 1260 de 2017, desde el folio 6098 al folio 6124 de la carpeta 36 y del folio 6125 al 6275 de la carpeta 37, en el expediente del contrato en evaluación CPS No. 1458 de 2016.

Lo anterior contraviene lo estipulado en el literal e) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, así como lo establecido en los literales a y b del artículo 4. Principios Generales de la Ley 594 de 2000 sobre la Ley General de Archivos. Derivando en efecto un hallazgo administrativo.

Análisis de la respuesta

La entidad en su respuesta no desvirtúa el hallazgo administrativo, por lo tanto, este se mantiene.

3.1.3.8 Hallazgo administrativo por no encontrarse liquidado el contrato de prestación de servicios No. 1329 de 2017

Frente al contrato No 1329 de 2017 es necesario puntualizar:

Contrato No.	DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1329-2017
Tipo de selección:	Selección Abreviada de Menor Cuantía IDARTES-SA-PMC-010-2017
Objeto:	<i>“Contratar la prestación de servicios de alquiler de pabellones, pisos, estibas para los festivales al parque, eventos de índole cultural y/o actividades programadas y/o producidas por el IDARTES o en los que este haga parte, que se desarrollen en los diferentes escenarios y localidades del Distrito Capital, en el marco del Plan de Desarrollo Distrital Bogotá Mejor Para Todos.”</i>
Valor:	\$199.000.000
Contratista:	PAVARING S.A.S.
Fecha de Firma del Contrato:	02 de junio de 2017
Fecha de Inicio:	02 de junio de 2017
Fecha de terminación:	31 de diciembre de 2017 o hasta agotar los recursos.
Plazo de ejecución:	209 días
Supervisión:	Subdirector de las Artes – Área de Producción Diego Fernando Millán Grijalba y Elsy Ernestina Conde Lozano.

Se decían instalar 3 unidades de carpas pabellón de 25*5 ml; 3 unidades de carpas pabellón de 30*5 ml; 3 unidades de carpas pabellón de 12*5 ml; 2000 unidades de

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

estibas plástica; 1800 unidades piso en triplex para tarima y tapete de tráfico pesado 900 m2 en los sitios y hora acorados por IDARTES.

El contrato es adjudicado a la empresa PAVARING SAS mediante resolución No. 510 del 26 de mayo de 2017.

No se tienen observaciones respecto a la etapa precontractual y contractual. Se evidencia que se dio cumplimiento al objeto del contrato instalando los elementos contratados en los diferentes eventos requeridos por la entidad. Sin embargo, respecto a su liquidación se encontró el siguiente hallazgo:

Se evidencia presunta incidencia disciplinaria por no encontrarse liquidado el contrato de prestación de servicios conforme a la cláusula vigésima cuarta - Liquidación del contrato de prestación de servicio No. 1329 de 2017.

“Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato y en los casos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado parcialmente por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del Acuerdo que los disponga. En aquellos casos en que le CONTRATISTA, no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o a las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. A. (sic) Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores de mutuo acuerdo a unilateralmente.”

Conforme a lo anterior, aplica lo establecido en el Artículo 51, de la Ley 734 de 2002, que señala, respecto a esta omisión lo siguiente:

“Preservación del orden interno. Cuando se trate de hechos que contraríen en menor grado el orden administrativo al interior de cada dependencia sin afectar sustancialmente los deberes funcionales, el jefe inmediato llamará por escrito la atención al autor del hecho sin necesidad de acudir a formalismo procesal alguno.

*Este llamado de atención se anotará en la hoja de vida y no generará antecedente disciplinario. Ver Sentencia de la Corte Constitucional C-210 de 2003
En el evento de que el servidor público respectivo incurra en reiteración de tales hechos habrá lugar a formal actuación disciplinaria.*

Texto subrayado declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-1076 de 2002 y el texto restante declarado EXEQUIBLE.”. Por lo anterior, se constituye en una Hallazgo administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

Análisis de la respuesta

Se aceptan lo argumentos de la entidad respecto a la eliminación de la presunta incidencia disciplinaria, sin embargo, **se mantiene el hallazgo administrativo**, por cuanto como se refiere previamente en el hallazgo, se trata de un hecho que por ahora contraría en menor grado el orden administrativo de la entidad (Artículo 51, de la Ley 734 de 2002), situación ésta, que de todas maneras debe ser atendida y resuelta por la administración.

3.1.3.9 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por cuanto el IDARTES ha efectuado una gestión ineficaz e ineficiente, en el control de los recursos entregados a la FUNDACIÓN TRIDHA, en el marco del convenio interadministrativo No 978 de 2016, para desarrollar actividades artísticas en diferentes escenarios del Distrito Capital, no soportando adecuadamente la reinversión de los recursos provenientes de la recaudación de la boletería en cuantía de \$577.516.823, a más de un año de la terminación del convenio referido sin tener las cuentas definitivas que soportan el desarrollo financiero del convenio en este periodo de tiempo

Convenio No.	DE ASOCIACIÓN No. ID- 978 de 2016
Proyecto 144:	“Gestión, Dotación, programación y aprovechamiento económico de los escenarios culturales públicos.”
Objeto:	“Aunar esfuerzos entre el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES - y la Fundación Tridha para desarrollar el proyecto denominado: "Circulación de producciones locales, nacionales e internacionales de artes vivas, en los escenarios del IDARTES y en escenarios locales descentralizados", para generar condiciones de goce y fomento de la vida cultural de los ciudadanos, articulando los diversos sectores y agentes artísticos involucrados en las dinámicas de la ciudad.”
Valor:	\$1.308.000.000
Contratista:	Fundación TRIDHA
Representante Legal del Contratista:	Natalia Paloma Schonwald Matallana
Fecha de Firma del Contrato:	27 de abril de 2016
Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato:	29 de abril de 2016
Fecha de terminación inicial:	31 de diciembre de 2016
Prórroga 1:	aprobada el 23 de diciembre de 2016 y la prórroga extiende el plazo hasta el 31 de enero de 2017.
Adición No. 1 al convenio:	\$1.200.000.000 del 22 de noviembre de 2016
Adición No. 2 al convenio:	\$684.403.830 del 28 de diciembre de 2016
Valor total adiciones:	\$2.154.403.830

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Valor Total convenio (todos los aportes):	\$3.462.403.830
Fecha de terminación final:	31 de marzo de 2017
Supervisor:	Gerente de Escenarios- José Piroscopio Ríos Córdoba

Mediante resolución 202 del 26 de abril de 2016 la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte autoriza al IDARTES, para el convenio de asociación con a la Fundación Tridha.

Los aportes del convenio se distribuyeron de la siguiente manera: por parte de IDARTES la suma de \$1.200.000.000 que se debían destinar a la contratación de servicios que se requieran y por parte del Asociado la suma de \$108.000.000, representados en recurso humano que serán invertidos en las actividades propias del evento para el desarrollo de las actividades programadas objeto del convenio. Al finalizar el convenio se debía presentar un informe final de actividades en medio magnético y por escrito sobre los componentes específicos del proyecto con sus debidos soportes y estadísticas de participación que den cuenta del impacto obtenido, material fotográfico, video, documento de memorias, etc

Igualmente, un informe financiero consolidado de la ejecución de las actividades con cargo al convenio con sus soportes respectivos (número de comprobantes y cheques, concepto de gasto, beneficiario y cuantía de egreso). Relación de gastos efectuados, y la discriminación general de los rubros asociados a los recursos.

También se informa que los recursos provenientes de la venta de boletería serán reinvertidos en el desarrollo del mismo de acuerdo con las necesidades y criterios que establezca el Comité Operativo. Inicialmente estaban pactadas en el convenio un total de 138 actividades, así:

CUADRO 15
ACTIVIDADES ARTÍSTICAS CONTRATADAS INICIALMENTE MEDIANTE EL CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. 978 DE 2016 A LA FUNDACIÓN TRIDHA

Escenario	Programación	Programación de artes para niños y niñas,	Programación de teatro para todas y todos,	Programación de expresiones artísticas contemporáneas	Programación de festividades y celebraciones tradicionales	Programación de artes con enfoques transversales	Programación para la aprobación de las artes vivas	Cantidad actividades por escenario
Teatro Jorge Eliécer Gaitán:		cinco (5) eventos o actividades artísticas para público infantil.	Cuatro (4) eventos o actividades.	Cinco (5) eventos o actividades.	dos (2) eventos o actividades.	tres (3) eventos o actividades con temáticas transversales.	un (1) evento o actividad	20
Teatro Al Aire Libre la Media Torta		un (1) evento o actividad para público infantil	un (1) evento o actividad	Tres (3) eventos o actividades	dos (2) eventos actividades	tres (3) eventos o actividades con temáticas transversales	dos (2) eventos actividades.	12
Escenario móvil en las localidades de la ciudad		siete (7) eventos o actividades artísticas para público infantil		dos (2) eventos o actividades.	dos (2) eventos o actividades.	dos (2) eventos o actividades.		13
Teatro El Parque		cuarenta (40) eventos o actividades artísticas para público infantil	un (1) evento o actividad	un (1) evento o actividad musical	un (1) evento o actividad de celebraciones de ciudad	un (1) eventos o actividades con temáticas transversales	un (1) evento o actividad	45
Programa Cultural "Cultura en Común" en las localidades de la ciudad		dieciséis (16) eventos o actividades artísticas para público infantil	nueve (9) o actividades de Teatro en las localidades	dieciocho (18) eventos o actividades de diversos géneros en las localidades		dos (e) eventos o actividades con temáticas transversales	tres (3) eventos o actividades	48
NÚMRO TOTAL DE ACTIVIDADES								138

Fuente: convenio de asociación No 978 de 2016

Los tres objetivos específicos de esta contratación correspondieron a:

- Primer objetivo: la consolidación de franjas de programación para la circulación de producciones artísticas de calidad en los escenarios de IDARTES.
- Igualmente.
- Segundo objetivo: fortalecimiento de la oferta de productos y servicios de los escenarios del IDARTES.
- Tercer objetivo: cualificar el modelo de la gestión y programación de los escenarios del IDARTES para garantizar una mayor sostenibilidad económica.

Con la Modificación No. 1 del 25 de julio de 2016 que se aprueba al convenio de asociación No. 978 de 2016, cambiar la cláusula segunda del convenio de asociación, especialmente en lo relacionado con las obligaciones de las partes:

“CLÁUSULA PRIMERA. - MODIFICACIÓN: Modificar la cláusula segunda del convenio de asociación; en particular lo relacionado con las obligaciones de las partes; y específicamente en lo atinente a las obligaciones generales del asociado, las cuales quedarán así: Cláusula Segunda. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES: 1) El aporte y vinculación de cada parte se realiza dentro de un objetivo de promoción y estímulo a la realización de actividades de Interés público en el sector cultura, tendientes al cumplimiento de este Convenio. 2) Los recursos y la participación de las partes en este Convenio son de su exclusivo cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra; en consecuencia, el personal vinculado por EL ASOCIADO en desarrollo del mismo, corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, y no genera ninguna clase de vinculación civil o administrativa con El IDARTES. 3) Las contrataciones que realice EL ASOCIADO, sin perjuicio de lo definido en el COMITÉ OPERATIVO del Convenio, se realizarán conforme a la normatividad de derecho privado y los reclámenlos internos del mismo. 4) Los ingresos percibidos por la venta de boletería de los eventos realizados en el marco de del convenio serán reinvertidos en el desarrollo del mismo de acuerdo con las necesidades y criterios que establezca el Comité Operativo. 5) Evitar y propender porque en el espacio público de la ciudad y/o en los muros públicos y privados se coloquen avisos, propaganda, publicidad en sitios no autorizados y en todo caso 'la parte responsable deberá atender los requerimientos y sanciones de ley de acuerdo con la normativa distrital vigente.”

En la modificación No 2 del 28 de julio de 2016, se aclara el nombre de la Subdirectora de Equipamientos Culturales, así como se modifica la cláusula cuarta respecto al valor de los aportes del asociado; de igual manera se modifica la cláusula segunda del convenio en relación al numeral 4 sobre la reinversión en el convenio de los ingresos por la boletería no será únicamente por este concepto, sino por otro tipo de ingresos asociados al proceso de sostenibilidad de los equipamientos culturales que hacen parte de los recursos administrados de libre destinación que potencialmente puede aportar el IDARTES para el proyecto; de la misma forma, de la cláusula segunda respecto a las obligaciones específicas del asociado con cargo a recursos del IDARTES, tanto del numeral 8 sobre las gestiones que se requieran para que la programación del escenario móvil en las localidades de la ciudad y numeral 9, se modifican algunas actividades de las presentaciones en el Teatro El Parque.

Posteriormente, mediante la aprobación el día 23 de septiembre de 2016 de la adición No. 1 y de la modificación No. 3 al convenio, celebrado entre el - IDARTES y la Fundación Tridha, se adiciona a este el valor de \$1.200.000.000 por las razones argumentadas en la solicitud de adición con radicado No. 2016-200-024611-3 del 20 de septiembre de 2016.

CUADRO 16
ACTIVIDADES ARTÍSTICAS ADICIONADAS CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. 978 DE 2016
\$ Cifras en pesos

Escenario	Primera adición valor actividades artísticas adicionadas	Segunda adición Valor actividades artísticas adicionadas
Teatro Jorge Eliécer Gaitán	328.200.000	470.000.000
Teatro Al Aire La Media Torta	102.000.000	137.000.000
Escenario Móvil	62.800.000	55.650.000
Teatro El Parque		39.300.000
Programación cultural en Común	53.000.000	390.050.000
Actividades transversales	54.000.000	108.000.000
VALOR TOTAL ADICIONES	600.000.000	1.200.000.000

Fuente: convenio de Asociación No. ID 978 de 2016- ORFEO IDARTES

Seguidamente, el 10 de noviembre de 2016, se aprueba la adición No. 2 y la modificación No. 4 al convenio, siendo la justificación de la adición No 2 por valor de \$684.403.830, conforme a la comunicación interna, radicada con No. 2016- 200-027407-3, del 04 de noviembre de 2016 en la cual la Subdirección de Equipamientos Culturales lo solicita basada en las actas de comité respectivas. De igual manera, la cláusula cuarta del convenio de asociación, se cambia la forma de los desembolsos, “Un quinto desembolso en el mes de noviembre, correspondiente al 23% del valor la primera adición y al 50% de la segunda adición, es decir la suma de SEICIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$642.201.915), previa presentación de un informe para pago aprobado por el supervisor del convenio (...). Un sexto desembolso en el mes de diciembre, correspondiente al 25% del valor la adición y al 50% de la segunda adición, es decir la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$642.201.915), previa presentación de un informe para pago aprobado por el supervisor del convenio (...).”

Luego el 23 de diciembre de 2016 se aprueba la prórroga 1 al convenio de asociación No ID- 978 de 2016, argumentando que se debe fortalecer los componentes asociados a la programación artística de los equipamientos culturales especialmente para la temporada de navidad.

El 31 de enero de 2017 se aprueba adición No. 3 y prórroga No. 2 al convenio de asociación No. ID 978 de 2016 en cuantía de \$270.000.000, justificado en que el comité operativo del convenio ve la necesidad de fortalecer e incrementar las actividades del proyecto de programación artística en los escenarios como del programa Cultura en Común en el primer trimestre de 2017, con el propósito de ofrecer una programación permanente en cada uno de los escenarios. Se extendió la finalización del convenio hasta el 31 de marzo de 2017.

Respuesta de la entidad sobre la liquidación del convenio de asociación No. 978 de 2016 y la reinversión de los recursos provenientes de la recaudación por venta de boletas:

En respuesta al organismo de control sobre la liquidación del convenio de asociación No. 978 de 2016, el informe final de que cuenta de la ejecución completa de las obligaciones del convenio citado, así como el monto de los recursos que ingresaron por concepto de boletería objeto de las presentaciones artísticas objeto del convenio, conforme a la Cláusula segunda - Obligaciones de las partes; Numeral 3) Obligaciones generales de las partes, punto 4 del referido convenio, indicando en qué actividades se reinvertió con su valor y soportes respectivos, el IDARTES responde con oficio No. 20181300026101 de 04-05-2018, evidenciando una serie de dificultades con el contratista Fundación Tridha respecto a las evidentes inconsistencias en el cotejo de los soportes financieros en físico contra los archivos magnéticos entregados la entidad, que en dicho proceso se han detectado por parte de la supervisión del IDARTES y que no han permitido establecer la situación financiera del convenio, como lo señala la entidad en el oficio referido anteriormente de la siguiente manera: *“En el marco de la liquidación del Convenio 978 de 2016, se ha venido adelantando por parte de la Subdirección de Equipamientos Culturales y la Gerencia de Escenarios el seguimiento respectivo frente al cumplimiento cabal de las obligaciones del Asociado en el ejercicio de la supervisión del mismo. En ese sentido, es necesario mencionar que dentro de las actuaciones surtidas en aras de proceder con la liquidación del Convenio, se han elevado diferentes comunicaciones y se han sostenido diversas reuniones con la preponderante urgencia de contar con la información consolidada de los informes de gestión y financieros que la Fundación Tridha ha presentado para proceder a la liquidación del Convenio, debido a que esta supervisión ha encontrado algunas diferencias en la información reportada en el informe final presentado, a lo que la Fundación ha respondido que sufrieron un robo de información y que en ese sentido se ha dificultado el proceso de consolidación de los informes solicitados. Subrayado fuera de texto.*

Para este ente de control es notoria la falta de control financiero por parte de la entidad sobre el debido manejo o gestión de los recursos públicos que ejerció la Fundación Tridha, como queda evidenciado en la solicitud de “*subsananación de errores*” de los diferentes informes mensuales presentados por el contratista Fundación Tridha no especificados al organismo de control, los cuales solo hasta la etapa de liquidación estarían siendo revisados de forma minuciosa por la entidad, por lo evidenciado en las irregularidades que la misma relaciona, así:

CUADRO 17
CRONOLOGÍA DE EVENTOS EN EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DEL
CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. 978 DE 2016

Fecha evento	Evento que refiere inconsistencia en el adecuado soporte financiero de los informes reportados por la Fundación Tridha
14 de abril de 2017:	Al finalizar el Convenio el 31 de marzo de 2017, la supervisión del Convenio citó a una reunión entre la Coordinación del proyecto por parte de la Fundación Tridha y el equipo de la Subdirección de Equipamientos y la Gerencia de Escenarios, en donde se revisó el estado de

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

	las subsanaciones de los informes financieros y de gestión presentados hasta la fecha por el asociado, y a partir de esta revisión se pactó el compromiso de allegar las mismas antes del 21 de abril de 2017 y se fijó asimismo una fecha para la entrega del informe final con todos los soportes para el 25 de abril de 2017, según lo establecido en el Convenio.
28 de abril de 2017:	Se recibe correo electrónico de la Fundación Tridha solicitando ampliación en el tiempo de entrega de las subsanaciones y del informe, argumentando que aún existen actividades administrativas por cerrar, solicitando entregar los informes subsanados el 5 de mayo de 2017 y el informe final para el 12 de mayo de 2017
15 de mayo de 2017:	Cruce de correos electrónicos donde se allegan los informes solicitados en digital, respondiendo por parte de la Subdirección de Equipamientos que aún se encuentran inconsistencias y se solicita a la Fundación Tridha que, como los informes siguen teniendo errores, necesitan ser subsanados para avanzar en la liquidación del Convenio.
19 de mayo de 2017:	Envío de informes corregidos en digital por parte de la Fundación Tridha, Se envía nuevamente correo electrónico por parte de la Subdirección de Equipamientos solicitando a la Fundación cumplir con los tiempos establecidos para la entrega de los informes finales según los compromisos asumidos. 25 de mayo de 2017: Correo electrónico por parte de la Fundación Tridha informando a la Subdirección de Equipamientos que la fundación cambiara de oficina durante esa y la siguiente semana y debido a los procesos operativos necesarios para la entrega del informe final, harían que el día 30 de mayo de 2017 se cumpliera con su entrega
14 de junio de 2017:	Se recibe correo electrónico por parte de la Fundación Tridha informando a la Subdirección de Equipamientos la nueva dirección de las oficinas de la fundación y que debido a dicho cambio se han retrasado en la entrega del informe No 6, el cual dicen sería entregado el 23 de junio de 2017 y el último informe el 30 de junio del mismo año.
22 de junio de 2017	Correo electrónico de la Subdirección de Equipamientos en donde se allegan las observaciones para la subsanación de los informes presentados, solicitando se realicen de la forma más breve posible para poder realizar la liquidación del convenio; así mismo se le solicitó a la Fundación que la información sea ajustada lo antes posible para que se tramite la devolución del excedente no ejecutado, según el seguimiento realizado por la Supervisión del Convenio a la ejecución consolidada del mismo.
17 de julio de 2017:	Correo electrónico por parte de la Fundación Tridha informando a la Subdirección de Equipamientos que el día 21 de julio de 2017 se estaría entregando las correcciones a los informes No 6 y 7. En ese sentido, la Subdirección de Equipamientos emitió un comunicado de supervisión solicitando allegar las subsanaciones realizadas y la entrega final de los informes y asimismo solicitó vía telefónica a la Fundación información sobre el por qué se habían retrasado con las fechas propuestas, a lo que respondió que en el proceso de trasteo habían sufrido la pérdida de información contable que habían afectado sus procesos de consolidación de los informes, y en ese sentido allegó copia de la denuncia realizada sobre estos hechos.
26 de julio de 2017:	Se envía nuevamente correo electrónico por parte de la Subdirección de Equipamientos solicitándole a la fundación Tridha cumplir con los plazos establecidos para la entrega de los informes toda vez que a la fecha del envío del correo no se entregaron.
31 de julio de 2017	Correo electrónico de Tridha solicitando se les permita entregar el informe el día 01 de agosto de 2017 ya que por procesos operativos de la fundación no pueden completar el informe, el cual será entregado a las 2 pm del día solicitado
03 de agosto de 2017:	Cruce de correos con la Fundación Tridha, donde se allegan los informes finales en digital, a lo cual se responde por parte de la Subdirección de Equipamientos adjuntando las observaciones para sus debidas correcciones.
03 de agosto de 2017:	Se envían correos electrónicos por parte de la SEC reiterando a la Fundación Tridha las observaciones de los informes presentados las cuales aún no se han corregido y que no concuerdan con la información entregada en físico.
04 de agosto de 2017:	Correo electrónico de Tridha informándole a la SEC que se realizaría el día 08 de agosto de 2017 la entrega física de los informes con las correcciones pertinentes.
05 de agosto de 2017:	Se reciben en las oficinas de la Subdirección de Equipamientos los informes finales en físico y digital para la debida revisión por parte de la supervisión del Convenio.
15 de agosto de 2017	Se envía correo electrónico por parte de la SEC devolviéndole a la Fundación Tridha el informe No 7 con las respectivas observaciones para sus correcciones.
23 de agosto de 2017:	Correo electrónico de la SEC informándole a la fundación Tridha de errores que persistían con el informe No 5.
24 de agosto de 2017:	Correo electrónico de Tridha adjuntando las correcciones de los informes No 3, 4 y 5 de la siguiente manera: archivo informe Financiero 3.xlsx, archivo informe Financiero 4.xlsx, archivo informe Financiero 5.xlsx, informando que se sigue esperando la respuesta del banco frente a los soportes de pago para completar los documentos faltantes.
01 de septiembre de 2017:	Correo electrónico por parte de la Subdirección de Equipamientos Culturales informado a Tridha que de conformidad con lo señalado por la Oficina Jurídica del Idartes, se les solicitó que

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

	realicen el reintegro del dinero no ejecutado para luego liquidar el convenio, por lo que se necesita consolidar la información financiera definitiva de lo ejecutado que debía ser entregado ese mismo día, y se da como plazo a la semana siguiente la consignación del dinero excedente sin ejecutar.
05 de septiembre de 2017:	Se recibe correo electrónico de Tridha adjuntando las correcciones de los informes No 6 y 7 de la siguiente manera: archivo 02. Informe gestión.pdf, archivo ANEXO 2. Informe financiero 6-A General.pdf, archivo ANEXO 2. Informe Financiero 6-B Detalle.pdf, archivo Informe financiero 7-final.xlsx y archivo Informe gestión 7-final.docx, así mismo informa la Fundación que en el informe 7 se encuentra el valor del recurso no ejecutado en el marco del Convenio, frente al cual se realizará la devolución de los recursos. Así las cosas, la Subdirección cita al Comité Operativo del Convenio donde se revisa el estado presupuestal consolidado, y se define de acuerdo a los soportes presentados, el valor definitivo a reintegrar por parte de la Fundación Tridha como no ejecutado.
13 de septiembre de 2017:	Se envía correo electrónico por parte de la Subdirección de Equipamientos remitiendo a la Fundación Tridha las respectivas observaciones sobre la forma de los informes finales para sus debidas correcciones lo antes posible.
19 de septiembre de 2017:	Se envía correo electrónico por parte de la Fundación Tridha adjuntando el soporte de la devolución de los recursos no ejecutados en el convenio por valor de \$16.502.868. Se procede a revisar por parte de la Subdirección de Equipamientos los informes presentados en medio digital, y se solicita entregar en físico con el lleno de requisitos formales los informes finales para proceder a la liquidación del convenio sin dilación.
20 de noviembre de 2017:	Se envía correo electrónico por parte de la SEC reiterando la solicitud de la subsanación urgente de las observaciones realizadas.
22 de noviembre de 2017:	Se recibe correo por parte de la Fundación Tridha informando que las observaciones serán subsanadas a más tardar el viernes 1 de diciembre.
06 de diciembre de 2017:	Se reciben las subsanaciones a los informes presentados, y se recibe igualmente correo electrónico de la Fundación Tridha adjuntando en digital las correcciones a los informes No 6 y 7.
13 de diciembre de 2017:	Correo electrónico interno de la SEC adjuntando en digital nuevas observaciones y solicitándole subsanar a Tridha los informes 6 y 7.
01 de febrero de 2018:	Correo electrónico de la SEC en donde se le reiteran a la Fundación Tridha las observaciones de los informes presentados, particularmente a la falta de evidencias detalladas de los pagos, solicitando coordinar con Tridha el revisar las carpetas, foliar y realizar lo necesario para dejar todo en orden
27 de febrero de 2018:	Correo electrónico de la SEC citando a reunión el día 02 de marzo de 2018 a la fundación Tridha a fin de adelantar lo concerniente a la subsanación necesaria de los informes a fin de realizar la liquidación del convenio.
28 de febrero de 2018:	Se recibe correo por parte de la representante legal suplente de la Fundación, Adriana Sabogal, delegando a Guillermo Patiño, miembro de la Junta Directiva, y a Camilo Pedraza y Carol Vargas como apoyos administrativos para asistir a la citada reunión.
02 de marzo de 2018:	Se realiza reunión en la Subdirección de Equipamientos, consolidando la información definitiva con respecto a la ejecución del Convenio, ya que la Fundación argumenta que la diferencia financiera presentada entre el informe presentado el 5 de septiembre y el allegado el 6 de diciembre corresponde a la pérdida contable que sufrió la Fundación, y que esta diferencia la asume la Fundación. Se solicita a la Fundación presentar formalmente una comunicación en ese sentido, así como la información financiera definitiva, para proceder a liquidar el Convenio.
06 de marzo de 2018:	Se envía por parte de la Subdirección de Equipamientos Culturales correo electrónico con el fin de reiterar los compromisos asumidos en la reunión sostenida.
13 de marzo de 2018:	Se envía por parte de la representante legal suplente de la Fundación correo electrónico informando que allegarán las correcciones en un tiempo estimado de 3 semanas, ya que se deben corregir aspectos con respecto al producto de la investigación presentada sobre el diagnóstico del modelo de gestión de los equipamientos, según lo establece el Convenio.
21 de marzo de 2018:	Se envía comunicación por parte de la SEC reiterando la solicitud de los compromisos asumidos
04 de abril de 2018:	se recibe por correo electrónico por parte de la asistente administrativa delegada por la representante legal la proyección del comunicado especificando en detalle los valores que la Fundación asume para consolidar así la información financiera.
25 de abril de 2018:	Se envía comunicación por parte de la SEC reiterando la solicitud de los compromisos asumidos.”

Fuente: IDARTES oficio con radicado No .20181300026101 de 04-05-2018.

Contrario a los hechos referidos, señala el IDARTES que: *“se encuentran revisados y conciliados los informes financieros del asociado de conformidad con las actividades realizadas y la*

devolución del excedente no ejecutado, y se está a la espera de la presentación por parte del asociado de los informes subsanados para proceder a liquidar de común acuerdo el Convenio”. lo que no guarda concordancia con las anomalías previamente enumeradas para soportar la gestión financiera del convenio.

Revisada la correspondencia contractual, se observa que el convenio está lejos de tener aclarada su situación financiera como lo evidencia en las comunicaciones vía correo electrónico en las cuales se observa referencias que indican lo contrario:

Correo electrónico del 1 de febrero de 2018, hace referencia a la reiteración por parte del IDARTES de varias observaciones del informe 6, sobre la falta de evidencia detalladas de pago, que permita proseguir con la liquidación.

De igual manera, en correo del IDARTES de fecha 27 de febrero de 2018, se convoca al contratista a reunión urgente por cuanto aún no se ha resuelto las inconsistencias financieras de los informes presentados, que se reitera no fueron especificadas al Ente de Control, a la cual responde la Representante Legal de la Fundación Tridha, que no puede asistir por residir en Toronto Canadá.

IDARTES no soportó al ente de control la reinversión de los recursos provenientes de la venta la boletería objeto de las actividades artísticas del convenio de asociación No 978 de 2018:

Indagando el ente de control sobre el monto de la venta de la boletería que por el concepto de las presentaciones de las actividades artísticas se recaudó por parte de la entidad mediante este convenio y su reinversión en el mismo, se informa por parte de la entidad un recaudo de \$577.516.823, por concepto de las presentaciones artísticas realizadas en el Teatro Jorge Eliécer Gaitán y en el Teatro El Parque, los dos únicos escenarios vinculados al proyecto, en los cuales se realizó recaudo.

Señala la entidad que estos recursos se reinvirtieron en el desarrollo del proyecto de programación y circulación artística de todos los escenarios vinculados en el proyecto, incluyendo, así como los escenarios mencionados, el Teatro al Aire Libre La Media Torta, el Escenario Móvil y al programa Cultura en Común, de acuerdo a lo definido por el Comité Operativo, según las adiciones realizadas al Convenio, logrando beneficiar con este proyecto de circulación aproximadamente a 124.934 personas en más de 377 eventos realizados.

El IDARTES adjunta cuadro relacionado los 377 eventos señalados, sin especificar o aclarar de forma precisa sobre la **reinversión en el convenio** de los recursos que por venta de boletería se recaudaron.

Se debe recordar que el IDARTES aprobó tres adiciones por valor de \$2.154.403.830, cuya verificación luego de más de un año después de terminado el convenio, se encuentra inexplicablemente aun verificando los soportes (a mayo de 2018) por parte de la Entidad.

Esta cuantía por boletería señala la entidad corresponde a los siguientes eventos:

CUADRO 18
RECAUDO POR VENTA DE BOLETAS EN LOS EVENTOS ARTÍSTICOS OBJETO DEL
CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. 978 DE 2017 SUSCRITO ENTRE
IDARTES Y FUNDACIÓN TRIDHA – TEATRO JORGE ELÉCER GAITÁN

\$ Cifras en pesos

Actividad	Fecha de realización de la actividad	Valor recaudo	No. de asistentes
CONSENTIDOS JEG JULIO - MÉDICO A PALOS	24/07/2016	\$457.500	204
CONSENTIDOS JEG JULIO - CUENTOS Y CANTOS AMASÓNICOS	31/07/2016	\$713.000	308
CONSENTIDOS AGOSTO - EL CAMBALACHERO	07/08/2016	\$581.500	181
CONSENTIDOS AGOSTO - NARRATÓN INFANTIL	14/08/2016	\$459.000	174
CONSENTIDOS AGOSTO - CAPERUCITA ROJA	21/08/2016	\$1.110.000	469
CONSENTIDOS AGOSTO - LOS NIÑOS DE AMÉRICA BAILAN	28/08/2016	\$806.000	327
CONSENTIDOS SEPTIEMBRE - POR LOS CAMINOS DEL MUNDO	04/09/2016	\$631.500	123
CONSENTIDOS SEPTIEMBRE - LOS ESPÍRITUS LÚDICOS	11/09/2016	\$360.500	267
CONSENTIDOS SEPTIEMBRE – MACONDO	18/09/2016	\$604.500	381
CONSENTIDOS SEPTIEMBRE - EL ESCULTOR DE BURBUJAS	25/09/2016	\$872.000	569
CONSENTIDOS OCTUBRE - BANDA PAPAYASERA	09/10/2016	\$1.152.000	707
CONSENTIDOS OCTUBRE - ENCUENTRO DE JUEGOS Y RONDAS	23/10/2016	\$826.000	771
CONSENTIDOS OCTUBRE - BIG BANG	30/10/2016	\$487.500	307
CONSENTIDOS ESPECIAL - PAPAYASERA EN NAVIDAD	27/11/2016	\$486.500	112
CONSENTIDOS ESPECIAL - FESTÓN DE NAVIDAD	04/12/2016	\$558.500	96
CONSENTIDOS ESPECIAL - LA VIDA PRIVADA DE LAS MUÑECAS	11/12/2016	\$49.000	180
CONSENTIDOS ESPECIAL – MOMO	18/12/2016	\$28.500	256
TEMPORADA PINOCHO	6, 7 Y 8 DE ENERO 2017	\$7.707.000	1518
TEMPORADA BUSCANDO EL CARNAVAL	12, 13 Y 14 DE ENERO 2017	\$2.501.550	909
GUERRA	12/05/2016	\$7.142.250	548
CUENTOS DE MANGLERÍA	4, 5 Y 6 AGOSTO 2016	\$4.582.600	947
COMO REGRESA EL HUMO AL TABACO	11, 12 Y 13 AGOSTO 2016	\$7.535.200	1090
LOS LIBELÚDICOS - 40 AÑOS DE LA LIBÉLULA DORADA	16/09/2016	\$1.237.500	231
NI CON EL PÉTALO DE UNA ROSA	22/11/2016	Sin cobro	661
EDIPO REY	18 Y 19 DE ENERO 2017	\$4.713.000	432
IBEYI	29/04/2016	\$40.580.925	1585
LOS LOBOS	02/07/2016	\$6.000.000	240
OMARA PORTUONDO	17/09/2016	\$40.778.748	905

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Actividad	Fecha de realización de la actividad	Valor recaudo	No. de asistentes
SEPTETO SANTIAGUERO	23/09/2016	\$8.255.000	195
ZAZ	6 Y 7 OCTUBRE 2016	\$234.928.000	1753
CONCIERTO SUSANA TRAVASSOS	02/12/2016	\$2.046.500	250
JESSE ROYAL Y ALERTA KAMARADA	09/12/2016	\$2.832.000	172
MILONGA EN EL MUNICIPAL DICIEMBRE	11/12/2016	Sin cobro	315
MILONGA EN EL MUNICIPAL ENERO	15/01/2017	Sin cobro	1002
TRUMPET ENSEMBLE EN CONCIERTO	20/01/2017	\$647.500	209
TÜLU	3 Y 4 DE FEBRERO 2017	Sin cobro	669
¿HABRÁ QUE CANTAR EN LOS TIEMPOS DIFÍCILES?	9 Y 11 DE FEBRERO 2017	\$3.178.000	380
CHÉVERE	15 DE MARZO 2017	\$1.419.300	1160
JAZZTROPICANTE	16/02/2017	\$10.260.500	480
ROCCA Y MARKO 93 - LA EDAD DE ORO DEL RAP	24/02/2017	\$1.885.500	470
DIEGO EL CIGALA Y LA CALI BIG BAND	28/03/2017	\$82.944.000	1019
PROYECTO RECITAL	30/03/2017	Sin cobro	532
GRAN CONCIERTO NAVIDEÑO - NELSON Y SUS ESTRELLAS	20/12/2016	\$27.858.500	934
FESTIVAL DE COROS DEL PACÍFICO	19, 20, 21, 22, 23 Y 24 DICIEMBRE 2016	Sin cobro	1020
REMONTAJE DALIA Y ZAZIR	27 Y 28 ABRIL 2016	Sin cobro	2552
DÍA DE LA AFROCOLOMBIANIDAD - PREMIOS BENKOS BIOJÓ	21/05/2016	Sin cobro	1288
BOGOTÁ SALSA FESTIVAL	22/05/2016	\$3.548.700	223
REMONTAJE EL VUELO DE LOS PECES	28 Y 29 JULIO 2016	\$2.932.500	709
FESTIVAL DE DANZA ORIENTAL – OASIS	02/09/2016	\$7.854.250	647
GALA DE DANZA ADULTO MAYOR	13/09/2016	Sin cobro	581
ENCUENTRO INTERNACIONAL DE EXPRESIÓN NEGRA	21/09/2016	Sin cobro	242
ENCUENTRO INTERNACIONAL DE EXPRESIÓN NEGRA	22/09/2016	Sin cobro	73
ENCUENTRO INTERNACIONAL DE EXPRESIÓN NEGRA	23/09/2016	Sin cobro	195
ENCUENTRO INTERNACIONAL DE EXPRESIÓN NEGRA	24/09/2016	Sin cobro	180
MICSUR JEG	17/10/2016	Sin cobro	200
DANZA EN LA CIUDAD JEG	02/11/2016	Sin cobro	990
DANZA EN LA CIUDAD JEG	04/11/2016	\$877.000	182
DANZA EN LA CIUDAD JEG	05/11/2016	\$4.171.450	407
DANZA EN LA CIUDAD JEG	06/11/2016	Sin cobro	1002
DANZA EN LA CIUDAD JEG	07/11/2016	\$569.300	82
DANZA EN LA CIUDAD JEG	08/11/2016	\$3.298.600	908
DANZA EN LA CIUDAD JEG	10/11/2016	\$495.000	110
DANZA EN LA CIUDAD JEG	11, 12 Y 13/11/2016	\$2.913.450	589
DANZA EN LA CIUDAD JEG	14/11/2016	Sin cobro	1002
DANZA EN LA CIUDAD JEG	15/11/2016	Sin cobro	228
DANZA EN LA CIUDAD JEG	16/11/2016	Sin cobro	376

Actividad	Fecha de realización de la actividad	Valor recaudo	No. de asistentes
BOGOSHORTS JEG	06/12/2016	Sin cobro	1458
PAZCÍFICO SINFÓNICO	15/12/2016	\$21.659.500	667
APROPIACIÓN ARTES VIVAS - ACTIVIDADES DISEÑO DE PROGRAMACIÓN	14/09/2016	Sin cobro	20
GALA PORTAFOLIO DE ESTÍMULOS	19/10/2016	Sin cobro	1002
INTERVENCIÓN ARTÍSTICA FACHADA	17/12/2016	Sin cobro	500
	71	\$557.536.823	41.471

Fuente: IDARTES oficio con radicado No. 20181300026101 de 04-05-2018 y archivo magnético formato Excel.

CUADRO 19
RECAUDO POR VENTA DE BOLETAS EN LOS EVENTOS ARTÍSTICOS OBJETO DEL
CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. 978 DE 2017 SUSCRITO ENTRE
IDARTES Y FUNDACIÓN TRIDHA – TEATRO EL PARQUE

\$ Cifras en pesos

Actividad	Fecha de realización de la actividad	Valor recaudo	N° de asistentes
CONSENTIDOS TEP MAYO - CONCIERTO DIDÁCTICO - 7 y 8 de mayo	07/05/2016	\$452.000	83
CONSENTIDOS TEP MAYO - CONCIERTO DIDÁCTICO - 7 y 8 de mayo	08/05/2016		170
CONSENTIDOS TEP MAYO - LA TRAVESIA - 14 y 15 de mayo	14 y 15/05/2016	\$748.000	98
CONSENTIDOS TEP MAYO - CUENTOS Y CANTOS AMAZÓNICOS - 21 y 22 de mayo	21 y 22/05/2016	\$1.122.000	280
CONSENTIDOS TEP JUNIO - UNA EXTRAÑA CASUALIDAD - 4 y 5 de junio	04/06/2016	\$680.000	71
CONSENTIDOS TEP JUNIO - UNA EXTRAÑA CASUALIDAD - 4 y 5 de Junio	05/06/2016		119
CONSENTIDOS TEP JUNIO - SIN PAUSA - SANS ARRET - 25 y 26 de junio	25/06/2016	\$1.432.000	165
CONSENTIDOS TEP JUNIO - SIN PAUSA - SANS ARRET - 25 y 26 de junio	26/06/2016		169
CONSENTIDOS JULIO - MOMO - 2 y 3 de Julio	02/07/2016	\$860.000	134
CONSENTIDOS JULIO - MOMO - 3 y 4 de Julio	03/07/2016		148
CONSENTIDOS JULIO - AGARRAPATA - 9 y 10 de Julio	9 y 10/07/2016	\$814.000	277
CONSENTIDOS JULIO - CUENTOS Y JUEGOS - 16 y 17 de Julio	16 y 17/07/2016	\$768.000	226
CONSENTIDOS JULIO - DESTECHADOS - 23 y 24 de Julio	23 y 24/07/2016	\$74.000	223
CONSENTIDOS JULIO - LA PERFORADORA - 30 y 31 de Julio	30 y 31/07/2016	\$504.000	128
CONSENTIDOS AGOSTO - MONDO - 6 y 7 de agosto	06/08/2016	\$502.000	52
CONSENTIDOS AGOSTO - MONDO - 6 y 7 de agosto	07/08/2016		59
CONSENTIDOS AGOSTO - EL PRINCIPITO - 13 y 14 de Agosto	13/08/2016	\$744.000	102
CONSENTIDOS AGOSTO - EL PRINCIPITO - 13 y 14 de agosto	14/08/2016		85
CONSENTIDOS AGOSTO - LA CESTA DE SUEÑOS - 20 y 21 de Agosto	20/08/2016	\$592.000	56
CONSENTIDOS AGOSTO - LA CESTA DE SUEÑOS - 20 y 21 de Agosto	21/08/2016		85
CONSENTIDOS AGOSTO - CANTO CUENTOS - 27 de Agosto	27/08/2016	\$508.000	29

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Actividad	Fecha de realización de la actividad	Valor recaudo	N° de asistentes
CONSENTIDOS AGOSTO - EL MÉDICO A PALOS - 28 de Agosto	28/08/2016		166
CELEBRACIÓN 80 AÑOS TEATRO EL PARQUE - 28 de Agosto	28/08/2016	Sin cobro	200
CONSENTIDOS SEPTIEMBRE - 7 FESTIVAL IBEROAMERICANO DE TEATRO INFANTIL ACTI 2016 - HISTORIA DEL TIO CONEJO	03/09/2016	\$600.000	49
CONSENTIDOS SEPTIEMBRE - 7 FESTIVAL IBEROAMERICANO DE TEATRO INFANTIL ACTI 2016 - CANCIONES CON EL PISO	04/09/2016		104
CONSENTIDOS SEPTIEMBRE - 7 FESTIVAL IBEROAMERICANO DE TEATRO INFANTIL ACTI 2016 - PIEDRA A PIEDRA	10/09/2016	\$618.000	66
CONSENTIDOS SEPTIEMBRE - 7 FESTIVAL IBEROAMERICANO DE TEATRO INFANTIL ACTI 2016 - POR LOS CAMINOS DEL MUNDO	11/09/2016		82
CONSENTIDOS OCTUBRE - PACIENCIA DE GUAYABA - ALEBRIJES, MIEDOS Y QUITAPESARES	8 y 9/10/2016	\$858.000	236
CONSENTIDOS OCTUBRE - FESTIVAL MANUELUCHO - OBRA ALA SUCIA	15/10/2016	\$1.138.000	119
CONSENTIDOS OCTUBRE - FESTIVAL MANUELUCHO - OBRA EL ZAPATERO Y LOS DUENDES	16/10/2016		164
CONSENTIDOS OCTUBRE - FESTIVAL MANUELUCHO - OBRA EL CABALLERO SIN CABALLO	22/10/2016	\$818.000	88
CONSENTIDOS OCTUBRE - FESTIVAL MANUELUCHO - OBRA ALICIA EN EL PAÍS DE LAS MARAVILLAS	23/10/2016		116
CONSENTIDOS OCTUBRE - HECHIZOS VIRTUALES - 29 Y 30 de octubre	29 y 30/10/2016	\$1.002.000	257
CONSENTIDOS NOVIEMBRE - HASTA CUANDO FRANCISCA - 19 y 20 de noviembre	19 y 20/11/2016	\$432.000	111
CONSENTIDOS TEATRO INFANTIL JAIRO ANIBAL NIÑO - EL ZIO	03/12/2016	\$986.000	110
CONSENTIDOS TEATRO INFANTIL JAIRO ANIBAL NIÑO - RABITO Y EL HADA DE CRISTAL	04/12/2016		181
CONSENTIDOS DICIEMBRE - TEATRO COMUNIDAD - 17 y 18 de diciembre	17 Y 18/12/2016	\$834.000	164
CONSENTIDOS NOVIEMBRE - COMPAÑÍA NACIONAL DE LAS ARTES - EL JUGUETE MÁGICO	26/11/2016	\$516.000	30
CONSENTIDOS NOVIEMBRE - COMPAÑÍA NACIONAL DE LAS ARTES – DESTECHADOS	27/11/2016		89
CONSENTIDOS TEP MARZO - LA PEPA DEL MAMONCILLO	25 Y 26 DE MARZO 2017	\$830.000	583
BOGOSHORTS TEP	7 AL 13 DE DICIEMBRE 2016	Sin cobro	350
CONSENTIDOS OCTUBRE - CANTOS MITOS Y LEYENDAS - 1 y 2 de octubre, 3 funciones	1 y 2/10/2016	\$334.000	352
NOVENAS INFANTILES AGUINALDO MAGICO OBRA NANA, NANITA, NANA	16/12/2016	\$834.000	47
NOVENAS INFANTILES AGUINALDO MAGICO - CONCIERTO OF JUVENIL DE CÁMARA – OFB	19/12/2016	\$380.000	123
NOVENAS INFANTILES AGUINALDO MAGICO - OBRA VOLVAMOS A CREER	20/12/2016		117
NOVENAS INFANTILES AGUINALDO MAGICO - CONCIERTO NUESTRA TIERRA COLOMBIA VALLENATA	16 A 23/12/2016	Sin cobro	745
NOVENAS INFANTILES AGUINALDO MAGICO - COMPARSA LA FANTÁSTICA ALEGRÍA	16 A 23/12/2016	Sin cobro	400
MICSUR TEP	18/10/2016	Sin cobro	150
	48	\$19.980.000	7.958

Fuente: IDARTES oficio con radicado No. 20181300026101 de 04-05-2018 y archivo magnético formato Excel.

Las demás actividades que complementan las 377 actividades mencionadas que no generaron ingresos corresponden a presentaciones en Teatro Al Aire Libre La Media Torta, Escenario Móvil y Cultura En Común, que no tuvieron cobro.

Refiere la entidad, que estos cuadros consolidado de los eventos realizados da cuenta de la ejecución completa de las obligaciones del Convenio y del proyecto de circulación desarrollado a través de este. Sin embargo, esto no es preciso, toda vez que no se indica de manera clara, en que fueron reinvertidos estos recursos específicamente y no se hace la diferenciación de *“los nuevos aportes”* aprobados por el IDARTES en las tres adiciones por un valor \$2.154.403.830, que incrementaron el valor del convenio de asociación No. 978 de 2016 para un valor total del convenio de \$3.462.403.830, incluido el valor equivalente que por la participación de los profesionales y/o personal que el contratista aporta.

Revisada la información se observa que el IDARTES con los soportes entregados no sustenta al organismo de control en forma adecuada la reinversión de los recursos por concepto de venta de la boletería producto de las actividades artísticas realizadas en el Teatro Jorge Eliécer Gaitán y en el Teatro El Parque, objeto del convenio interadministrativo No. 978 de 2016, suscrito con la Fundación Tridha, por lo que no se evidencia el cabal cumplimiento de lo consagrado en el convenio interadministrativo No 978 de 2016, especialmente en lo relacionado en la Cláusula segunda - Obligaciones de las partes; Numeral 3) Obligaciones generales de las partes, punto 4, la cual estableció que *“Los ingresos percibidos por la venta de boletería de los eventos realizados en el marco de este convenio serán reinvertidos en el desarrollo del mismo, de acuerdo con las necesidades y criterios que establezca el Comité Operativo”*.

Con lo anterior también se estaría contraviniendo lo establecido en el inciso 2 del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 e inciso segundo del artículo 84 de la misma Ley, así como no se acata en forma adecuada lo establecido en el Manual de Interventoría y Supervisión del IDARTES, respecto a que el supervisor debe *“ejercer no sólo la labor de vigilancia y control para la correcta iniciación, ejecución y liquidación de un contrato o convenio específico, sino además para prevenir posibles riesgos que deba asumir la entidad frente al contratista.”*

De la misma forma, también se contraviene lo señalado en el numeral 1 del art 34 de la Ley 734 de 2002.

Dada la falta de control observada sobre la ejecución del convenio y más específicamente sobre el control de los recursos entregados al contratista Fundación Tridha, conforme al conjunto irregularidades observadas, se configura como un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no soportar el IDARTES y la Fundación Tridha, la reinversión de los recursos públicos

que por boletería se recaudó en ejecución del convenio de asociación No. 978 de 2016.

Análisis de la respuesta

Es necesario mencionar los aspectos más relevantes, que la entidad refiere en su respuesta:

“(...) El incremento de las actividades, los respectivos rubros de inversión y los cronogramas de cumplimiento de los mismos, se encuentran en las Actas de Comité Operativo que reposan en el expediente y de su ejecución dan cuenta los informes presentados por el asociado según lo informado previamente.

En el marco de la liquidación del Convenio 978 de 2016, se ha venido adelantando por parte de la Subdirección de Equipamientos Culturales y la Gerencia de Escenarios el seguimiento respectivo frente al cumplimiento cabal de las obligaciones del Asociado en el ejercicio de la supervisión del mismo.

En ese sentido, es necesario mencionar que dentro de las actuaciones surtidas en aras de proceder con la liquidación del Convenio, se han elevado diferentes comunicaciones y se han sostenido diversas reuniones con la preponderante urgencia de subsanar la información consolidada de los informes de gestión y financieros que la Fundación Tridha ha presentado, resultado de lo cual a día de hoy contamos con que el asociado realizó mediante radicado 20184600025882 el alcance al informe final con las subsanaciones requeridas, las cuales se referían sobre todo a aspectos de forma dentro del convenio, como por ejemplo las evidencias de las transacciones electrónicas de varios pagos realizados, situación que deja en firme y completo el informe final presentado por la Fundación Tridha que se encuentra radicado con el número 20182000052273, reiterando que siempre esta Subdirección ha contado con la información financiera y misional de la ejecución del Convenio, y que las actuaciones realizadas en el marco del ejercicio de supervisión se han realizado para asegurar que los informes presentados por el asociado cuenten con la información fidedigna respecto a la ejecución del mismo.

En todo momento se ha cumplido con lo dispuesto por el manual de interventoría y supervisión del IDARTES, en el sentido de “propender en todo momento por la liquidación bilateral o de común acuerdo del contrato”, y frente al particular se encuentran revisados y conciliados los informes financieros del asociado de conformidad con las actividades realizadas y la devolución del excedente no ejecutado dando como resultado el acta de liquidación (...)

Así las cosas, el acta de liquidación fue radicada el día 18 de mayo de la vigencia (radicación 20182000105783) en la Oficina Asesora Jurídica para su revisión, la cual por supuesto por supuesto se surtirá cuando el expediente haya sido regresado por el organismo de control.

(...)

Se anexa con la presente la guía de autorizaciones vigente para la época de celebración de los contratos de apoyo y de asociación con base en los referidos decretos, así como también el auto de la magistrada Olga Mérida de la Hoz y en estas condiciones y de manera respetuosa se solicita se retire la incidencia disciplinaria del hallazgo habida cuenta que este Convenio se encuentra sujeto a un régimen especial y no al estatuto general de contratación pública.

Analizada la respuesta de la entidad, la misma es contradictoria con la generalidad de lo manifestado por la supervisión del convenio, que en concordancia a lo relatado

en el presente informe, desde la terminación del convenio, ha informado de sendas irregularidades originadas en el soportes entregados por el contratista, que avalaban las diferentes cuentas que soportan los informes parciales entregados por el contratista, por lo cual no es de recibo que la entidad manifieste que: *“reiterando que siempre esta Subdirección ha contado con la información financiera y misional de la ejecución del Convenio, y que las actuaciones realizadas en el marco del ejercicio de supervisión se han realizado para asegurar que los informes presentados por el asociado cuenten con la información fidedigna respecto a la ejecución del mismo.”* (Subrayado fuera de texto). Lo anterior, riñe con los hechos que muestran una situación diferente, relacionados en el cuadro denominado *“Cronología de eventos en el proceso de liquidación del Convenio de Asociación No. 978 de 2016”*, del presente informe final.

Igualmente, no se comparte lo manifestado por la entidad respecto a que las subsanaciones requeridas, se referían sobre todo a aspectos de forma dentro del convenio, como por ejemplo las evidencias de las transacciones electrónicas de varios pagos realizados, lo cual desdice del criterio asumido por la entidad en el seguimiento, control y liquidación del convenio de asociación No. 978 de 2016.

De otra parte, la entidad hace alusión en la respuesta del presente hallazgo a lo siguiente: *“los incrementos de valor en el convenio, corresponden es al incremento de operaciones, bajo la premisa de que los mismos en sus presupuestos definían unos costos variables no fijos y acorde con la dinámica de los mismos se adicionaron y prorrogaron no con base en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, que para la época de su celebración no les aplicaba como si aplica a hoy con el decreto 092 de 2017, sino teniendo en cuenta lo que señalaba el artículo primero del decreto 777 de 1993”*, observación que no tiene lugar, pues esta normatividad no se menciona por parte del equipo auditor en el presente hallazgo.

Se debe señalar que la entidad no entrega ningún soporte que dé cuenta del esclarecimiento de la situación financiera del convenio, no obstante que manifiesta que la liquidación fue radicada y la cual aún no cuenta con la revisión respectiva por parte de la entidad.

Por último, respetuosamente se debe recordar a la entidad, que, si bien los convenios suscritos con entidades privadas sin ánimo de lucro se rigen por las algunas normas de contratación entre particulares, también lo es, que cuando se hace gestión con los recursos públicos por parte de estos, sin distinción alguna, están sometidos al control de los organismos de control fiscal, de conformidad a lo consagrado en la carta política⁵.

Debido a que la entidad no logra desvirtuar el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria este se mantiene.

⁵ ARTICULO 267. El control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación.

3.1.3.10 Hallazgo administrativo por inconsistencias presentadas en los Convenios de Asociación Nos. 110 de 2017 y 1321 de 2017 y en el Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 1564 de 2017

Los contratos cumplieron y suplieron efectivamente la necesidad que los originó, sin embargo, se encuentran las siguientes observaciones administrativas:

CUADRO 20
RELACIÓN DE OBSERVACIONES CONVENIOS DE ASOCIACIÓN

Convenio y/o Contrato No.	Observaciones
Convenio de Asociación No. 110 de 2017	<ul style="list-style-type: none"> • No se demuestra el cumplimiento de los requisitos señalados en las cláusulas de la minuta del convenio para acceder a los desembolsos. • Se encontró que no está publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, la minuta del convenio, el acta de inicio, las certificaciones de cumplimiento por parte del supervisor, facturas entregadas ni recibos de pagos del convenio 110 de 2017. • No existe evidencia física ni digital del acta de liquidación del convenio. • No hay evidencia de la conformación de las garantías o amparos relacionados en los estudios previos y la minuta • En los estudios previos, en el formato de “Estudio de Conveniencia, punto 3.6” aparece el nombre de la fundación (PATRIMONIO FILMICO COLOMBIANO), no concuerda con el nombre (FUNDACIÓN INDIEBO) resulta preocupante dicha situación toda vez que esta persona Jurídica no es parte contractual en este convenio. • En el formato de estudio de conveniencia “puntos 3.6 y 3.7” existe una diferencia por valor de (\$100.000.000) cien millones de pesos, con respecto a los valores que aporta cada entidad. • Al cruzar la información del objeto del contrato con las obligaciones comunes, no coinciden los nombres del proyecto
Convenio de Asociación No. 1321 de 2017	<ul style="list-style-type: none"> • No se evidencia el cumplimiento de los requisitos señalados en las cláusulas de la minuta del convenio para acceder a los desembolsos. • No existe evidencia física ni digital del acta de liquidación del convenio.
Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 1564 de 2017	<ul style="list-style-type: none"> • No se relaciona en el expediente la minuta del contrato 1564 de 2017.

Fuente: Carpeta contractual.

En atención a las observaciones descritas anteriormente, estas permiten inferir que se vulnera e infringe el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013, el cual establece que por regla general la publicidad de los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación deben ser publicados a través del SECOP, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, igualmente se incumple con lo normado en el artículo 2 de la ley 87 de 1993, respecto de la seguridad, oportunidad y

confiabilidad de la información y de sus registros.

Lo anterior, fue originado por la falta de control en la aplicación de los procedimientos, en estos casos, en lo que respecta a la publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP y la confiabilidad de la información, según lo normado; causando riesgos de pérdida de la información contractual, así como, incumplimiento de las condiciones de imparcialidad y transparencia en los procesos contractuales, configurándose como un hallazgo administrativo.

Análisis de respuesta

Evaluada la respuesta de Idartes, se aceptan parcialmente los argumentos, por cuanto la entidad con relación al incumplimiento de los requisitos señalados en las cláusulas de las minutas de los convenios 110 -2017 y 1321 de 2017 para acceder a los desembolsos. Los argumentos relacionados por el IDARTES no desvirtúan la observación, toda vez que verificados los radicados Nos. 2017-460-006974-4 y 2017-460-007015-4 en el sistema ORFEO y los soportes de la observación 3.1.3.12 allegados por la entidad, no se encuentran las certificaciones de cumplimiento expedidas por los supervisores de los contratos exigidas para los pagos del primer desembolso correspondiente al 50% y 40% de los valores de los aportes del IDARTES, por tanto, se ratifica como hallazgo administrativo.

3.1.3.11 Hallazgo administrativo por ausencia de elaboración, establecimiento y/o registro de informes de supervisión, y por presentar datos inexactos en su elaboración, dentro del proceso de seguimiento al Convenio de Asociación No. 334 de 2009.

Tipo de Contrato, No. y Modalidad de Contratación	Convenio de Asociación No. 334 de 2009 celebrado entre la SCRD, el IDARTES y la FATM. Adjudicación
Contratista (Co-gestor privado)	FUNDACION AMIGOS DEL TEATRO MAYOR (Anteriormente denominada Fundación CINE COLOMBIA) N.I.T. 890912395-7
Objeto	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para llevar a cabo la gestión, administración, operación y funcionamiento del Teatro Mayor y del Teatro Estudio del Centro Cultural Biblioteca Pública Julio Mario Santo Domingo, con miras a su autosostenibilidad y desarrollo en el marco de las políticas culturales del Distrito Capital.
Valor Inicial	El presente convenio no genera erogación presupuestal alguna con cargo a los recursos de los cogestores públicos. Los valores de ejecución implícitos a partir de las Modificaciones No. 27 (\$1.747'000.000), No. 28 (\$744'747.845) y No. 29 (\$2.050'000.000) realizadas durante la vigencia 2017 las cuales suman un valor de (\$4.541'747.845).
Adiciones	N/A
Valor Total	El total reportado por el IDARTES, además de los valores iniciales, para el análisis de este Ente de Control es de \$9780'349.924

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Fecha de Suscripción	12 de noviembre de 2009
Fecha Inicio	12 de noviembre de 2009
Plazo de Ejecución Inicial	Previsto en la CLÁUSULA SÉPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El Presente Convenio de Asociación se ejecutará en un término de tres (3) años, contados a partir de la suscripción del mismo. Fecha de Inicio: 12 de noviembre de 2009 Fecha de Terminación: 12 de noviembre de 2012.
Prorroga No.	1. La Modificación No. 9 del 9 de noviembre de 2012, prorrogó el plazo de ejecución del convenio hasta el 15 de diciembre de 2012. 2. la Modificación No. 10 del 13 de diciembre de 2012, prorroga el plazo de acuerdo con la vigencia del Plan de Desarrollo “Bogotá Humana 2012-2016”, es decir, hasta el 30 de junio de 2016. 3. La Modificación No. 22 del 21 de junio de 2016, prorrogó el plazo de ejecución del convenio hasta el 30 de junio de 2020.
Fecha de Terminación Final	N/A
Acta de Terminación y Recibo a Satisfacción	N/A
Fecha de liquidación	N/A

Una vez revisada y analizada la información proveniente de las carpetas y archivos digitales del convenio suministrados por el IDARTES en esta auditoría, así como los documentos contenidos en las series y subseries del sistema de gestión documental de la Entidad, se pudo constatar la ausencia de informes de supervisión correspondientes a las vigencias 2010, 2013, y 2016, respectivamente. No obstante, se pudo evidenciar la existencia de los siguientes informes de supervisión según sus respectivas vigencias y registros, a partir del contenido de los CD´s suministrados para realizar la evaluación:

- Informe de supervisión del 27 de diciembre de 2011 (RAD 2012-710-011667-2 UPN-SCRD)
- Informe de supervisión del 28 de diciembre de 2012 (RAD 2012-710-013818-2 UPN-SCRD)
- Informe de supervisión del 05 de febrero de 2015 (RAD 2015-300-003180-3 SCRD)
- Informe de supervisión del 18 de diciembre de 2015 (RAD 2015-201-027407-3 SCRD)
- Informe de supervisión del 30 de enero de 2018 (RAD 2018-421-002699-3 IDARTES)

Lo anterior implica la inobservancia de los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, respectivamente:

“Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos” y

“La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente”.

Así mismo, y en consonancia con lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto a partir de la Modificación No. 2 del Convenio 334 de 2019, suscrita el 22 de septiembre de 2010, la cual compila, modifica y adiciona el referido convenio, concretamente, a partir del Parágrafo de la Cláusula Décima Quinta (Supervisión), se pudo evidenciar que se presenta irregularidad administrativa, por cuanto dicho parágrafo define que *“Las personas que ejerzan la supervisión del presente convenio deberán rendir al menos un (1) informe semestral del resultado de sus actividades ante sus respectivos superiores jerárquicos”*, aspecto que no se da de tal forma, ya que con esta disposición, se esperaba haberse producido la elaboración de dos informes de supervisión por cada año, infiriendo que cada uno de estos pudiera corresponder a cada semestre durante una determinada vigencia.

De otro lado, se pudo observar que el Informe de Supervisión correspondiente a la vigencia 2017 presenta errores o datos inexactos en algunos de los valores relacionados, los cuales a pesar de no causar variación en las sumatorias y demás resultados ponderados del informe (suma total de los valores correspondientes a las Modificaciones No. 27, 28 y 29 del convenio), permiten inferir que se generaron errores causados por la digitación. En cualquier caso, tal situación refleja falta de rigor en la elaboración de estos documentos, dando lugar a la consignación de información no fidedigna y confiable en documentos contractuales, y por lo tanto, a otra irregularidad administrativa, por cuanto no corresponde a lo planteado para tal efecto, en el Código Único Disciplinario: Ley 734 de 2002, o lo dispuesto en el Manual de Interventoría y Supervisión de la Entidad (Código 1AP-GJU-MSU, Versión 3, del 26-08-15).

En este sentido, y frente a la ausencia de informes de supervisión propios del desarrollo del convenio, o de presentar información incompleta y no confiable en su contenido y registro documental, se afecta su respectivo seguimiento, y se priva a la Entidad y otras instancias de contar con la disposición oportuna y suficiente de tal información.

Análisis de respuesta

Una vez revisada y analizada la respuesta del IDARTES al informe preliminar de auditoría se aceptan parcialmente las explicaciones del sujeto de control,

manteniendo **el hallazgo en su carácter administrativo y eliminando la presunta incidencia disciplinaria**, por las siguientes razones:

Si bien es cierto, en esta ocasión se pudo constatar la existencia (elaboración) de los informes de supervisión correspondientes a las vigencias 2013, y 2016, respectivamente, gracias a los nuevos aportes del sujeto de control, se esperaría, que de la misma forma como reposa la información física y/o virtual en el sistema de gestión documental de la Entidad, así como fueron suministrados los informes de supervisión elaborados por la SCR D (Informes del 27-12-11 con RAD 2012-710-011667-2 UPN-SCR D, del 28-12-12 con RAD 2012-710-013818-2 UPN-SCR D, del 05-02-15 con RAD 2015-300-003180-3 SCR D, y del 18-12-15 con RAD 2015-201-027407-3 SCR D, respectivamente) conformando parte del archivo histórico del proceso contractual en referencia, estuviera relacionado en la información entregada a este Ente de Control el informe correspondiente a la vigencia 2010 elaborado por la OFB, como insumo documental fundamental para hacer un adecuado seguimiento y control, independientemente de su elaboración a cargo del IDARTES.

Así mismo, y en consonancia con lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto a partir de la Modificación No. 2 del Convenio 334 de 2019, suscrita el 22 de septiembre de 2010, la cual compila, modifica y adiciona el referido convenio, concretamente, a partir del Parágrafo de la Cláusula Décima Quinta (Supervisión), se ratifica la irregularidad administrativa, por cuanto al definir dicho parágrafo que *“Las personas que ejerzan la supervisión del presente convenio deberán rendir al menos un (1) informe semestral del resultado de sus actividades ante sus respectivos superiores jerárquicos”*, se constata y ratifica que este aspecto no se presenta de tal forma, ya que con esta disposición, se esperaría la producción o elaboración de dos (2) informes de supervisión por cada año, y no uno (1) como se ha podido evidenciar en la documentación anexa, permitiendo inferir que cada uno de estos informes pudiera corresponder al seguimiento de cada semestre durante una determinada vigencia.

De otro lado, se mantiene el hallazgo, en tanto se pudo ratificar a partir de la respuesta dada por IDARTES, así como lo descrito en el Informe de Supervisión correspondiente a la vigencia 2017, que se presentan errores o datos inexactos en algunos de los valores relacionados, los cuales a pesar de no causar variación en las sumatorias y demás resultados ponderados del informe (suma total de los valores correspondientes a las Modificaciones No. 27, 28 y 29 del convenio), permitiendo inferir que se generaron errores causados por la digitación, dado que las cifras referenciadas tanto el informe preliminar como en la respuesta al mismo, no son las mismas (\$4.571.747.845 y \$4.541.747.845, respectivamente), entre otros aspectos, presentando una diferencia de treinta millones de pesos (\$30'000.000).

En cualquier caso, tal situación insiste en una falta de rigor en la elaboración de estos documentos, dando lugar a la consignación de información no fidedigna y confiable en documentos contractuales, por cuanto no corresponde a lo planteado para tal efecto, en el Código Único Disciplinario: Ley 734 de 2002, o lo dispuesto en el Manual de Interventoría y Supervisión de la Entidad (Código 1AP-GJU-MSU, Versión 3, del 26-08-15).

En este sentido, y frente a la ausencia de informes de supervisión propios del desarrollo del convenio, por presentar información incompleta y no confiable en su contenido y registro documental, se afecta su respectivo seguimiento, y se priva a la Entidad y otras instancias de contar con la disposición oportuna y suficiente de tal información.

3.1.3.12 Hallazgo administrativo por cuanto los procesos archivísticos de la entidad no están siendo llevados dentro del concepto de “archivo total”, comprendiendo por tales procesos, la producción, recepción, distribución, consulta, organización, recuperación y la disposición final de los documentos, en este caso, de la contratación

Así mismo, y según las disposiciones administrativas definidas en los Artículos 11, 12, 19, 21, 22 y 23 de la Ley 594 de 2000 “*Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones*”, así como lo contemplado en la Ley 1713 de 2014 “*Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones*”, se pudo evidenciar que el sistema de gestión documental del IDARTES (sistema ORFEO) presenta el registro documental de un (1) solo informe de supervisión, en este caso, el informe correspondiente a la vigencia 2017 (Informe de supervisión registrado el 30 de enero de 2018 con el Radicado 2018-421-002699-3), permitiendo conceptuar que, frente a este hecho, y sumado a lo ya expuesto en el numeral anterior, existe una inadecuada trazabilidad de la información sobre tales documentos llevados en este convenio.

En este sentido, y teniendo en cuenta lo referido por dicha norma, particularmente, en cuanto a que en la gestión administrativa documental desarrollada por las entidades públicas y las privadas que cumplen funciones públicas responsables que comprende dicha norma, los *Procesos archivísticos* deben ser llevados dentro del concepto de “archivo total”, comprendiendo procesos tales como la producción o recepción, la distribución, la consulta, la organización, la recuperación y la disposición final de los documentos.

Por consiguiente, también se da lugar a una irregularidad administrativa por cuanto se priva a la Entidad y otras instancias de contar con la disposición oportuna, completa y suficiente de una información en particular.

Análisis de la respuesta

Una vez revisada y analizada la respuesta del IDARTES al informe preliminar de auditoría y teniendo en cuenta las disposiciones administrativas definidas en los Artículos 11, 12, 19, 21, 22 y 23 de la Ley 594 de 2000 “*Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones*”, así como lo contemplado en la Ley 1713 de 2014 “*Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones*”, **se mantiene el hallazgo administrativo** por cuanto se pudo ratificar que en el sistema de gestión documental del IDARTES (sistema ORFEO) no se presenta el total de registros documentales correspondientes al Convenio de Asociación 334 de 2009, permitiendo conceptuar que, frente a este hecho, y sumado a lo ya expuesto en el numeral anterior, existe una inadecuada trazabilidad de la información sobre tales documentos llevados en dicho convenio.

En este sentido, y teniendo en cuenta lo establecido en dicha norma, particularmente, en cuanto a que en la gestión administrativa documental desarrollada por las entidades públicas y las privadas que cumplen funciones públicas responsables que comprende dicha norma, los *Procesos archivísticos* deben ser llevados dentro del concepto de “archivo total”, comprendiendo procesos tales como la producción o recepción, la distribución, la consulta, la organización, la recuperación y la disposición final de los documentos.

De otro lado, vale la pena mencionar que independientemente de la fecha de creación y/o de entrada en funcionamiento del IDARTES (2010-2011), la reglamentación que establece el manejo documental ya había sido dispuesta desde el año 2000, al igual que se tiene referencia de procesos y de avances administrativos y/o tecnológicos en la cabeza del sector Cultura, Recreación y Deporte en este aspecto, que pudieron ser tenidos en cuenta desde un comienzo para una adopción e implementación más adecuada y oportuna frente al funcionamiento y/o operación de dicho sistema documental. En efecto, tal situación se puede extender a la debilidad existente y evidenciada en la Entidad, en cuanto a la clasificación (taxonomía y rotulación) y disposición de la información llevada por la Entidad de forma física (series y subseries documentales) para su correspondiente disposición y conservación.

Por consiguiente, y haciendo claridad en que no se estaría privando a la Entidad y otras instancias de contar con la disposición de información pertinente en el campo contractual, es este caso, y según la respuesta del IDARTES al informe preliminar: dispuesta en forma física, se da lugar a la irregularidad administrativa en tanto no se está cumpliendo con lo dispuesto en la norma referida, y por cuanto la disposición oportuna, completa y suficiente de tal información no se da en su totalidad debido a

la gestión institucional desarrollada frente al funcionamiento del sistema documental ORFEO.

3.1.3.13 Hallazgo administrativo por la existencia de bienes a cargo del cogestor privado, no registrados en sus inventarios los cuales han sido obtenidos en el desarrollo del convenio a partir de terceros, y que están siendo utilizados regularmente en la operación de la agenda cultural del teatro mayor y el teatro estudio, aún sin determinar su destinación específica

Una vez obtenida y comparada la correspondiente información solicitada en USB a través de la Visita Administrativa Fiscal al Teatro Mayor el día 2 de mayo del presente, así como la respuesta del IDARTES con Rad. 2018300027031 del día 8 de mayo del presente, frente al requerimiento de información referente a la *“Relación detallada (incluido el costo respectivo con valoración y/o depreciación) de los bienes y recursos que han sido generados durante el desarrollo del convenio referido en relación con el cumplimiento del objeto del mismo, tales como pianos y demás instrumentos musicales, vestuario, escenografía etc.”*, se pudo observar y constatar que existen aspectos relacionados con los datos documentales de los inventarios físicos adelantados y/o gestionados en el desarrollo del convenio, los cuales no tienen la suficiente claridad y rigurosidad en su respectivo seguimiento y/o registro.

En este sentido, un primer aspecto que se presenta es la no coincidencia de los formatos de las hojas de cálculo (proceso de Kardex) y la información de tales inventarios llevada desde la gestión adelantada por la Fundación Amigos del Teatro Mayor, en comparación con la desarrollada por el IDARTES, particularmente, en lo relacionado con los inventarios de bienes que dicha Fundación ha transferido al IDARTES.

De otro lado, una vez se ha podido revisar el contenido del archivo de excel suministrado por la Fundación Amigos de Teatro Mayor, en cuanto a los bienes que no están relacionados en los inventarios del IDARTES, y que por su parte, si lo están en lo que corresponde a la asignación de los activos a cargo de la Fundación, no se entiende como están por fuera de la relación de dicho inventario (con sus respectivos costos), elementos tales como los pianos acústicos de marca Steinway & Sons y Yamaha, vestuario y demás utilería que está siendo empleada continuamente en los eventos artísticos que hacen parte de la agenda cultural del Teatro mayor y/o el Teatro Estudio, y que por ende, hacen parte de la gestión, administración, operación y funcionamiento de estos escenarios (equipamientos culturales). Por lo tanto, y de igual forma, haciendo parte de la ejecución del convenio.

Lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en la minuta del Convenio 334 de 2019, a partir de los numerales 2.1, 2.2, 2.3, y 2.4 de la Cláusula Segunda, de la Modificación No. 2, suscrita el 22 de septiembre de 2010, la cual compila, modifica y adiciona el referido convenio, por cuanto a partir de estos numerales se define que los bienes y recursos afectados al cumplimiento del objeto son los siguientes:

2.1. Los aportes que EL COGESTOR PRIVADO transfiera al presente convenio y aquellos que LOS COGESTORES PÚBLICOS de acuerdo a las apropiaciones presupuestales que se destinen para el efecto en cada vigencia fiscal y previo adelantamiento de los trámites necesarios para obtener las disponibilidades presupuestales, a que haya lugar- transfieran al mismo, para la gestión, administración, operación y funcionamiento del Teatro Mayor y del Teatro Estudio del “Centro Cultural Biblioteca Pública Julio Mario Santo Domingo”.

2.2. Las asignaciones, donaciones, subvenciones, legados y patrocinios recibidos de personas naturales, jurídicas, nacionales, extranjeras o de las organizaciones regidas por el derecho internacional, para el cumplimiento de los fines del presente convenio, así como los rendimientos de los mismos, cuando así proceda.

2.3. Los bienes que a cualquier título sean recibidos o adquiridos para el cumplimiento de los fines del presente convenio y sus rendimientos, cuando así proceda.

2.4. El producto de la venta de bienes y de la prestación de los servicios propios de la operación de los Teatros y de las actividades conexas, previo el lleno de los requisitos legales aplicables al efecto y con la anuencia de su titular.

Así mismo, y teniendo en cuenta lo confirmado en la Visita Administrativa Fiscal, por el Director del Teatro Mayor, Dr. Ramiro Osorio, así como lo consignado en el Parágrafo Cuarto, de la Cláusula Segunda, de la Modificación No. 2 de este convenio, preocupa a este Ente de Control, al establecer que *“Al término del presente convenio, los bienes y recursos disponibles deberán ser puestos a disposición del Distrito Capital - Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte o la entidad que ésta señale y continuarán afectos a las finalidades mencionadas, con excepción de los rendimientos financieros existentes en ese momento, los cuales deberán ser devueltos al Tesoro Distrital, sin que en ningún caso exista devolución de aportes ni distribución de utilidades a favor de EL COGESTOR PRIVADO”.*

Análisis de la respuesta

Una vez revisada y analizada la respuesta del IDARTES al informe preliminar de auditoría se aceptan parcialmente las explicaciones del sujeto de control, manteniendo el hallazgo por las siguientes razones:

En cuanto a las explicaciones y soportes dados por el IDARTES en cuanto a las diferencias encontradas por este Ente de Control por la no coincidencia de los formatos de las hojas de cálculo (proceso de Kardex) y la información de tales inventarios llevada desde la gestión adelantada por la Fundación Amigos del Teatro Mayor (FATM), en comparación con la desarrollada por el IDARTES, particularmente, en lo relacionado con los inventarios de bienes que dicha Fundación ha transferido al IDARTES dicha no coincidencia sigue presente, recalcando que si bien no existen grandes diferencias en la información consignada

(bienes relacionados), aunque pudiendo unificar los ítems y la estructura de las hojas de cálculo (formato), una cosa es la información llevada por la FATM y otra la que tiene el IDARTES, aspecto que contrasta con la iniciativa y la gestión reiterada por el IDARTES en determinar y/o unificar formatos e instrumentos que, precisamente, faciliten la gestión, particularmente, en función de los informes. En efecto, esto mismo guarda relación con los diferentes elementos que configuran la falta de rigurosidad y formalidad en el seguimiento y registro de información del convenio tal como se ratificó en el punto anterior.

En este sentido, continúa la ausencia de instrumentos de seguimiento a los bienes utilizados en desarrollo del convenio

De otro lado, y gracias a los soportes dados por el sujeto de control en esta ocasión, se pudo constatar la existencia de bienes que intervienen en el desarrollo del convenio identificados en la visita administrativa fiscal realizada al TMJSD, bienes que fueron entregados en Comodato a Alianza Fiduciaria Fideicomiso Teatro Mayor, mediante Contrato de Comodato del 8 de abril de 2012, por valor de \$828.275.001, el cual fue registrado en la contabilidad del Fideicomiso en la cuenta 7199095. En efecto, dichos bienes fueron relacionados en esta ocasión por el sujeto de control como dos (2) pianos acústicos de cola para concierto de marca “Steinway & Sons” (Versión Hamburgo, Mod. D) por un valor de \$735'000.000, y tres (3) pianos acústicos verticales para estudio de marca “Boston” (Mod. UP 126) por un valor de \$93'275.001.

Al respecto, y teniendo en cuenta la posibilidad de aplicación de la figura contractual del comodato en el desarrollo del convenio, particularmente, inserta dentro del fideicomiso existente creado para tal efecto, se debe mencionar que el piano acústico de cola para concierto marca Yamaha, el cual fue también identificado en la visita administrativa fiscal, continúa sin determinar su procedencia, formalización y destinación de uso en relación con el desarrollo y ejecución del convenio.

Lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en la minuta del Convenio 334 de 2019, a partir de los numerales 2.1, 2.2, 2.3, y 2.4 de la Cláusula Segunda, de la Modificación No. 2, suscrita el 22 de septiembre de 2010, la cual compila, modifica y adiciona el referido convenio, por cuanto a partir de estos numerales se define que los bienes y recursos afectados al cumplimiento del objeto son los siguientes:

2.1. Los aportes que EL COGESTOR PRIVADO transfiera al presente convenio y aquellos que LOS COGESTORES PÚBLICOS de acuerdo a las apropiaciones presupuestales que se destinen para el efecto en cada vigencia fiscal y previo adelantamiento de los trámites necesarios para obtener las disponibilidades presupuestales, a que haya lugar- transfieran al mismo, para la gestión, administración, operación y funcionamiento del Teatro Mayor y del Teatro Estudio del "Centro Cultural Biblioteca Pública Julio Mario Santo Domingo".

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

2.2. Las asignaciones, donaciones, subvenciones, legados y patrocinios recibidos de personas naturales, jurídicas, nacionales, extranjeras o de las organizaciones regidas por el derecho internacional, para el cumplimiento de los fines del presente convenio, así como los rendimientos de los mismos, cuando así proceda.

2.3. Los bienes que a cualquier título sean recibidos o adquiridos para el cumplimiento de los fines del presente convenio y sus rendimientos, cuando así proceda.

2.4. El producto de la venta de bienes y de la prestación de los servicios propios de la operación de los Teatros y de las actividades conexas, previo el lleno de los requisitos legales aplicables al efecto y con la anuencia de su titular.

Por consiguiente, y sumado a todo lo anteriormente expuesto, tales aspectos contractuales como la figura del comodato, se esperaría estar consignados y definidos en la minuta del convenio en función de la claridad en el desarrollo y ejecución del mismo, por lo que tal situación de debilidad jurídica, contribuyen a la confirmación del hallazgo administrativo.

3.1.3.14 Hallazgo administrativo por ausencia de análisis o estudios específicos y suficientes en la entidad, que relacionen adecuadamente indicadores cuantitativos con otros de tipo cualitativo, así como lo definido en la política pública cultural para dar cuenta del impacto real sobre el desarrollo o beneficio socio-cultural que genera la gestión realizada, a partir del aprovechamiento de los espacios o equipamientos culturales para la ciudad, en este caso, desde la administración, operación y funcionamiento del Teatro Mayor y el Teatro Estudio

Al igual que lo definido en el punto anterior, una vez obtenida y comparada la correspondiente información solicitada en USB a través de la Visita Administrativa Fiscal al Teatro Mayor el día 2 de mayo del presente, así como la respuesta del IDARTES con Rad. 2018300027031 del día 8 de mayo del presente, frente al requerimiento de información referente a la *“Estudio o análisis del impacto (generado en términos de indicadores que den cuenta del beneficio y/o desarrollo socio-cultural para la ciudad) a partir de la gestión, administración, operación y funcionamiento del Teatro mayor y el Teatro Estudio para la vigencia 2017, en relación con el desarrollo del objeto del convenio de asociación 334 de 2009 y con las Políticas Culturales del Distrito Capital”*, se pudo evidenciar que, aunque existen ejercicios y documentos frente al seguimiento, la síntesis y el registro de datos estadísticos, particularmente, llevados a cabo por la Fundación Amigos del Teatro Mayor según el documento (presentación) suministrado, los cuales dan cuenta en parte, de la administración realizada por el cogestor privado sobre los escenarios implícitos en el desarrollo del convenio para la vigencia 2017 (en términos de indicadores cuantitativos), se observa en los mismos, la ausencia de análisis o estudios específicos y suficientes que relacionen adecuadamente tales indicadores cuantitativos con otros de tipo cualitativo, así como lo definido en la política pública cultural para dar cuenta del impacto real sobre el desarrollo o beneficio socio-cultural que genera la gestión de dichos espacios o equipamientos culturales para la ciudad.

De otra forma, existen datos imprecisos, sobre programas de gran relevancia e impacto cultural como el adelantado por la Fundación Amigos de Teatro Mayor denominado “Cien mil niños al Teatro Mayor” por cuanto lo consignado en el documento referido, comprende un desarrollo global en la gestión realizada desde el año 2014 al año 2017, que no permite conocer los avances de una determinada vigencia, lo cual es importante y decisivo para establecer los diferentes ejercicios de análisis o estudios que se hagan al respecto, y la correspondencia, o no, que dichos avances puedan tener en relación con el desarrollo de una determinada política pública.

En este sentido, tampoco se entiende como el IDARTES desde el inicio de su participación en el desarrollo del convenio, no se haya preocupado por adelantar convenientemente este tipo de estudios o análisis, sobre todo y teniendo en cuenta, que tales documentos, también son necesarios y fundamentales para dar cuenta del cumplimiento del objeto del convenio, por cuanto a partir de estos, se pudiera establecer con oportunidad, suficiencia y coherencia la relación que pueda existir entre la gestión adelantada por la alianza establecida y la Políticas Públicas Culturales del Distrito Capital, que no es otra cosa que, el resultado de los esfuerzos compartidos (público-privados) en términos de beneficio o de impacto social.

Análisis de la respuesta

Una vez revisada y analizada la respuesta del IDARTES al informe preliminar de auditoría se mantiene el hallazgo por las siguientes razones:

Una vez más, teniendo en cuenta la información solicitada en USB a través de la Visita Administrativa Fiscal al Teatro Mayor el día 2 de mayo del presente, así como la respuesta del IDARTES con Rad. 2018300027031 del día 8 de mayo del presente, frente al requerimiento de información referente a la *“Estudio o análisis del impacto (generado en términos de indicadores que den cuenta del beneficio y/o desarrollo socio-cultural para la ciudad) a partir de la gestión, administración, operación y funcionamiento del Teatro mayor y el Teatro Estudio para la vigencia 2017, en relación con el desarrollo del objeto del convenio de asociación 334 de 2009 y con las Políticas Culturales del Distrito Capital”*, al igual que la información ahora aportada por el IDARTES como respuesta al Informe Preliminar de Auditoría, se pudo evidenciar que, aunque existen ejercicios y documentos frente al seguimiento, la síntesis y el registro de datos estadísticos, particularmente, llevados a cabo por la Fundación Amigos del Teatro Mayor según el documento (presentación) suministrado, los cuales dan cuenta en parte, de la administración realizada por el cogestor privado sobre los escenarios implícitos en el desarrollo del convenio para la vigencia 2017 (en términos de indicadores cuantitativos), se observa en los mismos, la ausencia de análisis o estudios específicos y suficientes

que relacionen adecuadamente tales indicadores cuantitativos con otros de tipo cualitativo, así como lo definido en la política pública cultural para dar cuenta del impacto real sobre el desarrollo o beneficio socio-cultural que genera la gestión de dichos espacios o equipamientos culturales para la ciudad.

Ahora bien, y dada la información ampliada que ahora aporta el IDARTES frente a los datos imprecisos sobre programas de gran relevancia e impacto cultural como el programa “Cien mil niños al Teatro Mayor” remitiendo en archivo adjunto los resultados parciales (no globales) con respecto a las vigencias 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017, respectivamente, permite comprender en mejor forma estadística el cubrimiento de la población escolar-infantil que fue beneficiaria de dicho programa más no del impacto que incide el programa en dicha población.

Esto ratifica **el hallazgo administrativo** frente a la necesidad de contar con estudios y/o análisis específicos y pertinentes adelantados por el IDARTES, los cuales a la fecha continúan ausentes de la gestión contractual de la Entidad, por cuanto desde el inicio de su participación institucional en el desarrollo del convenio, no se han adelantado convenientemente siendo, necesarios y fundamentales para dar cuenta del cumplimiento del objeto del convenio, por cuanto a partir de estos, se pudiera establecer con oportunidad, suficiencia y coherencia la relación que pueda existir entre la gestión adelantada por la alianza establecida y la Políticas Públicas Culturales del Distrito Capital, que no es otra cosa que, el resultado de los esfuerzos compartidos (público-privados) en términos de beneficio o de impacto social.

3.1.4 Gestión Presupuestal

La ejecución presupuestal de Ingresos para la vigencia 2017 se observa en el aplicativo SIVICOF a través del formato CB 0101, por su parte para la ejecución de gastos e inversiones se utiliza el formato CB 0103, información que fue cargada en el sistema.

3.1.4.1 Composición Presupuestal

Mediante Acuerdo 657 y Decreto 627 de diciembre de 2017, se expidió y liquidó respectivamente el presupuesto anual de rentas e ingresos y de gastos e inversiones de Bogotá Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2017.

3.1.4.2 Rentas e Ingresos

En el siguiente cuadro se puede observar el comportamiento de los ingresos, los cuales partieron de unos ingresos totales de \$124.678,1 millones, en los cuales se recaudó el 84,51% por \$105.365,6 millones, en cuanto a los ingresos corrientes se

estimaron \$13.371,2 millones, en donde se logró recaudar el 99,2% por \$13.267 millones, por su parte por transferencias de la Administración Distrital se estimaron ingresos por \$110.352,4 millones, en los que se recaudaron el 81,87% por \$90.354,8 millones.

CUADRO 21
COMPOSICIÓN PRESUPUESTAL EN INGRESOS IDARTES 2017

NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO DEFINITIVO	RECAUDO ACUMULADO	Millones de Pesos
			% EJECUCIÓN PRESUPUESTAL
INGRESOS CORRIENTES	13.371,3	13.267,0	99,22
NO TRIBUTARIOS	13.371,3	13.267,0	99,22
Rentas Contractuales	13.071,3	12.360,0	94,55
Venta de Bienes, Servicios y Productos	8.250,0	7.995,8	96,91
Arrendamientos	611,8	937,8	153,29
Otras Rentas Contractuales	4.209,5	3.426,3	81,39
Otros Ingresos No Tributarios	300,0	907,0	302,33
RECURSOS DE CAPITAL	954,5	1.743,8	182,69
RECURSOS DEL BALANCE	659,3	775,0	117,56
Otros Recursos del Balance	659,3	775,0	117,56
Otros Recursos del Balance de Destinación Específica	636,3	775,0	121,80
Otros Recursos del Balance de Libre Destinación	23,0	3,3	0,01
RENDIMIENTOS POR OPERACIONES FINANCIERAS	30,0	24,3	80,95
Rendimientos Provenientes de Recursos de Libre Destinación	30,0	24,3	80,95
EXCEDENTES FINANCIEROS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y UTILIDADES EMPRESAS	265,2	944,5	356,08

Fuente: SIVICOF – Ejecución de Gastos e Inversiones IDARTES 2017 - Contraloría de Bogotá

CUADRO 22
COMPOSICIÓN PRESUPUESTAL EN INGRESOS IDARTES 2017

NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO DEFINITIVO	RECAUDOS ACUMULADOS	Millones de Pesos
			% EJECUCIÓN PRESUPUESTAL
TRANSFERENCIAS	110.352,4	90.354,9	81,87
ADMINISTRACIÓN CENTRAL	110.352,4	90.354,9	81,87
Aporte Ordinario	104.620,6	85.539,2	81,76
Vigencia	104.620,6	85.539,2	81,76
Sistema General de Participaciones	5.731,8	4.815,7	84,01
Aporte Ordinario Participación de Propósito General	5.731,8	4.815,7	84,01
INGRESOS TOTALES	124.678,2	105.365,6	84,51

Fuente: SIVICOF – Ejecución de Gastos e Inversiones IDARTES 2017 - Contraloría de Bogotá

3.1.4.2.1 Hallazgo administrativo por no cumplir con la meta presupuestada, correspondiente al recaudo por transferencias de la Administración Distrital, debido a que los ingresos proyectados por transferencias del distrito no cumplieron con la meta propuesta, ya que no se gestionó con la Secretaría de Hacienda su recaudo efectivo, dado que de lo presupuestado para la vigencia fue por \$110.352,4 millones y solo se alcanzó el 81,87% por \$90.354,9 millones

Análisis de la respuesta

En virtud de la gestión adelantada por la entidad relacionado con la consecución de recursos a través de la figura de reservas presupuestales frente a la Secretaria de Hacienda Distrital, para incluirlo en el recaudo total, se desestima con ello la incidencia disciplinaria. Por lo anterior, se configura un hallazgo administrativo.

3.1.4.3 Gastos e Inversiones

Por su parte la composición del presupuesto de gastos e inversiones se puede evidenciar que se realizó una apropiación por \$124.678,2 millones, en los cuales se comprometió el 97,71% por \$121.827,8 millones, en cuanto a los gastos de funcionamiento se estimaron \$11.037,6 millones, en donde se logró ejecutar el 94,18% por \$10.395,6 millones, por su parte las inversiones se apropiaron \$113.640,6 millones, en los que se ejecutaron el 98,05% por \$111.432,2 millones.

CUADRO 23
COMPOSICIÓN PRESUPUESTAL EN INGRESOS IDARTES 2017

Millones de Pesos					
NOMBRE DE LA CUENTA	APROPIACIÓN VIGENTE	TOTAL COMPROMISOS ACUMULADOS	% DE EJEC PPTO	GIROS ACUMULADOS	% DE EJEC DE GIROS
GASTOS	124.678,2	121.827,8	97,71	107.082,9	85,88
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	11.037,6	10.395,6	94,18	8.775,4	79,50
SERVICIOS PERSONALES	6.419,0	5.867,2	91,40	5.865,8	91,38
GASTOS GENERALES	4.618,5	4.528,4	98,04	2.909,6	62,99
INVERSIÓN	113.640,6	111.432,2	98,05	98.307,4	86,50
DIRECTA	113.632,9	111.424,5	98,05	98.299,7	86,50
Bogotá Mejor Para Todos	113.632,9	111.424,5	98,05	98.299,7	86,50
Pilar Igualdad de calidad de vida	57.452,4	56.800,2	98,86	49.630,9	86,38
Mejores oportunidades para el desarrollo a través de la cultura, la recreación y el deporte	57.452,4	56.800,2	98,86	49.630,9	86,38
Formación artística en la escuela y la ciudad	35.586,2	35.038,7	98,46	29.272,2	82,25
Emprendimiento artístico y empleo del artista	2.172,0	2.172,0	99,99	2.009,2	92,50
Experiencias artísticas para la primera infancia	6.864,0	6.816,9	99,31	6.435,6	93,75
Fomento a las prácticas artísticas en todas sus dimensiones	12.830,2	12.772,5	99,55	11.913,9	92,85
Pilar Democracia urbana	21.699,2	20.719,6	95,48	19.005,8	87,58
Espacio público, derecho de todos	21.699,2	20.719,6	95,48	19.005,8	87,58
Gestión, aprovechamiento económico, sostenibilidad y mejoramiento de equipamientos culturales	16.016,1	15.136,8	94,51	14.177,1	88,51
Construcción y sostenimiento de la infraestructura para las Artes	5.683,1	5.582,7	98,23	4.828,7	84,96
Pilar Construcción de comunidad y cultura ciudadana	29.037,0	28.587,7	98,45	25.245,9	86,94
Cambio cultural y construcción del tejido social para la vida	29.037,0	28.587,7	98,45	25.245,9	86,94
Integración entre el arte, la cultura científica, la tecnología y la ciudad	4.591,7	4.433,8	96,56	3.708,5	80,76
Arte para la transformación social: Prácticas artísticas incluyentes, descentralizadas y al servicio de la comunidad	24.445,3	24.153,9	98,80	21.537,4	88,10
Eje transversal Gobierno legítimo, fortalecimiento local y eficiencia	5.444,3	5.317,1	97,66	4.417,2	81,13
Transparencia, gestión pública y servicio a la ciudadanía	5.444,3	5.317,1	97,66	4.417,2	81,13
Fortalecimiento de la gestión institucional, comunicaciones y servicio al ciudadano	5.444,3	5.317,1	97,66	4.417,2	81,13
PASIVOS EXIGIBLES	7,7	7,7	100,00	7,7	100,00

Fuente: SIVICOF – Ejecución de Gastos e Inversiones IDARTES 2017 - Contraloría de Bogotá

3.1.4.3.1 Hallazgo administrativo por el bajo giro presupuestal, correspondiente los gastos de funcionamiento y el plan de desarrollo “Bogotá Mejor para Todos” específicamente en los proyectos de inversión No. 982, 1010, 996, y 998

Con un presupuesto asignado para gastos de funcionamiento de \$11.067,6 millones, solo se efectuaron giros en un 79,5% por \$8.775,4 millones, a su vez en

la ejecución del plan de desarrollo “Bogotá Mejor para Todos” se evidenció que en el Proyecto No. 982, solo se efectuaron giros del 82,25% por \$29.272,2 millones, en el Proyecto No. 1010, el 84,96%, por \$4.828,7 millones, en el No. 996 se observó el 80,76% por \$3.708,5 millones y por último el Proyecto No. 998, solo se efectuó unos giros del 81,13% por \$4.417,2 millones.

Análisis de la respuesta

Se evidencia que la entidad realizó las gestiones para el perfeccionamiento de los trámites contractuales con el fin de dar cumplimiento del mismo, así mismo en lo relacionado con el paro de maestros que evidentemente prorrogó el cumplimiento de los términos contractuales, lo que conllevó a la constitución de reservas presupuestales, por lo cual se desestima la incidencia disciplinaria del mismo. Por lo anterior, se configura un hallazgo administrativo.

3.1.4.4 Modificaciones Presupuestales

En relación con las modificaciones presupuestales se pudo observar el siguiente cuadro, en el cual se muestra que en el campo de los ingresos se inicia con un presupuesto por \$119.694,1 millones, luego se realizan unas modificaciones por un valor de \$4.984 millones, para un presupuesto definitivo por \$124.678,2 millones, por su parte los ingresos propios.

CUADRO 24
MODIFICACIONES PRESUPUESTALES EN INGRESOS IDARTES 2017

Millones de Pesos			
NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES ACUMULADAS	PRESUPUESTO DEFINITIVO
INGRESOS CORRIENTES	10.531,8	2.839,5	13.371,3
NO TRIBUTARIOS	10.531,8	2.839,5	13.371,3
Rentas Contractuales	10.231,8	2.839,5	13.071,3
Venta de Bienes, Servicios y Productos	9.620,0	-1.370,0	8.250,0
Arrendamientos	611,8		611,8
Otras Rentas Contractuales		4.209,5	4.209,5
Otros Ingresos No Tributarios	300,0		300,0
RECURSOS DE CAPITAL	468,2	486,3	954,5
RECURSOS DEL BALANCE	173,0	486,3	659,3
Otros Recursos del Balance	173,0	486,3	659,3
Otros Recursos del Balance de Destinación Específica	15,0	486,3	501,3
Otros Recursos del Balance de Libre Destinación	23,0		23,0
RENDIMIENTOS POR OPERACIONES FINANCIERAS	30,0		30,0
Rendimientos Provenientes de Recursos de Libre Destinación	30,0		30,0
EXCEDENTES FINANCIEROS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y UTILIDADES EMPRESAS	265,2		265,2

Fuente: SIVICOF – Ejecución de Ingresos IDARTES 2017 - Contraloría de Bogotá

CUADRO 25
MODIFICACIONES PRESUPUESTALES EN INGRESOS IDARTES 2017

NOMBRE DE LA CUENTA	Millones de Pesos		
	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES ACUMULADAS	PRESUPUESTO DEFINITIVO
TRANSFERENCIAS	108.694,2	1.658,2	110.352,4
ADMINISTRACIÓN CENTRAL	108.694,2	1.658,2	110.352,4
Aporte Ordinario	102.962,4	1.658,2	104.620,6
Vigencia	102.962,4	1.658,2	104.620,6
Sistema General de Participaciones	5.731,8		5.731,8
Aporte Ordinario Participación de Propósito General	5.731,8		5.731,8
INGRESOS TOTALES	119.694,2	4.984,0	124.678,2

Fuente: SIVICOF – Ejecución de Ingresos IDARTES 2017 - Contraloría de Bogotá

En cuanto al comportamiento de las modificaciones en los gastos e inversiones se puede establecer que se inicia con unos gastos por \$119.694,2 millones, luego se efectúan unas modificaciones por un valor de \$4.984 millones, para un presupuesto definitivo por \$124.678.2 millones, en el mismo sentido la inversión presenta un comportamiento al inicio del año con un presupuesto asignado por \$108.656.6 millones, posteriormente se realiza una modificación por \$4.984 millones, para un presupuesto definitivo por \$113.640.6 millones.

CUADRO 26
MODIFICACIONES PRESUPUESTALES EN GASTOS IDARTES 2017

NOMBRE DE LA CUENTA	Millones de Pesos		
	APROPIACIÓN INICIAL	MODIFICACIONES ACUMULADAS	APROPIACIÓN VIGENTE
GASTOS	119.694,2	4.984,0	124.678,2
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	11.037,6		11.037,6
SERVICIOS PERSONALES	6.337,6	81,5	6.419,0
GASTOS GENERALES	4.700,0	-81,5	4.618,5
INVERSIÓN	108.656,6	4.984,0	113.640,6
DIRECTA	108.656,6	4.976,3	113.632,9
Bogotá Mejor Para Todos	108.656,6	4.976,3	113.632,9
Pilar Igualdad de calidad de vida	58.018,3	-565,9	57.452,4
Pilar Democracia urbana	19.679,0	2.020,2	21.699,2
Pilar Construcción de comunidad y cultura ciudadana	24.781,0	4.256,0	29.037,0
Eje transversal Gobierno legítimo, fortalecimiento local y eficiencia	6.178,3	-734,0	5.444,3
PASIVOS EXIGIBLES		7,7	7,7

Fuente: SIVICOF – Ejecución de Gastos e Inversiones IDARTES 2017 - Contraloría de Bogotá

3.1.4.5 Reservas Presupuestales

Frente al comportamiento de las reservas presupuestales se puede observar el siguiente cuadro, el cual refleja que se constituyeron \$14.774,9 millones, representando el 12,1% frente al presupuesto ejecutado por la entidad, en donde se puede apreciar que para la vigencia anterior del 2016 dicha representatividad fue del 13,0% de participación, evidenciando una reducción del 11,5% por \$1.699,5 millones.

CUADRO 27
RESERVAS PRESUPUESTALES IDARTES 2017

Millones de pesos

VIGENCIA FISCAL	PRESUPUESTO A 31 DICIEMBRE 2017	COMPROMISOS A 31 DICIEMBRE 2017	GIROS A 2017	RESERVAS CONSTITUIDAS	REPRESENTATIVIDAD FRENTE A PPTO EJECUTADO
2016	140.950,3	126.096,0	109.651,6	16.444,4	13,04
2017	124.678,2	121.827,8	107.082,9	14.744,9	12,10

Fuente: SIVICOF – CB - 0001 Reservas Presupuestales IDARTES 2017

Frente al comportamiento de la ejecución en el año 2017 se observa que de las reservas constituidas por \$16.444,4 millones se anularon \$1.096,2 millones, para un definitivo por \$15.348,3 millones se giró el 99,1% por \$15.204,3 millones. Por componentes se verifica que por funcionamiento se constituyeron unas reservas definitivas por \$1.397,5 millones, se giró el 100% de estas, en cuanto a la inversión se estableció un definitivo por \$13.950,8 millones, donde la mayor parte la tiene el plan de desarrollo de “Bogotá Mejor para Todos” con \$12.700,4 millones, mientras que para el plan de desarrollo “Bogotá Humana” alcanzó un monto por \$1.250,4 millones, de los cuales se giraron el 98,9% y el 100% respectivamente.

CUADRO 28
EJECUCIÓN DE RESERVAS PRESUPUESTALES IDARTES 2017

Millones de Pesos

NOMBRE DE LA CUENTA	RESERVA CONSTITUIDA	ANULACIONES ACUMULADAS	RESERVAS DEFINITIVAS	AUTORIZACION DE GIRO	EJECUCION DE GIRO
GASTOS	16.444,4	1.096,2	15.348,3	15.204,3	99,1%
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	1.443,8	46,4	1.397,5	1.397,5	100,0%
SERVICIOS PERSONALES	3,4	0,0	3,4	3,4	100,0%
GASTOS GENERALES	1.440,4	46,4	1.394,1	1.394,1	100,0%
INVERSIÓN	15.000,6	1.049,8	13.950,8	13.806,8	99,0%
DIRECTA	15.000,6	1.049,8	13.950,8	13.806,8	99,0%
Bogotá Humana	1.674,8	424,5	1.250,4	1.250,4	100,0%
Bogotá Mejor Para Todos	13.325,8	625,3	12.700,4	12.556,4	98,9%

Fuente: PREDIS – SDH - Ejecución de Gastos e Inversiones IDARTES 2017

3.1.4.5.1 Hallazgo administrativo por la constitución de reservas presupuestales, dado que para la vigencia 2017 se alcanzó un nivel de reservas del 12,1% por \$14.744,9 millones y a pesar de que comparado con la vigencia anterior se identificó una disminución en \$1.699,5 millones, salta a la vista la falta de planeación presupuestal, en virtud de que va en contravía a lo preceptuado en el principio de Planificación presupuestal

Análisis de la respuesta

Se evidencia que la Secretaria de Hacienda emitió la Circular 002 del 11 de febrero de 2018, mediante la cual se realizó una reducción presupuestal a IDIARTES, por valor de \$641 millones, en virtud de que en la constitución de reservas presupuestales en el rubro de funcionamiento se superó el 4% del presupuesto del año inmediatamente anterior, desestimando con ello la incidencia disciplinaria. Por lo anterior, se configura un hallazgo administrativo.

3.1.4.6 Obligaciones Contingentes

La entidad informa que no tiene Obligaciones Contingentes pendientes mediante oficio con radicado No. 20181300011171 del 01 de marzo de 2018.

3.1.4.7 Cuentas por Pagar

En relación con la constitución de las Cuentas por Pagar, se aplica el Manual Operativo de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal, adoptado mediante Resolución No. SHD-000226 del 08/10/2014, numeral 4.1. a través del cual se permite observar que para la vigencia 2017 alcanzaron un nivel de \$5.927,4 millones, representando un 4,75% de la ejecución presupuestal en el año en estudio, así mismo se puede evidenciar que respecto al año anterior de 2016 este indicador representó el 4,54%, lo que representa una disminución por \$1.031,8 millones, tal como se refleja en el cuadro siguiente.

CUADRO 29
CUENTAS POR PAGAR IDARTES 2017

Millones de pesos

VIGENCIA FISCAL	PRESUPUESTO A 31 - DICIEMBRE 2017	C x P FUNCIONAMIENTO	C X P INVERSIÓN	C X P TOTALES	REPRESENTATIVIDAD FRENTE A PPTO EJECUTADO
2016	140.950,0	122,6	6.280,6	6.403,2	4,54
2017	124.678,2	555,6	5.371,8	5.927,4	4,75

Fuente: Dirección General – IDARTES

3.1.4.8 Vigencias Futuras

Respecto de este ítem, se evidenció que el IDARTES, durante la vigencia, no constituyó Vigencias Futuras mediante oficio con radicado No. 20181300011171 del 01 de marzo de 2018.

3.1.4.9 Pasivos Exigibles

Por su parte la constitución de pasivos exigibles se evidenció a través del siguiente cuadro, el cual muestra que existe un saldo por cancelar de \$148,4 millones para la vigencia 2017, el cual está conformado por tres compromisos, dos de ellos con personas naturales y uno con una corporación artística.

CUADRO 30
RELACIÓN DE PASIVOS EXIGIBLES IDARTES 2017

Millones de pesos

BENEFICIARIO	TIPO DE COMPROMISO	No. COMPROMISO	SALDO A FENECER A 2016	SALDO A FENECER A 2017
JULIAN LEONARD CANTI CAMACHO	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION	174	3.425.376	3.425.376
SANTIAGO GARCIA PINZON	RESOLUCION	929	1.000.000	1.000.000
YOJHAN PRIETO PRODUCCIONES S A S	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION	1341	7.697.650	
CORPORACION FAICP FESTIVAL ARTISTICO INTERNACIONAL IVASION DE CULTURA POPULAR	CONVENIO DE ASOCIACION	1957		144.000.000
TOTAL PASIVOS EXIGIBLES			12.123.026	148.425.376

Fuente: Dirección General – IDARTES

En relación con la ejecución de los pasivos durante la vigencia de 2016 en la cual se constituyeron por un valor de \$12,1 millones, se observa que continúa pendiente el pago del compromiso No. 174 con Julian Canti Camacho por un valor de \$3,4 millones, el cual depende de un fallo judicial, cuyo trámite y gestión se adelanta en la oficina jurídica de la Entidad. Por su parte el compromiso No. 929 referente al contrato con Santiago García Pinzón se encontró que no se realizaron los pagos a seguridad social integral por parte del contratista, en la cual no se evidencia la gestión de la entidad para la generación de un acto administrativo que feneciera la cuenta pendiente. Y finalmente en cuanto a la ejecución del compromiso No. 1341 se realizó su pago efectivo mediante la Resolución 1320 de 2017 donde se reconoce y paga el saldo pendiente.

Por lo cual se requiere que la entidad defina con claridad las acciones a tomar para sanear la cuenta de pasivos exigibles, con el fin de no postergar el pago de los mismos, y con ello evitar modificaciones que afecten los presupuestos programados en cada vigencia fiscal

3.1.4.10 Programa Anual de Caja

Frente a la ejecución del PAC se puede observar que se programaron \$124.371,3 millones para el año 2017, la cual tuvo una ejecución acumulada del 92,3% por \$114.763 millones, por su parte en el rubro de funcionamiento se ejecutó el 93,4% por \$10.304,1 millones, en cuanto a la inversión se ejecutó el 91,2% y finalmente frente a las reservas presupuestales se ejecutó el 98,9% por 13.869,9 millones.

CUADRO 31
EJECUCIÓN DEL PAC IDARTES 2017

Millones de pesos

RUBRO	PRESUPUESTO APROBADO	PROGRAMACIÓN EJECUTADA	REZAGO	EJECUCIÓN TOTAL 2017	NO EJECUTADO	% DE EJECUCIÓN
GASTOS	110.352,4	90.358,5	10.534,6	100.893,1	9.960,8	91,4
FUNCIONAMIENTO	11.037,6	8.223,1	2.081,0	10.304,1	1.231,30	93,4
INVERSIÓN	99.314,8	82.135,4	8.453,6	90.589,0	8.729,5	91,2
RESERVAS	14.018,9	13.869,9	-	13.869,9	235,3	98,9
TOTAL PROGRAMADO	124.371,3	104.228,4	10.534,6	114.763,0	10.196,1	92,3

Fuente: PREDIS – SDH - Ejecución PAC IDARTES 2017

3.2. CONTROL DE RESULTADOS

3.2.1. Factor Planes, Programas y Proyectos

Durante la vigencia 2017, el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, programó la ejecución de nueve proyectos de inversión, en cumplimiento del Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos”, con un presupuesto de inversión de \$113.633 millones, de los que ejecutó \$111.424 millones, equivalentes al 98,06%; destinados así:

CUADRO 32
PROYECTOS DE INVERSIÓN
PLAN DE DESARROLLO “BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS” A 31/12/2017

Cifras en millones de pesos \$

No.	Proyecto Inversión	Presupuesto Inicial	Presupuesto Disponible	Compromisos	Giros	% Ejecución
982	Formación artística en la escuela y la ciudad	\$ 36.500	\$ 35.586	\$ 35.039	\$ 29.272	98,46%
985	Emprendimiento artístico y empleo del artista	\$ 2.281	\$ 2.172	\$ 2.172	\$ 2.009	100,00%
993	Experiencias artísticas para la primera infancia	\$ 7.000	\$ 6.864	\$ 6.817	\$ 6.436	99,31%
996	Integración entre el arte, la cultura científica, la tecnología y la ciudad	\$ 3.563	\$ 4.592	\$ 4.434	\$ 3.708	96,56%
998	Fortalecimiento de la gestión institucional, comunicaciones y servicio al ciudadano	\$ 6.178	\$ 5.444	\$ 5.317	\$ 4.417	97,66%
999	Gestión, aprovechamiento económico, sostenibilidad y mejoramiento de equipamientos culturales	\$ 16.051	\$ 16.016	\$ 15.137	\$ 14.177	94,51%
1000	Fomento a las prácticas artísticas en todas sus dimensiones	\$ 12.237	\$ 12.830	\$ 12.773	\$ 11.914	99,55%
1010	Construcción y sostenimiento de la infraestructura para las Artes	\$ 3.628	\$ 5.683	\$ 5.583	\$ 4.829	98,23%
1017	Arte para la transformación social: prácticas artísticas incluyentes, descentralizadas y al servicio de la comunidad	\$ 21.218	\$ 24.445	\$ 24.154	\$ 21.537	98,81%
Total		\$ 108.657	\$ 113.633	\$ 111.424	\$ 98.300	98,06%

Fuente: Informe de Ejecución del Presupuesto de Gastos e Inversiones – SIVICOF, PREDIS a 31/12/2017 IDARTES

De lo que se observa que el IDARTES, logró un porcentaje de ejecución de sus proyectos, superior al 90% como en el caso del proyecto 985 “*Emprendimiento artístico y empleo del artista*”, con una ejecución del 100%; y para los proyectos 993 “*Experiencias artísticas para la primera infancia*” y 1000 “*Fomento a las prácticas artísticas en todas sus dimensiones*”, una ejecución de 99,31% y 99,55%, siendo éstos los más representativos para la vigencia en estudio.

En cuanto a la muestra de auditoría, fueron seleccionados los proyectos de inversión 982 y 1017, respecto a sus metas 1 y 3, con un presupuesto asignado, como se presenta a continuación:

CUADRO 33
MUESTRA SELECCIONADA
PROYECTOS DE INVERSIÓN

Cifras en millones de pesos \$

No.	Proyecto Inversión	Código Meta	Descripción meta	Presupuesto asignado a la meta
982	Formación artística en la escuela y la ciudad	1	Alcanzar 61.900 atenciones a niños, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores atendidos que participan en procesos de formación artística.	\$ 22.456
		3	Contar con 20 Centros Locales de Formación Artística en operación.	\$ 11.348
1017	Arte para la transformación social: Prácticas artísticas incluyentes, descentralizadas y al servicio de la comunidad	1	Realizar 11.100 actividades artísticas incluyentes y descentralizadas para la transformación social en las 20 localidades.	\$ 9.617
		3	Desarrollar 30 acciones de reconocimiento de las prácticas artísticas de grupos poblacionales, pueblos y sectores sociales.	\$ 1.251

Fuente: Contraloría de Bogotá SIVICOF formato CB-103 Ejecución del presupuesto de gastos e inversiones - PREDIS a 31/12/17 IDARTES.

3.2.2. Proyecto 982 “*Formación artística en la escuela y la ciudad*”

El proyecto se clasifica dentro del programa “*Mejores oportunidades para el desarrollo a través de la cultura, la recreación y el deporte*”, recibió durante la vigencia 2017, un presupuesto disponible de \$35.587 millones y obtuvo unos compromisos por \$35.039 millones, asignados para cada una de las metas, así:

CUADRO 34
EJECUCIÓN PRESUPUESTAL A 31/12/17
PROYECTO DE INVERSIÓN 982

Cifras en millones de pesos \$

No. Proyecto Inversión	Metas	Programado	Ejecutado	% Ejecutado
982 Formación artística en la escuela y la ciudad	1 Alcanzar 61.900 atenciones a niños, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores atendidos que participan en procesos de formación artística.	\$ 22.456	\$ 21.961	97,80%
	2 Producir 1,80 investigaciones realizadas entorno a la formación artística en la ciudad.	\$ 454	\$ 454	100,00%
	3 Contar con 20 Centros Locales de Formación Artística en operación.	\$ 11.348	\$ 11.302	99,59%
	4. Realizar 4 circuitos o muestras artísticas que evidencien el desarrollo artístico de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores que participan en procesos de formación artística.	\$ 1.329	\$ 1.322	99,47%
Total		\$ 35.587	\$ 35.039	98,46%

Fuente: Ejecución presupuestal a 31/12/2017 IDARTES

Del trabajo ejecutado por parte de IDARTES, en cumplimiento de las metas seleccionadas como muestra de auditoría, se encuentra:

- Meta 1: “Alcanzar 61900 atenciones a niños, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores atendidos que participan en procesos de formación artística”.

Una vez realizada la revisión en la presente auditoría, en cuanto a dicha meta, se observa que la misma fue ejecutada en un 106,74%, debido a que, de las 61.900 atenciones a participantes en procesos de formación artística, se efectuaron por parte del IDARTES 66.074 atenciones, mediante las líneas estratégicas: arte en la escuela y Emprende CREA.

Además, respecto a la ejecución presupuestal se obtiene que para la vigencia 2017, esta meta tuvo una programación de \$22.456 millones y ejecutó \$21.961 millones, es decir el 97.80%. Así mismo, como la meta posee un tipo de anualización suma, la atención mensualmente discriminada para la vigencia 2017, fue:

CUADRO 35
SEGUIMIENTO PROYECTO DE INVERSIÓN 982

Mes	No. Asistencias	Variación mensual
Febrero	29.609	
Marzo	40.357	10.748
Mayo	45.478	5.121
Junio	48.605	3.127
Julio	56.163	7.558
Agosto	61.773	5.610
Septiembre	64.249	2.476
Octubre	65.581	1.332
Noviembre	66.049	468
Diciembre	66.074	25

Fuente: matriz soporte acta de visita, elaboró: auditor abril 2018.

Encontrándose que respecto al número de asistencias y su variación mensual, se observa que:

- En enero no se desarrollan actividades, por cuanto la jornada escolar inicia hasta febrero.
- En febrero se contó con una asistencia de 29.609 personas.
- El mes de marzo se destacó por ser el pico de asistencias para el cumplimiento de la meta con un cubrimiento de 10.748 asistencias.
- En diciembre se tuvo una finalización de 66.074 asistentes.

En el seguimiento, se seleccionan las localidades con mayor número de asistencias como se muestra a continuación, para los meses: febrero, julio, septiembre y diciembre:

CUADRO 36
SEGUIMIENTO MUESTRA
PROYECTO DE INVERSIÓN 982

Localidad	No. Asistencias	Seguimiento Contraloría Matriz presentada por IDARTES			
		Febrero	Julio	Septiembre	Diciembre
Usaquén	2906	211	305	308	308
Suba	41565	1959	4081	5183	5386
Kennedy	96217	4369	9967	12346	12538
Usme	36778	936	3579	5093	5267

Fuente: elaboró auditor

El seguimiento se realizó con el área de formación del Programa CREA, a los soportes allegados correspondientes a los meses julio y diciembre de 2017, en las Localidades de Kennedy y Usme; encontrándose una diferencia respecto a un registro correspondiente a la asistencia por parte de participantes a la formación artística en su sector social, por error de digitación evidenciado.

- Meta 3: “Contar 20 Centros Locales de formación artística en operación”.

3.2.2.1 Hallazgo administrativo debido a que no se ejecutó en su totalidad la magnitud de la meta 3 del proyecto de inversión 982 “Formación artística en la escuela y la ciudad”, del Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos”, para la vigencia 2017.

De la revisión y seguimiento al cumplimiento de la meta en estudio, el IDARTES reporta para la vigencia 2017, mediante acta de visita administrativa del 23 de febrero de 2018: “Durante la vigencia 2017 de los 20 Centros Locales de Formación Artística, funcionaron 18 ubicados en 10 localidades de la ciudad, así; Usme: Cantarrana; Bosa: Naranjos, San Pablo; Kennedy: Castilla, Delicias y Roma; Fontibón: Villemar y Flores; Engativá: Villas del Dorado; Suba: Centro y La Campiña; Barrios Unidos: Santa Sofía y Doce de Octubre; Mártires: La Pepita; Rafael Uribe: Rafael Uribe (será reemplazado por CREA inglés), San José y, Ciudad Bolívar: Lucero Bajo y Meissen.

Los centros CREA que se cerraron durante el año 2017 fueron:

LIBERTAD. Se cerró en el mes de febrero de 2017 por cuanto no fue posible llegar a un acuerdo con el arrendador para dar continuidad. Fue reemplazado por el Centro Crea Roma de la localidad de Kennedy...

VILLAMARIA. Se cerró en el mes de enero de 2017, por presentar riesgos en la infraestructura. Fue reemplazado por el Centro Crea La Campiña...

FERIAS. Se cerró en el mes de marzo de 2017, por presentar dificultades en la infraestructura. Fue reemplazado por el Centro Crea La Granja, el cual fue firmado a finales del mes de diciembre de 2017...

LIRA: Se cerró en el mes de julio de 2017, al vencimiento del contrato de comodato que existía con la ERU...”

Observándose por parte de esta auditoría, el no cumplimiento en la meta debido a que fueron programados 20 Centros Locales y se ejecutaron únicamente 18; además, en cuanto a la ejecución presupuestal se obtiene que para la vigencia 2017, esta meta tuvo una programación de \$11.348 millones y ejecutó \$11.302 millones, es decir, se ejecutó el 99.59% del presupuesto para los 18 Centros Locales en funcionamiento, contándose únicamente con el 0.41% del presupuesto, para los dos Centros Locales faltantes, es decir aproximadamente \$48 millones para tal fin.

Así mismo, el IDARTES informa que para la finalización de la vigencia 2017, se contó con 18 Centros Locales en funcionamiento; 1 que inició a partir del mes de febrero de 2018 y 1 del cual, a la fecha del presente informe, comunica la entidad, que se encuentra en estudio la apertura del mismo y la revisión de la localidad que será cubierta; por tanto, para la vigencia 2017 no se contó con la cobertura del 100%.

Lo que conlleva a que al no tener en funcionamiento la totalidad de los Centros Locales en las diferentes localidades, se ve afectada la población que podría beneficiarse en cuanto a la participación y asistencia en las diferentes actividades que allí se desarrollan en cumplimiento de la formación y creación artística (música, danza, creación literaria, audiovisuales, artes plásticas, arte dramático y creación digital); situación que fue constatada por parte del equipo auditor, tanto en los soportes documentales allegados por el IDARTES, como en los registros fotográficos realizados en las visitas de campo a los CREA de las localidades de Bosa, Kennedy, Fontibón y Barrios Unidos, los cuales hacen parte del anexo de seguimiento del acta de visita administrativa antes mencionada.

Resultado de lo anterior y al no haberse cumplido con la meta y ejecutado más del 90% del presupuesto resulta que los objetivos del proyecto de inversión no fueron cumplidos en especial *“ampliar la oferta de formación artística en localidades y barrios como oportunidad para brindar alternativas de mejoramiento en capacidades y desarrollo local”*. Por lo expuesto, se genera un hallazgo administrativo.

Análisis de la respuesta

Una vez analizada la respuesta presentada por parte del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, este sujeto de control confirma lo expuesto en el informe preliminar en cuanto a lo manifestado por parte de la entidad, mediante acta de

visita administrativa del 23 de febrero de 2018: “... Así, se terminó 2017 con 18 centros funcionando y uno más arrendado para entrar en funcionamiento en 2018. Actualmente, se evalúa la apertura de un nuevo centro de formación en una localidad donde existe demanda de beneficiarios y el programa aún no ha hecho presencia...”. Lo anterior, respecto al cumplimiento del 100% de la meta 3 “Contar 20 Centros Locales de formación artística en operación”, del proyecto de inversión 982 “Formación artística en la escuela y la ciudad”.

De lo que resulta que para el cierre de la vigencia 2017, el IDARTES contó con el funcionamiento de dieciocho (18) Centros Locales de Formación Artística; por lo tanto, no se cumplió con la cobertura programada de veinte (20). Por tal razón, se ratifica como hallazgo administrativo.

3.2.3. Proyecto 1017 “Arte para la transformación social: Prácticas artísticas incluyentes, descentralizadas y al servicio de la comunidad”.

Para el proyecto se programó un presupuesto de \$24.447 millones, con una ejecución de \$24.154 millones, equivalente al 98,80%, y una distribución para sus metas, así:

CUADRO 37
EJECUCIÓN PRESUPUESTAL A 31/12/17
PROYECTO DE INVERSIÓN 1017

Cifras en millones de pesos \$

No. Proyecto Inversión	Metas	Programado	Ejecutado	% Ejecutado
1017 Arte para la transformación social: Prácticas artísticas incluyentes, descentralizadas y al servicio de la comunidad	1. Realizar 11.100 actividades artísticas incluyentes y descentralizadas para la transformación social en las 20 localidades.	\$ 9.617	\$ 9.530	99,10%
	2 Alcanzar 700.000 asistencias a las actividades artísticas programadas en las 20 localidades destinadas a la transformación social de los territorios.	\$ 9.272	\$ 9.155	98,74%
	3 Desarrollar 30 acciones de reconocimiento de las prácticas artísticas de grupos poblaciones, pueblos y sectores sociales.	\$ 1.251	\$ 1.251	100,00%
	4. Realizar 800 actividades orientadas a poner a disposición de la ciudad 450.000 ejemplares de nuevos libros en formato digital e impreso.	\$ 1.594	\$ 1.589	99,69%
	5 Apoyar 2 proyectos de carácter comunitario que tengan como propósito incidir en la transformación social	\$ 718	\$ 718	100,00%
	6 Generar 10 espacios para la práctica artística aficionada en los territorios.	\$ 409	\$ 409	100,00%
	7 Desarrollar 5 proyectos interinstitucionales para la transformación social a través de las artes.	\$ 1.513	\$ 1.429	94,45%
	8 Desarrollar 36 procesos de participación y concertación con sectores artísticos.	\$ 73	\$ 73	100,00%
Total		\$ 24.447	\$ 24.154	98,80%

Fuente: Ejecución presupuestal a 31/12/2017 IDARTES

3.2.3.1. Hallazgo administrativo, por el no cumplimiento de la magnitud de la meta 6 del proyecto de inversión 1017 del Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos”, a pesar de ser ejecutado el 100% del presupuesto, para la vigencia 2017.

Una vez realizado el seguimiento respecto al cumplimiento de las metas a 31 de diciembre de 2017, para los proyectos de inversión programados dentro del Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos”, se obtiene:

CUADRO 38
CUMPLIMIENTO METAS PROYECTOS DE INVERSIÓN
PLAN DE DESARROLLO “BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS” A 31/12/2017

Cifras en millones de pesos \$

No. Proyecto Inversión	Metas	Programado	Ejecutado	% Avance 2017	
982	Alcanzar 272000 atenciones a niños, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores atendidos que participan en procesos de formación artística.	Tipo de anualización Suma	61900	66074	106,74%
	Producir 4 investigaciones realizadas entorno a la formación artística en la ciudad	Tipo de anualización Suma	1,8	1,8	100,00%
	Contar 20 Centros Locales de Formación artística en operación	Tipo de anualización Constante	20	18	90,00%
	Realizar 17 circuitos o muestras artísticas que evidencien el desarrollo artístico de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores que participan en procesos de formación artística	Tipo de anualización Suma	4	4	100,00%
985	Alcanzar 40 acciones de formación para fortalecer la organización, el emprendimiento y la empleabilidad del sector de las Aretes y oficios afines	Tipo de anualización Suma	10	11	110,00%
	Realizar 37 acciones de participación y articulación en/con redes, mercados, plataformas, bolsas de empleo, directorios y espacios de circulación	Tipo de anualización Suma	9	9	100,00%
	Fortalecer 6 iniciativas de territorios culturales, clústers o circuitos artísticos	Tipo de anualización Suma	2	2	100,00%
	Generar 5 estudios, investigaciones o sistematización de experiencias relacionadas con las cadenas de valor de las industrias culturales y creativas	Tipo de anualización Suma	1	2	200,00%
993	Lograr 44000 atenciones a niños y niñas de primera infancia que disfrutaran de experiencias artísticas en diferentes espacios de la ciudad (encuentros grupales y espacios adecuados)	Tipo de anualización Creciente	38000	39779	104,68%
	Alcanzar 37000 atenciones a niños y niñas en procesos de circulación y acceso a contenidos	Tipo de anualización Creciente	32000	41122	128,51%
	Publicar y divulgar 4 documentos entorno a las artes para la primera infancia	Tipo de anualización Suma	1,8	1,6	88,89%
	Sostener y/o crear 20 espacios adecuados para la atención de la primera infancia	Tipo de anualización Creciente	17	17	100,00%
996	Alcanzar 1600000 asistencia a las actividades programadas entorno a la interacción entre arte, la cultura científica y la tecnología en la ciudad	Tipo de anualización Suma	450000	471445	104,77%
	Realizar 24084 actividades entorno a la interacción entre arte, cultura científica y tecnología	Tipo de anualización Suma	10971	11047	100,69%
	Desarrollar 24 laboratorios interactivos de arte, cultura científica y tecnología	Tipo de anualización Suma	5	7	140,00%
998	Alcanzar .9 de implementación del sistema integrado de gestión	Tipo de anualización Creciente	0,87	0,87	100,00%
	Lograr 22 canales presenciales y virtuales para la atención al ciudadano	Tipo de anualización Suma	6	6	100,00%
	Alcanzar 2200000 usuarios en redes sociales	Tipo de anualización Creciente	1700000	1451952	85,41%
	Lograr 14000 apariciones de la entidad en medios de comunicaciones	Tipo de anualización Suma	3500	3169	90,54%
999	Ampliar 14 localidades la oferta frecuente de bienes y servicios de la red de equipamientos culturales	Tipo de anualización Creciente	11	11	100,00%
	Realizar 4700 actividades artísticas a través de la red de equipamientos del Idartes en las 20 localidades	Tipo de anualización Suma	900	1032	114,67%
	Alcanzar 1900000 asistencias en el cuatrienio a las actividades artísticas programadas en los escenarios del Idartes	Tipo de anualización Suma	350000	391476	111,85%
	Realizar 10 Programas de mejoramiento y/o dotación especializada en los equipamientos culturales a cargo de Idartes	Tipo de anualización Suma	3,1	3,1	100,00%
1000	Aumentar .03 recursos gestionados por venta de bienes y servicios y alianzas para la operación de los escenarios a cargo de Idartes según el modelo de gestión en red	Tipo de anualización Constante	0,03	0,03	100,00%
	Apoyar e impulsar 2150 iniciativas artísticas a través de estímulos	Tipo de anualización Suma	540	730	135,19%
	Incrementar .05 presupuesto anual asignado al programa salas concertadas	Tipo de anualización Constante	0,05	0,05	100,00%
	Otorgar 286 apoyo a organizaciones a través de mecanismos de fomento: apoyos concertados, apoyos metropolitanos y alianzas sectoriales	Tipo de anualización Suma	65	86	132,31%
1010	Implementar y mantener 1 ruta de seguimiento y evaluación a las iniciativas apoyadas	Tipo de anualización Constante	1	1	100,00%
	Construir y dotar 2 equipamientos culturales en el Distrito Capital en alianza con otras entidades y el sector privado	Tipo de anualización Suma	0,65	0,66	101,54%
	Adecuar, mantener y/o dotar 12 equipamientos culturales y sedes a cargo del Idartes	Tipo de anualización Creciente	9	9	100,00%
	Poner 5 aplicativos en producción de apoyo a la gestión administrativa y misional de la entidad	Tipo de anualización Suma	1,8	1,8	100,00%
1017	Realizar 52725 actividades artísticas incluyentes y descentralizadas para la transformación social en las 20 localidades	Tipo de anualización Suma	11100	12240	110,27%
	Alcanzar 2900000 asistencias a las actividades artísticas programadas en las 20 localidades destinadas a la transformación social de los territorios	Tipo de anualización Suma	700000	1280572	182,94%
	Desarrollar 160 acciones de reconocimiento de las prácticas artísticas de grupos poblacionales, pueblos y sectores sociales	Tipo de anualización Suma	30	35	116,67%
	Realizar 4428 actividades orientadas a poner a disposición de la ciudad 45000 ejemplares de nuevos libros en formato digital e impreso	Tipo de anualización Suma	800	809	101,13%
	Apoyar 10 proyectos de carácter comunitario que tengan como propósito incidir en la transformación social	Tipo de anualización Suma	2	3	150,00%
	Generar 70 espacios para la práctica artística aficionada en los territorios	Tipo de anualización Suma	10	3	30,00%
1017	Desarrollar 30 proyectos interinstitucionales para la transformación social a través de las artes	Tipo de anualización Suma	5	5	100,00%
	Desarrollar 160 procesos de participación y concertación con sectores artísticos	Tipo de anualización Suma	36	35	97,22%

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Fuente: Plan de Acción “Plan de Desarrollo Bogotá Mejor para Todos” vigencias 2017 a 31/12/2017 IDARTES.

Evidenciándose que el porcentaje de cumplimiento en cuanto a la magnitud de las metas por parte del IDARTES, para la mayoría de los proyectos de inversión, durante la vigencia 2017, fue igual y/o superior al 85.41%, exceptuando la meta 6 “Generar 10 espacios para la práctica artística aficionada en los territorios” con un cubrimiento en magnitud de 3, y un porcentaje equivalente al 30%.

Así mismo, como resultado del acta de visita administrativa del 23 de abril de 2018, el IDARTES expresa: “...Los 3 espacios para la práctica artística aficionada en los territorios ejecutados durante 2017 fueron:

- Parques para todos
- Habitar mis historias
- Idartes rural

Estos tres programas agruparon la oferta institucional en territorio para la práctica aficionada concentrando bajo la denominación de estos programas líneas de trabajo del Idartes que tuvieran más potencia y resonancia en las comunidades a las que va dirigida; así cada uno de los programas desarrolló un sin número de actividades en los territorios, pero para que tuviera más eco se agruparon bajo estas tres líneas de acción. Es decir que lo que se contó fueron los programas ejecutados, no los lugares de realización, para generar categorías de la acción institucional y fortalecer su presencia en lo institucional. Esta línea de atención está en un proceso de definición y maduración que ha significado repensar el concepto de espacio para la práctica artística aficionada. Producto de ese proceso de revisión ese componente del proyecto de inversión se reformuló y ajustó la magnitud de la meta para las vigencias 2018 a 2020.

No obstante, cabría aclarar que en desarrollo de estos tres programas se realizaron en 2017, 75 actividades en 14 localidades, efectuando la ejecución de los programas y de los recursos asignados y alcanzando las coberturas inicialmente previstas”.

Lo cual no es representativo en cumplimiento, debido a que no se logró el cubrimiento, ni la ejecución programada para dicha meta. Además, se observa que a pesar de ejecutarse presupuestalmente el 100% de lo programado es decir \$409 millones de pesos, no se generaron los 10 espacios programados y destinados para la práctica artística aficionada.

De igual manera, se vislumbra un incumplimiento respecto a la meta programada para la vigencia 2017, en cumplimiento del Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos”. Por tanto, se configura un hallazgo administrativo.

En cuanto al resultado del trabajo ejecutado por parte de IDARTES, en cumplimiento de las metas seleccionadas como muestra de auditoría, se encuentra:

- Meta 1: “Realizar 11.100 actividades artísticas incluyentes y descentralizadas para la transformación social en las 20 localidades”.

El IDARTES para la meta en estudio, reporta una ejecución presupuestal del 99.10%, con \$9.53 millones ejecutado y una ejecución del 110.27%, ejecutándose 12240 actividades artísticas.

La atención discriminada mensualmente para la vigencia 2017, fue:

CUADRO 39
SEGUIMIENTO PROYECTO DE INVERSIÓN 1017

Mes	No. Actividades artísticas	Variación mensual
Enero	148	
Febrero	135	-13
Marzo	276	141
Abril	304	28
Mayo	347	43
Junio	758	411
Julio	790	32
Agosto	1020	230
Septiembre	1371	351
Octubre	2839	1468
Noviembre	1234	-1605
Diciembre	3018	1784
Total	12240	

Fuente: matriz soporte acta de visita, elaboró: auditor, abril 2018.

La meta en estudio posee tipo de anualización suma, resultando un total de actividades artísticas representativas:

- En febrero se contó con 135.
- En julio se contó con 790.
- En septiembre se reportan 1371.
- En diciembre se tuvo una finalización de 3018.

El mes de octubre se destacó por ser el pico de asistencias para el cumplimiento de la meta con un cubrimiento de 1468 actividades artísticas.

Por otra parte, en el presente seguimiento se seleccionan como muestra los meses: julio y diciembre en las localidades de Usme y Kennedy; con una atención lograda de:

CUADRO 40
SEGUIMIENTO MUESTRA
PROYECTO DE INVERSIÓN 1017

Localidad	No. Actividades artísticas	Seguimiento Contraloría Matriz presentada por IDARTES
		Diciembre
5. Usme	84	306
8. Kennedy	299	329

Fuente: elaboró auditor

El cubrimiento de la población se realiza a través de la línea estratégica: Laboratorio CREA para el proyecto de inversión 1017, aportándose en lo relacionado a los Talleres de Formación Artística; los cuales fueron verificados, para la muestra en comento.

- Meta 3 “Desarrollar 30 acciones de reconocimiento de las prácticas artísticas de grupos poblacionales, pueblos y sectores sociales”.

El IDARTES registra durante la vigencia 2017, un cubrimiento en cuanto a la magnitud de 35 acciones de reconocimiento, con un porcentaje de ejecución del 116.67%.

Además, tuvo una ejecución presupuestal de la meta del 100% por cuanto fue ejecutada la totalidad de los recursos programados, correspondientes a \$1.251 millones de pesos.

Para el seguimiento y verificación del cumplimiento de la meta fueron escogidas:

- *Proceso de producción de un montaje artístico a cargo de los 15 artistas afrocolombianos en formación.*
- *Diplomado en arte danzario para Comunidades Indígenas a 15 artistas indígenas.*
- *Diplomado en Fotografía Digital a 15 artistas indígenas.*
- *Proceso de formación y producción en música a 10 personas de la organización gitana Prorrom del pueblo ROM en la localidad de Puente Aranda.*

Aportándose por parte del IDARTES como soporte los links de ingreso, para revisión en cuanto a registros fotográficos, videos y listados de asistencia a las 4 acciones de reconocimiento de las prácticas artísticas de grupos poblacionales, pueblos y sectores sociales seleccionadas.

Análisis de la respuesta

De la validación efectuada a la respuesta presentada por parte del IDARTES, este sujeto de control no encuentra justificación alguna que desvirtúe la observación comunicada, toda vez que según lo expresado evidentemente se desarrollaron tres espacios para la vigencia 2017, en cumplimiento de la meta 6 “Generar 10 espacios

para la práctica artística aficionada en los territorios” del proyecto de inversión 1017 “Arte para la transformación social: Prácticas artísticas incluyentes, descentralizadas y al servicio de la comunidad”, lo cual también fue expresado por la entidad, en acta de visita administrativa el 23 de febrero de 2018; siendo cumplida en un 30% de su magnitud para la vigencia en estudio. Por lo expuesto, se configura como hallazgo administrativo.

3.2.4 Balance Social

Una vez evaluado y verificado el informe de balance social que presentó el IDARTES, se concluye que:

El Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, tiene como misión de *“Garantizar el ejercicio de los derechos culturales, mediante la promoción de las artes en el Distrito Capital, contribuyendo al desarrollo de sujetos creativos, sensibles, respetuosos de la diferencia, aportando a la construcción de una ciudad incluyente y solidaria”*.

De acuerdo con su misión, Idartes en su balance social de la vigencia fiscal de 2017 presentó el siguiente problema social en el sector cultura para ser atendido: *“Limitaciones en el acceso a la oferta artística y cultural para el disfrute del tiempo libre, el goce de la ciudad y el ejercicio de las libertades creativas, que garanticen el ejercicio de los derechos culturales de la ciudadanía para todas las poblaciones y de acuerdo con las necesidades específicas de los territorios”*.

Para coadyuvar con su misión y darle cumplimiento a la Ley 397 de 1997⁶, Idartes estableció los Proyectos Estratégicos: Formación para la transformación del ser, Intervención integral en territorios y poblaciones priorizadas a través de cultura, recreación y deporte y Gestión de infraestructura cultural y deportiva nueva, rehabilitada y recuperada y el Programa de estímulos para dar respuesta a las necesidades específicas de fortalecimiento de los agentes del sector.

De acuerdo con lo anterior, los proyectos de inversión con que cuenta Idartes y que están contenidos en su Plan Estratégico para responder a las necesidades y darle cumplimiento a su misión y solución al problema social citado, son:

Proyecto estratégico *“Formación para la transformación del ser”*, Idartes ejecutó en la vigencia 2017 los proyectos de inversión: 993 Experiencias artísticas para la primera infancia y 982 Formación artística en la escuela y la ciudad; los cuales se enfocan en el desarrollo integral desde la primera infancia y formación en el campo de las artes que potencien el ejercicio libre de los derechos culturales de los niños, niñas, adolescentes de colegios distritales, así como población en situación de

⁶ LEY 397 del 07 de agosto de 1997 *“Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias”*.

vulnerabilidad, en cumplimiento del artículo 67 de la Constitución Política y de la Ley 1098 de 2006 por la cual se expide el Código de Infancia y Adolescencia.

A pesar de que a 31 de diciembre de 2017 Idartes realizó 66.074⁷ atenciones mediante las líneas estratégicas: Arte en la escuela y Emprende CREA⁸, no alcanzó a cubrir los estudiantes que desarrollan su actividad de enseñanza en los colegios oficiales del Distrito Capital de acuerdo con lo indicado en su balance social “...La línea Artes en la escuela atiende a estudiantes que pertenezcan a algún grado de primero a noveno y que estén vinculados a algún colegio oficial del Distrito, (a septiembre de 2015 sumaban 573.175 niños, niñas y adolescentes), de los cuales el Idartes se propuso formar 50.000 de ellos en 2016, hasta llegar a 58.000 en 2020”.⁹

Igual, situación se presenta con el proyecto de inversión 993 - Experiencias artísticas para la primera infancia, que aporten a la formación integral del ser en niños y niñas menores de 5 años que para la vigencia fiscal 2017, según el Plan de Acción 2016 - 2020¹⁰, la meta de cumplimiento fue de 39.779 (104.68%) en atenciones a niños y niñas de primera infancia que disfrutaran de experiencias artísticas en diferentes espacios de la Ciudad (encuentros grupales y espacios adecuados) y del 128.51% (41.122) en atenciones a niños y niñas en procesos de circulación y acceso a contenidos; sin embargo a pesar de cumplir Idartes con más del 100%, en la meta del proyecto en su balance social informa que de acuerdo con las proyecciones del DANE, en 2015 residían en Bogotá 723.156 niños y niñas entre 0 a 5 años.

Por lo anterior, se concluye que Idartes en su balance social vigencia 2017 en cuanto a la población objetivo, a la cual van dirigidos los proyectos de inversión 982 y 993 se presentan coberturas que no minimizan el problema social propuesto para este tipo de población.

Los proyectos de inversión: 996 Integración entre el arte, la cultura científica, la tecnología y la ciudad y el 1017 Arte para la transformación social, prácticas artísticas incluyentes, descentralizadas y al servicio de la comunidad, se ejecutan a través del proyecto estratégico “Intervención integral en territorios y poblaciones priorizadas a través de cultura, recreación y deporte”,

⁷ Proyecto de inversión 982 Formación artística en la escuela y la ciudad

⁸ CREA: Son espacios adecuados para el desarrollo de la sensibilidad, el disfrute de la experiencia estética, el pensamiento creativo y la expresión simbólica. En ellos, a través de las diferentes áreas artísticas desarrollas tu sensibilidad y pensamiento creativo, mientras disfrutas de prácticas artísticas.

⁹ Informe de Balance Social Instituto Distrital de las Artes – IDARTES vigencia 2017. SIVICOF. Documento Electrónico0. CBN 0021.

¹⁰ Plan de Desarrollo BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS. Plan de Acción 2016-2020. Componente de gestión e inversión por entidad con corte a 31/12/2017 - SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN - Subsecretaría de Planeación de la Inversión / DPSI- Sistema de Seguimiento al Plan de Desarrollo – SEGPLAN a 31 de diciembre de 2017.

De acuerdo con lo informado en el Balance Social y en el Plan de Acción 2016 – 2020¹¹, relacionado con la programación de la población a atender en la vigencia 2017 en el proyecto de inversión 996 *“Integración entre el arte, la cultura científica, la tecnología y la ciudad”* fue de 450.000 y la cantidad de personas atendidas fue de 471.445 equivalente al 104.77%; es de señalar que para este proyecto Idartes en el periodo 2016-2020 se propone atender 1.600.000 personas, meta que al ser comparada con la citada en el balance social *“3. Población Total Afectada” “Bogotá es el centro urbano más grande del país y su población actual es de 8.046.626¹² personas...”*, no alcanza el 20% de la población de Bogotá (proyecciones 2016).

Igual situación se presentó con el proyecto de inversión el 1017 – Arte para la transformación social, prácticas artísticas incluyentes, descentralizadas y al servicio de la comunidad, en la vigencia fiscal 2017 se tenía programadas 700.000 y asistieron 1.280.572 personas¹³ es decir el 182.94%; es de anotar que se propuso atender 2.900.000 personas para el periodo del Plan de Desarrollo *“Bogotá Mejor para Todos”* 2016-2020 que asistirán a las actividades artísticas programadas en las 20 localidades destinadas a la transformación social de los territorios, población que al ser comparada con la reportada en el balance social no alcanza hacer representativa con la que se cita en su balance social¹⁴.

En el proyecto estratégico *“Gestión de infraestructura cultural y deportiva nueva, rehabilitada y recuperada”*, se formularon los proyectos de inversión: 999 - Gestión, aprovechamiento económico, sostenibilidad y mejoramiento de equipamientos culturales y 1010 - Construcción y sostenimiento de la infraestructura para las Artes.

En la vigencia 2017 en el proyecto de inversión 999 se programaron 350.000 personas para que asistieran a las actividades artísticas programadas en los escenarios de Idartes a las cuales asistieron 391.476 es decir el 111.85%; este proyecto se programó alcanzar 1.900.000 asistencia en el cuatrienio 2016-2020¹⁵.

Con base en lo ya expuesto, este ente de control observa que las metas de los proyectos de inversión citados no alcanzan a mitigar el problema social propuesto por Idartes en su balance social vigencia 2017.

¹¹ Plan de Acción. Con corte a 31/12/2017. Seguimiento al Plan de Desarrollo – SEGPLAN a 31 de diciembre de 2017.

¹² Balance Social Idartes. Fuente: Proyecciones de Población SDP reloj de poblaciones vigencia 2.016, enero 11.

¹³ Plan de Acción a 31 de diciembre de 2017.

¹⁴ Fuente: Proyecciones de Población Secretaría Distrital de Planeación SDP reloj de poblaciones vigencia 2.016, enero 11. Población 8.046.626.

¹⁵ Plan de Desarrollo BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS. Plan de Acción 2016-2020. Componente de gestión e inversión por entidad con corte a 31/12/2017 - SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN - Subsecretaría de Planeación de la Inversión / DPSI- Sistema de Seguimiento al Plan de Desarrollo – SEGPLAN a 31 de diciembre de 2017.

3.2.5 Seguimiento Objetivo de Desarrollo Sostenible - ODS

En el marco de lo señalado en el capítulo 6.4 del Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para todos” - Dimensión de Objetivos de Desarrollo Sostenible; se observa por parte del equipo auditor, que el IDARTES aporta a los ODS Nos. 4. “Educación de calidad” y 16. “Paz, justicia e instituciones sólidas”. Además, que los proyectos de inversión a los cuales apunta para dicho cumplimiento son los que se presentan a continuación:

CUADRO 41
PROYECTOS DE INVERSIÓN & ODS

OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE ODS		PROYECTO DE INVERSIÓN	
No.	NOMBRE	No.	Proyecto Inversión
4	Educación de calidad	993	Experiencias artísticas para la primera infancia
		982	Formación artística en la Escuela y la Ciudad
		985	Emprendimiento artístico y empleo del artista
16	Paz, justicia e instituciones sólidas	1017	Arte para la transformación social: Prácticas artísticas incluyentes, descentralizadas y al servicio de la comunidad
		996	Integración entre el arte, la cultura científica, la tecnología y la ciudad
		999	Gestión, aprovechamiento económico, sostenibilidad y mejoramiento de equipamientos culturales
		998	Fortalecimiento de la gestión institucional, comunicaciones y servicio al ciudadano

Fuente: Oficio 20181200022161 de 12/04/18 IDARTES, requerimiento No. 2018-460-001807-2 de 09/04/18

Igualmente, se informa por parte del IDARTES respecto a los proyectos de inversión involucrados en los ODS, lo siguiente:

CUADRO 42
OBJETIVOS DESARROLLO SOSTENIBLE – ODS.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

(1) OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE ODS		(2) PROYECTO DE INVERSIÓN		META DE PRODUCTO		PRESUPUESTO VIGENCIA 2017			MAGNITUD FÍSICA			META E INDICADOR DEL ODS	INDICADORES INSTITUCIONALES DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y MONITOREO
No.	NOMBRE	CÓDIGO	NOMBRE	CODIGO	DESCRIPCIÓN	PROGRAMA DO	EJECUTADO	%EJECUCIÓN P/POTAL	PROGRAMACIÓN FÍSICA VIGENCIA 2017	EJECUCIÓN FÍSICA VIGENCIA 2017	%EJECUCIÓN FÍSICA 2017		
4	Educación de calidad	993	Experiencias artísticas para la primera infancia	1	Lograr 38.000 atenciones a niños y niñas de primera infancia que disfrutaran de experiencias artísticas en diferentes espacios de la Ciudad (encuentros grupales y espacios adecuados).	5.560	5.525	99%	38.000	39.779	105%	4.2 Para el 2030, se garantizará a todos los niños y niñas acceso a desarrollo, cuidado y educación pre-primaria de calidad para que estén listos para la educación primaria 4.2.1 Porcentaje de niños menores a 5 años de edad que son cubiertos en salud, aprendizaje y bienestar psicosocial	Indicador 103 Número de atenciones a niños y niñas atendidos en el programa de atención integral a la primera infancia. La atención integral a la primera infancia es producto de la actuación intersectorial en el D.C.. El Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos”, aporta a este propósito a través de cupos para la atención integral de niños y niñas de primera infancia, con objeto de garantizar una vida sana y promover el bienestar en todas las etapas del ciclo vital. El Instituto Distrital de las Artes participa en este objetivo mediante el proyecto de inversión 993 “Experiencias artísticas para la primera infancia”, que aporta al bienestar de niños y niñas menores de 5 años buscando garantizar su derecho a participar libremente en la vida cultural y en las artes desde el disfrute, la creación, la apreciación y la apropiación de las artes, a partir de experiencias artísticas. En 2017 se atendieron 80.901 niños y niñas menores a cinco años bajo esta línea de atención.
				2	Alcanzar 32.000 atenciones a niños y niñas en procesos de circulación y acceso a contenidos.	555	545	98%	32.000	41.122	129%		
				4	Sostener y/o crear 17 espacios adecuados para la atención de la primera infancia.	575	574	100%	17	17	100%		
		982	Formación artística en la Escuela y la Ciudad	1	Alcanzar 61.900 atenciones a niños, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores que participan en procesos de formación artística.	22.456	21.961	98%	61.900	66.074	107%	4.3 Para el 2030, se garantizará acceso igualitario a hombres y mujeres a educación técnica, vocacional y terciaria de calidad, incluida la universitaria 4.3.1 Tasa de participación de jóvenes y adultos en educación formal y no formal y entrenamiento en los últimos 12 meses	Indicador 102 Número de atenciones a niños, niñas y adolescentes en el marco del programa jornada única y tiempo escolar. La educación formal es producto de la actuación intersectorial en el D.C.. El Plan de Desarrollo Distrital adopta estrategias que buscan aumentar y mejorar la calidad educativa en todos los ciclos vitales mediante proyectos estratégicos como “Uso del tiempo escolar y jornada única”. Con este enfoque, el Idartes ha implementado el proyecto de inversión 982 “Formación artística en la Escuela y la Ciudad”, con el que se busca fortalecer la presencia de las artes en la educación escolar de niños, niñas y jóvenes para contribuir a su formación integral y resignificar la relación con la escuela, y con el que busca generar oportunidades para el desarrollo de la práctica artística mediante el impulso a la creación de proyectos artísticos autónomos, partiendo de procesos de formación, apoyados en proyectos de emprendimiento. En 2017 se beneficiaron 66.074 niños, niñas, adolescentes y jóvenes a través de procesos de formación artística.
				3	Contar con 20 Centros Locales de Formación Artística en operación.	11.348	11.302	100%	20	18	90%		
				4	Realizar 4 circuitos o muestras artísticas que evidencien el desarrollo artístico de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores que participan en procesos de formación artística.	1.329	1.322	99%	4	4	100%		
		985	Emprendimiento artístico y empleo del artista	1	Alcanzar 10 acciones de formación para fortalecer la organización, el emprendimiento y la empleabilidad del sector de las artes y oficios afines.	460	460	100%	10	11	110%	4.4 Para el 2030, habrá un sustancial incremento del número de jóvenes y adultos, que cuentan con habilidades relevantes, incluidas habilidades técnicas y vocaciones, para el empleo, trabajos decentes y el emprendimiento. 4.4.1. Porcentaje de jóvenes y adultos con habilidades para las tecnologías de la información y las comunicaciones, por tipo de habilidad	La educación no formal es impartida por varias entidades de la administración distrital. Desde el Idartes se pretende aumentar considerablemente el número de jóvenes y adultos que tienen las competencias necesarias, en particular técnicas y profesionales, para acceder al empleo, el trabajo decente y el emprendimiento, para lo cual desarrolla el proyecto 985. “Emprendimiento artístico y empleo del artista”, que propende por el crecimiento de las industrias culturales y creativas en la ciudad, generando dinámicas para la creación de empleo, la remuneración justa, la generación de oportunidades y la creación de nuevos proyectos artísticos. A través de este proyecto se beneficiaron 4.509 personas, en su mayoría jóvenes, a través de 185 actividades de formación para el emprendimiento.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

16	Paz, justicia e instituciones sólidas	1017	Arte para la transformación social: Prácticas artísticas incluyentes, descentralizadas y al servicio de la comunidad	1	Realizar 11.100 actividades artísticas incluyentes y descentralizadas para la transformación social en las 20 localidades.	9.617	9.530	99%	11.100	12.240	110%	16.b Promover y reforzar leyes y políticas que promuevan la no discriminación para el desarrollo sostenible. 16.b.1 Porcentaje de la población que reporta haber sido discriminada o acosada en los 12 meses previos, desagregada por edad, grupo y sexo.	Indicador 273 Número de actividades culturales, recreativa y deportivas realizadas, articuladas con grupos poblacionales y/o territorios. Alineado con este objetivo, el Plan de Desarrollo Distrital le apuesta a la consolidación de la paz y la justicia en la ciudad desde la estrategia “Cultura Ciudadana para la convivencia”, y desde el fomento a la cultura, la recreación y el deporte en territorios priorizados. Estas premisas son la base del programa “Cambio cultural y construcción del tejido social para la vida”, dentro del cual el Idartes desarrolla los proyectos de inversión 1017. “Arte para la transformación social: Prácticas artísticas incluyentes, descentralizadas y al servicio de la comunidad” y 996. “Integración entre el arte, la cultura científica, la tecnología y la ciudad”. Con estos proyectos se busca promover una valoración positiva y un reconocimiento de las prácticas y procesos artísticos que parten del arte como agente dinamizador, transformador e instrumentalizado hacia el cambio social. A través del aumento de la asistencia y participación a actividades culturales, deportivas y recreativas, se busca promover formas pacíficas de relacionarse y crear formas solidarias de construir comunidad, para, de este modo, aportar a la reducción de todas las formas de violencia. En 2017, en desarrollo de 25.128 actividades artísticas realizadas por el Idartes, participaron 2.143.493 personas de todas las edades y todos los sectores sociales.
				2	Alcanzar 700.000 asistencias a las actividades artísticas programadas en las 20 localidades destinadas a la transformación social de los territorios.	9.272	9.155	99%	700.000	1.280.572	183%		
				3	Desarrollar 30 acciones de reconocimiento de las prácticas artísticas de grupos étnicos, etareos y sectores sociales.	1.251	1.251	100%	30	35	117%		
				4	Realizar 800 actividades orientadas a poner a disposición de la ciudad 12.452 ejemplares de nuevos libros en formato digital e impreso.	1.594	1.589	100%	800	809	101%		
				5	Apoyar 2 proyectos de carácter comunitario que tengan como propósito incidir en la transformación social.	718	718	100%	2	3	150%		
				6	Generar 10 espacios para la práctica artística aficionada en los territorios.	409	409	100%	10	3	30%		
				7	Desarrollar 5 proyectos interinstitucionales para la transformación social a través de las artes.	1.513	1.429	94%	5	5	100%		
				8	Desarrollar 36 procesos de participación y concertación con sectores artísticos.	73	73	100%	36	35	97%		
		996	Integración entre el arte, la cultura científica, la tecnología y la ciudad	1	Alcanzar 450.000 asistencias a las actividades programadas en torno a la interacción entre arte, la cultura científica y la tecnología en la ciudad.	3.326	3.176	95%	450.000	471.445	105%		
				2	Realizar 10.971 actividades en torno a la interacción entre arte, cultura científica y tecnología.	928	921	99%	10.971	11.047	101%		
				3	Desarrollar 5 laboratorios interactivos de arte, cultura científica y tecnología.	337	337	100%	5	7	140%		
		999	Gestión, aprovechamiento económico, sostenibilidad y mejoramiento de equipamientos culturales	1	Ampliar a 11 localidades la oferta frecuente de bienes y servicios de la red de equipamientos culturales.	610	610	100%	11	11	100%		
				2	Realizar 900 actividades artísticas a través de la red de equipamientos del Idartes en las 20 localidades.	1.195	1.188	99%	900	1.032	115%		
				3	Alcanzar 350.000 asistencias a las actividades artísticas programadas en los escenarios del Idartes.	11.606	11.157	96%	350.000	391.476	112%		
		998	Fortalecimiento de la gestión institucional, comunicaciones y servicio al ciudadano	1	Alcanzar el 87% de implementación del Sistema Integrado de Gestión.	3.737	3.651	98%	1	1	100%	16.6 Desarrollo de instituciones efectivas, que rindan cuentas y transparentes en todos los niveles. 16.6.1 Gastos del gobierno primario como porcentaje del presupuesto original aprobado, desglosados por sector	Indicador 391 Porcentaje de sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión en el Gobierno Distrital Para ello el Plan de Desarrollo Distrital estableció el proyecto estratégico “Fortalecimiento a la gestión pública efectiva y eficiente”, dentro del objetivo estratégico “Transparencia, gestión pública y servicio a la ciudadanía”, que busca establecer un modelo de gobierno abierto para la ciudad, el cual consolide una administración pública de calidad, eficaz, eficiente, colaborativa y transparente. El Idartes garantiza el mejoramiento de la gestión institucional frente a las necesidades y requerimientos de la ciudadanía como eje fundamental de la administración, mediante la implementación de mecanismos que garanticen el acceso y transparencia en las acciones de la entidad y la interacción permanente con el ciudadano. En 2017 el Idartes alcanzó un 87% en el nivel de implementación del Sistema Integrado de Gestión.
3	Lograr 22 canales presenciales y virtuales para la atención al ciudadano			48	48	100%	6	6	100%				

Fuente: Oficio 20181200022161 de 12/04/18 IDARTES, requerimiento No. 2018-460-001807-2 de 09/04/18

3.3 CONTROL FINANCIERO

3.3.1 Estados Contables

3.3.1.1 Hallazgo administrativo, por el incumplimiento de las formalidades para la constitución de la caja menor de la Subdirección de Equipamientos Culturales

El acto administrativo por el cual se constituyó la caja menor para la vigencia 2017 de la subdirección de Equipamientos Culturales, fue a través de la Resolución 364 del 24 de abril de 2017, en el cual se evidencia que fue suscrito por el Subdirector de Equipamientos Culturales y no por el Representante Legal de la entidad.

Lo anterior va en contra del Manual para el Manejo y control de las Cajas Menores adoptado por el Contador General de Bogotá D.C. con la Resolución DDC - 000001 de 2009; el Numeral 3.1. FORMALIDADES “Las cajas menores se constituyen únicamente para cada vigencia fiscal, mediante Resolución suscrita por el representante legal de cada entidad...”, la norma no estipula que se pueda delegar esta función, por tal razón el acto administrativo con el cual se constituyó no cumple con la norma que obliga al representante legal de la entidad a firmar las Resoluciones.

Así las cosas, se vulnera el Numeral 3.1. del Manual para el Manejo y Control de las Cajas Menores, la Resolución 000001 del 2009 y así como posiblemente se incumplió un deber funcional de los establecido en la Ley 734 de 2002.

Análisis de la respuesta

Evaluada la respuesta de la entidad, se aceptan parcialmente los argumentos, por cuanto la entidad implementó acciones en el plan de mejoramiento de la vigencia 2017 PAD 2018 sobre el hallazgo 2.3.1.1, debido a que la acción implementada vence el 28 de noviembre de 2018 no fue incluida en el plan de mejoramiento de esta vigencia y se anexó como soporte la Resolución 056 de 2018 constitución de la caja menor de La Subdirección de Equipamientos Culturales firmada por el representante legal de la entidad. El IDARTES ha tomado las medidas conducentes a subsanar lo señalado por el ente de control.

Por lo expuesto, Se retira la incidencia disciplinaria y se configura un hallazgo administrativo.

3.3.1.2 Hallazgo administrativo, por sobrepasar la cuantía mensual autorizada en las resoluciones de constitución e inconsistencias en la legalización de las cajas menores

Para la revisión de las cajas menores, se solicitó a través del oficio No. 6 del 26 de febrero de 2018 las resoluciones de constitución y la legalización de las cajas menores de la vigencia 2017, con oficio No. 20181300010031 del 27 de febrero de 2018 el sujeto de control entregó en calidad de préstamo las carpetas con la legalización de las cajas menores de la Subdirección de Equipamientos y la Subdirección Administrativa y Financiera.

Una vez llevado a cabo el proceso de revisión de las legalizaciones de cada mes de la caja menor:

Subdirección de Equipamientos

Con Resolución 364 del 24 de abril de 2017, se constituyó la caja menor para los Escenarios y Equipamientos que administra la Subdirección de Equipamientos Culturales y su única finalidad será para asumir gastos que tengan el carácter de urgentes, imprescindibles inaplazables y necesarios para el buen funcionamiento de los escenarios y/o Equipamientos Teatro Jorge Eliecer Gaitán, Teatro al Aire Libre de la Media Torta, Planetario de Bogotá, Teatro del Parque, y el Escenario Móvil, los cuales funcionan en horarios diferentes a los establecidos para las áreas administrativas.

Responsable: Gerente de Escenarios de la Subdirección de Equipamientos Culturales

Finalidad: Sufragar los gastos que tengan el carácter de urgentes, imprescindibles, inaplazables y necesarios para el buen funcionamiento de los Escenarios y/o Equipamientos: Teatro Jorge Eliecer Gaitán, Teatro al Aire Libre de la Media Torta, Planetario de Bogotá, Teatro al Parque, y al escenario móvil, conforme a los rubros presupuestales aprobados.

Monto: \$27.000.000

CDP:

No. 1901 CP 3-3-1-15-03-25-0996-157 \$4.500.000

No. 1902 CP 3-3-1-15-02-17-0999-139 \$22.500.000

Analizada la legalización de la caja menor de Subdirección de Equipamientos, se pudo identificar que, en los meses de mayo, junio, julio y agosto, sobrepasaron los límites establecidos en el Artículo 5 de la Resolución 364 de 2017, en la cual establece que el monto mensual para el rubro 3-3-1-15-03-25-0996-157 era de \$500.000.

CUADRO 43
EXCESO EN LOS MONTOS EJECUTADOS MENSUALES

\$ Cifras en pesos

	Mayo	Junio	Julio	Agosto
Monto aprobado	\$500.000	\$500.000	\$500.000	\$500.000
Monto ejecutado	\$534.300	\$810.200	\$699.350	\$917.020
Mayor valor afectado	\$34.300	\$310.200	\$199.350	\$417.020

Fuente: Legalización caja menor Idartes 2017

Subdirección Administrativa y Financiera

El día 31 de enero de 2017 con la Resolución 65 de 2017, se constituyó la caja menor del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, con la finalidad de atender los gastos del presupuesto de gastos generales que tengan el carácter de urgentes, imprescindibles, inaplazables y necesarios para el buen funcionamiento de las distintas dependencias del IDARTES.

Responsable: Miguel Antonio Páez Delgado

Finalidad: Sufragar los gastos del presupuesto de gastos generales que tengan el carácter de urgentes, imprescindibles, inaplazables y necesarios para el funcionamiento de las distintas dependencias del IDARTES.

Monto: \$80.548.138

CDP:

No. 334 CP 3-1-2-01-02-00-0000-00 \$8.899.198
 No. 355 CP 3-2-01-04-00-0000-00 \$18.539.994
 No. 556 CP 3-1-2-02-03-00-0000-00 \$16.687.000
 No. 557 CP 3-1-2-04-00-0000-00 \$17.600.000
 No. 558 CP 3-1-2-02-05-01-000-00 \$17.276.952
 No. 559 CP 3-1-2-03-02-00-0000-00 \$1.544.994

En la legalización de la caja menor del mes de febrero, se incluyeron gastos efectuados en el mes de enero así:

Cuadro 44
Gastos incluidos del Mes Anterior – Enero

\$ Cifras en pesos

Fecha	Proveedor	Valor
03/01/2017	Frenos y amortiguadores RGA	\$360.000
12/01/2017	Ferricentros	\$16.201
12/01/2017	Ferricentros	\$3.100
12/01/2017	Almacén Licuaollas	\$6.000

Fuente: Legalización Cajas menores Idartes 2017

En la legalización del mes de mayo se incluyeron gastos realizados en el mes de junio, lo cual demuestra que los gastos del mes de junio sobrepasaron los límites establecidos en la resolución:

CUADRO 45
GASTOS INCLUIDOS DEL MES ANTERIOR – JUNIO
\$ Cifras en pesos

Fecha	Proveedor	Valor
1/06/2017	Oilfilter	350.710
1/06/2017	fernando castro ferreteria	36.000
1/06/2017	ferreteria torpartes	73.600
2/06/2017	central de tornillos y remaches	20.000
2/06/2017	Electiredes	10.000
3/06/2017	Homecenter	14.300
5/06/2017	electrosistemas	577.150
6/06/2017	solo frenos martinez pulido	368.000
6/06/2017	ferreteria surti llaves	18.000
7/06/2017	casa llaves	45.000
7/06/2017	central de tornillos y remaches	9.300
9/06/2017	casa llaves	10.500
12/06/2017	abc ideas 2 publicidad	250.000
13/06/2017	Mdecentro	4.185
13/06/2017	la casa del adaptador	108.000
13/06/2017	la casa del adaptador	108.000
14/06/2017	Milherrajes	31.000
14/06/2017	Homplast	27.370
14/06/2017	Electrodo	18.000
14/06/2017	grifos y ceramicas la roca	3.500
14/06/2017	notaria primera de bogota	8.090
15/06/2017	Electroredes	218.995
15/06/2017	Panamericana	139.400
15/06/2017	central de tornillos y remaches	27.400
15/06/2017	ferreteria andres martinez	103.858
15/06/2017	construcdrywall	542.000
17/06/2017	ferreteria la gaitana	10.750
17/06/2017	superintendencia de industria y comercio	70.000
22/06/2017	notaria primera de bogota	4.050
23/06/2017	la red eléctrica	148.000
23/06/2017	central de tornillos y remaches	7.200
30/06/2017	máster led comercializadora	50.000

Fuente: Legalización Cajas Menores Idartes 2017

En la legalización del mes de junio se incluyeron gastos realizados en meses anteriores:

CUADRO 46
GASTOS INCLUIDOS DE MESES ANTERIORES

\$ Cifras en pesos

Fecha	Proveedor	Valor
25/04/2017	Al dia Bogota	84.000
5/05/2017	Tienda digital Colombia	297.500
5/06/2017	Tornillos y remaches	11.000
8/05/2017	Central de tornillos y remaches	40.000
10/05/2017	Rodriguez y Styles impresores	126.000
10/05/2017	Central de tornillos y remaches	10.000
12/05/2017	Ferricentros	105.586
15/05/2017	El Zorro electronico	70.800
16/05/2017	Central de tornillos y remaches	14.300
16/05/2017	El polo electrico	24.000
16/05/2017	Ferreteria Andres Martinez	173.097
16/05/2017	Sidimac	33.000
16/05/2017	Ferreteria Goyjul	83.688
17/05/2017	Super industria y comercio	70.000
17/05/2017	Bernal hermanos pinturas	23.700
17/05/2017	Éxito plaza de Bolivar	47.900
17/05/2017	Almacen licuaollas	60.000
17/05/2017	Screen ya	20.000
18/05/2017	Matiz publicidad	190.000
18/05/2017	Distribuciones elijal	189.000
18/05/2017	Ferrelectricos la unica	8.250
19/05/2017	Panamericana	12.500
23/05/2017	Ferreteria pedraza	9.520
24/05/2017	Ferreteria florencia	25.000
25/05/2017	ferreteria el triunfo	1.200
25/05/2017	fernando castro ferreteria	115.500
25/05/2017	suarez jhon jairo	2.500
25/05/2017	jca comunicaciones y redes	17.000
25/05/2017	Construdrywall	5.000
25/05/2017	ferrelectricos alex	5.400
26/05/2017	Oilfilters	341.710
26/05/2017	suarez jhon jairo	67.200

Fecha	Proveedor	Valor
26/05/2017	suarez jhon jairo	51.000
26/05/2017	depósito y ferretería del san José # 2	13.400
30/05/2017	Ferricentros	28.741
31/05/2017	depósito y ferretería del san José # 2	7.200
31/05/2017	depósito y ferretería del san José # 2	3.500
24/05/2017	Panamericana	33.700
30/05/2017	pinturas jj	399.300

Fuente: Legalización Cajas Menores Idartes 2017

En la legalización del mes de septiembre, se presentan inconsistencias como gastos del mes de agosto y mayor valor solicitado como reintegro:

CUADRO 47
GASTOS INCLUIDOS DEL MES ANTERIOR – ENERO
\$ Cifras en pesos

Fecha	Proveedor	Valor
15/08/2017	Super industria y comercio	3.500
25/08/2017	Notaria 1ª de Bogotá	33.700

Fuente: Legalización Cajas Menores Idartes 2017

El 01/09/2017 se efectuó una compra a Compucentro Colombia por valor de \$74.970, en la legalización del mes se solicitó el reintegro por valor de \$100.000, presentado una diferencia de \$25.030.

En la legalización del mes de octubre se incluyó una compra a Panamericana por valor de \$21.920 el día 26/10/2017 y se solicitó reintegro por valor de \$25.000.

En la legalización del mes noviembre se presentan los siguientes casos:

El 15/11/2017 se efectuó una compra a Distribuciones Elijal por valor de \$123.100, en la legalización se solicitó reintegro por valor de \$176.000.

Legalización por valor de \$61.000 sin soportes.

Legalización de gastos por transporte de los meses septiembre y octubre por valor de \$44.000.

Mayor valor solicitado como reintegro por \$65.000, los documentos soportes con un valor de \$64.503.

En la legalización del mes de diciembre se incluyeron gastos de meses anteriores, así como mayores valores solicitados en los reintegros.

El artículo quinto de la resolución expresa: Los gastos autorizados y la descripción de los rubros se describen a continuación: rubro 3-3-1-15-02-17-0996-157 autorizado vigencia 2017 \$22.800.000 autorizado mensual vigencia 2017 \$500.000.

En el Manual para el manejo y control de cajas menores expedido por la Secretaria de Hacienda Distrital se hace claridad a los documentos soportes del reembolso se foliarán o numerarán en orden ascendente y cronológico, teniendo en cuenta que la expedición de ellos debe corresponder al período del reembolso solicitado, teniendo presente lo siguiente: “Que la fecha del comprobante del gasto corresponda a la vigencia fiscal que se está legalizando”,

Lo anterior vulnera el Numeral. 4º del Artículo 14 del Decreto 061 de 2007 de la Alcaldía Mayor, el Art. 5º de la Resolución 364 de 2017 y Resolución 65 de 2017, así como la Resolución No. DDC – 000001 del 2009 expedida por el Contador General del Distrito.

Análisis de la respuesta

Evaluada la respuesta de la entidad, se aceptan parcialmente los argumentos, por cuanto los soportes de las cajas menores deben corresponder a cada uno de los meses en los cuales se legaliza y se solicita la devolución, la entidad reconoce las inconsistencias planteadas por el ente de control.

El formato para la legalización de las cajas menores no permitía la identificación de la afectación de cada uno de los rubros de gastos contemplados en las resoluciones de constitución, a partir del mes de septiembre de 2017, el sujeto de control implementó el formato INFORME MENSUAL DE GASTOS DE CAJA MENOR con código 5AP-GFI-F13 Versión 1, el cual permitirá con más claridad reportar los gastos de cada uno de los meses para su legalización.

Si bien es cierto que se presenta una inconsistencia en la legalización de la caja menor de la Subdirección Administrativa y Financiera al sobrepasar el monto mensual para cada rubro, el sujeto de control aduce que se presentó por errores humanos al archivar los soportes de las legalizaciones, esto solo demuestra el bajo control del responsable de estas.

Por lo anterior, se retira la incidencia disciplinaria y se configura un hallazgo administrativo.

3.3.1.3 Hallazgo administrativo, por la indebida contabilización del pago anticipado de los contratos 1134, 1687 y 1731 del 2017

Al generar el libro auxiliar de la subcuenta, esta refleja saldos de avances y anticipos entregados por la compra de bienes y servicios:

CUADRO 48
SALDOS DE ANTICIPOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2017

En millones de pesos

Auxiliar	NIT	Tercero	Contrato	Saldo
142012	900254035	Tec – Cons. Ingeniería SAS	1134/2017	25
142012	900667707	Lona Group SAS	1687/2017	15
142012	900131037	Unión Temporal IDARTES TIC 2017	1731/2017	79
Total				119

Fuente: Estados contables Idartes 2017

Con oficio No. 14 del 14 de marzo de 2018, se solicitó al sujeto de control, los soportes de las transacciones y registros contables que afectaron el incremento del saldo de Avances y Anticipos Entregados, en los soportes generados a través del aplicativo SICAPITAL, la contabilización efectuadas afecta las cuentas:

142012 – Anticipos para adquisición de bienes y servicios
240101 – Bienes y servicios

En los registros contables de los anticipos, se afectan las cuentas de bancos y anticipos, por lo tanto, no es claro el registro afectando la cuenta por pagar y las retenciones causadas.

Se procedió con la solicitud al sujeto de control de los contratos para determinar los anticipos en las cláusulas de forma de pago.

Contrato 1731 de 2017

El 01 de diciembre de 2017, el contratista UNION TEMPORAL IDARTES TIC 2017, presentó la factura No. 001, por valor de \$45.186.600,00 facturando el 40% del primer pago de acuerdo al Numeral 2.1 VALOR Y FORMA DE PAGO:

“Un primer pago: correspondiente al 40% del valor total del contrato contra entrega de equipos, licencias, cronograma de trabajo (fases de implementación, plan de migración y plan de pruebas para la implementación de la solución), plan de capacitación y previo ingreso al almacén de los equipos y licencias (...)”

De lo enunciado anteriormente, se colige, que el primer desembolso corresponde a un pago anticipado y no a un anticipo.

Contrato 1687 de 2017

FORMA DE PAGO: “El IDARTES pagará al contratista en dos contados: El primer pago anticipado corresponde al 30% del valor del contrato (...)”

Contrato 1134 de 2017

El día 22 de mayo de 2017, el contratista TEC-CONS INGENIERIA SAS, radicó la factura de venta No. TC 912 por el cobro del anticipo del 30% por valor de \$24.846.515,33; el 07 de junio de 2017 se generó la orden de pago No. 3599, en la cual se le liquidaron los descuentos de Ley.

En la contabilización del hecho económico se afectaron las cuentas 142012 – Anticipos para Adquisición de Bienes y Servicios y la contrapartida en la cuenta 240101 – Bienes y servicios.

De acuerdo con la minuta del contrato en la *“CLAUSULA OCTAVA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato será por la suma de OCHENTA Y DOS MILONES OCHOCIENTOS VEINTIÚN MILSETESCIENTOS DIECISIETE PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$82.821.717,75) y el pago respectivo se realizará de la siguiente forma: 1). Un primer pago correspondiente al 30% del valor adjudicado, a título de pago anticipado, contra entrega por parte del contratista del cronograma de fabricación y elaboración de cada uno de los elementos objeto del contrato, y su correspondiente aprobación por parte del supervisor del contrato (...)”*.

Es claro que el primer desembolso corresponde a un pago anticipado y no a un anticipo de acuerdo con la cláusula previamente mencionada. La administración en la contabilización del primer desembolso afectó la cuenta del activo 142012 – Anticipos para Adquisición de Bienes y Servicios, lo cual va en contra del concepto 20142000005261 del 20/03/2014 de la CGN, para el manejo contable del anticipo y del pago anticipado; una de las obligaciones a la hora de cobrar un anticipo es la de legalizar ese anticipo en las amortizaciones afectadas en los cobros posteriores.

Ello vulnera los PCGA, los conceptos 20097-132166 del 31/07/2009 y 20142000005261 del 20/03/2014, así como posiblemente se vulneró un deber funcional de los establecidos en la Ley 734 de 2002.

Análisis de la respuesta

Evaluada la respuesta de la entidad, se aceptan parcialmente los argumentos planteados, por cuanto a la respuesta adjuntan el comprobante de reclasificación de las partidas erróneamente contabilizadas.

Los informes presentados por el IDARTES a los diferentes entes de control, como la Contraloría de Bogotá, la Contaduría General de la Nación entre otros, los estados financieros presentan la inconsistencia a la que hace referencia esta observación vulnerando el principio de revelación.

Por lo anterior, se retira la incidencia disciplinaria y se configura un hallazgo administrativo.

3.3.1.4 Hallazgo administrativo, por el indebido reconocimiento de bienes muebles en la cuenta de 1715 – Bienes de Uso Público e Históricos y Culturales sin que medie un acto administrativo que los declare como Bienes de Interés Cultural

En este grupo se registran los valores de los bienes que han sido declarados históricos y culturales o del patrimonio nacional, que además han sido construidos o adquiridos a cualquier título, cuyo dominio y administración pertenece a la entidad contable pública.

Una de las principales características de estos bienes es, en el caso de los bienes históricos y culturales debe existir el acto jurídico que los considere como tales.

Los saldos de las subcuentas del grupo 17 – Bienes de Uso Público e Históricos y Culturales, se generaron a través del aplicativo SICAPITAL a 31 de diciembre de 2017 así:

CUADRO 49
BIENES HISTÓRICOS Y CULTURALES A 31 DE DICIEMBRE DE 2017

En millones de pesos

Subcuenta	Contabilidad	Almacén	Diferencia	Comentario
171502/MUSEOS	452	452	0	Conformada por elementos de museo y complementos de museo, los cuales no son identificables en el inventario físico de la entidad.
171503/OBRAS DE ARTE	98	98	0	Conformado por cuadros, esculturas y obras de arte
171505/BIBLIOTECAS	494	494	0	Conformado por películas y libros
171590/OTROS BIENES HISTÓRICOS Y CULTURALES	24	24	0	Conformada por Botines, camisas, capas, chaquetas, corsés, disfraz Aladino, disfraz payaso en espuma, disfraz reloj en espuma, enterizos, faldas, pantalones, vestidos y zapatos.
Total	1.067	1.067	0	

Fuente: Estados contables Idartes 2017

De acuerdo con la normatividad que regula la contabilización de los bienes de interés cultural, debe mediar un acto administrativo que los catalogue como tal; de acuerdo con los bienes registrados en esta cuenta, ninguno ha sido catalogado o clasificado como bien de interés cultural, los cuales deberían ser contabilizados en la cuenta 1960 – Bienes de Arte y Cultura.

Lo anterior vulnera los conceptos 20093–126643, 20095-129090 del 31/03/2009 y 20/05/2009 respectivamente de la CGN, el principio de revelación del Plan General de

Contabilidad Pública, así como posiblemente se vulneró un deber funcional de los establecidos en la Ley 734 de 2002.

Análisis de la respuesta

En el análisis de las cuentas para la implementación del nuevo marco normativo de contabilidad pública, se evidenció que el saldo registrado en la cuenta 1-7-15 aquí mencionadas no contaban con el acto jurídico respectivo, aunque están siendo utilizados en desarrollo de actividades propias del Instituto, debieron ser reclasificadas al inicio de la vigencia 2018

“...Por lo anteriormente expuesto, al estar ya subsanada y no requerir plan de mejoramiento, de manera cordial solicitamos al ente de control retirar del informe de auditoría regular de la vigencia 2017, la observación administrativa 3.3.1.4. con presunta incidencia disciplinaria...”, por considerar que la entidad ya realizó las medidas conducentes a subsanar lo señalado por el ente de control.

Por lo anterior, se retira la incidencia disciplinaria y se configura un hallazgo administrativo.

3.3.1.5 Hallazgo administrativo, por la amortización pendiente del mes de abril de 2017 del contrato 1059 de 2017 por el arrendamiento del inmueble ubicado en la carrera 8ª no. 15 – 46, para el funcionamiento de las dependencias administrativas del IDARTES

Llevado a cabo la revisión de los saldos de la subcuenta 190504 – Arrendamientos, auxiliar generado a través del aplicativo SICAPITAL, se pudo identificar que el saldo reflejado a 31 de diciembre de 2017 a nombre de KAMI S.A.S por valor de \$800.000.000, no corresponde a la realidad, debido a que el contrato fue perfeccionado el día 31 de marzo de 2017 y con acta de inicio el día 01 de abril de 2017, el primer pago efectuado el 18 de abril de 2017, lo cual confirma que el usufructo del bien inició en la fecha del acta de inicio, por lo tanto, como se refleja en los movimientos de la subcuenta y del auxiliar, la amortización se empezó a efectuar en el 31 de mayo de 2017 y no el 30 de abril de 2017.

Como el contrato se firmó por 12 meses, este vence el 31 de marzo de 2018, debido a lo anterior, se generaría un saldo por amortizar de \$200.000.000.

Análisis de respuesta

Evaluada la respuesta de la entidad, esta reconoce lo observado por el ente de control, por cuanto los estado contables a 31 de diciembre de 2017 reflejan un mayor valor por amortizar por el pago anticipado del arrendamiento de la sede administrativa, a pesar que la entidad el 30 de enero de 2018 llevó a cabo el ajuste del valor pendiente de amortizar;

no se lleva un debido control de los pagos anticipados y la amortización de estos vulnerando el principio de causación del Plan General de Contabilidad Pública. Por lo anterior, se configura un hallazgo administrativo.

3.3.1.6 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por el incumplimiento de las normas contables al exceder el tope máximo permitido para el manejo de las subcuentas “Otros”

Analizados los saldos de las subcuentas “Otros” a 31 de diciembre de 2017, se pudo establecer, que no se está cumpliendo con la normatividad que regula los topes máximos de estas subcuentas así:

CUADRO 50
SALDOS DE LAS SUBCUENTAS OTROS A 31 DE DICIEMBRE DE 2017
En miles de pesos

Cuenta	Descripción	Saldo	Porcentaje
1470	Otros Deudores	54.629	
147090	Otros Deudores	22.028	40%
1655	Maquinaria y Equipo	4.912.734	
165590	Otra Maquinaria y Equipo	2.461.578	50%
1665	Muebles, Enseres y Equipo de Oficina	3.889.583	
166590	Otros Muebles, Enseres y Equipo de Oficina	1.258.135	32%
1680	Equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería	17.245	
168090	Otros Equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería	13.565	79%
2425	Acreedores	46.143	
242590	Otros Acreedores	29.029	63%
4808	Otros Ingresos Ordinarios	10.255.147	
480890	Otros Ingresos Ordinarios	9.268.853	90%
4810	Extraordinarios	289.381	
481090	Otros Ingresos Extraordinarios	158.176	55%
5810	Extraordinarios	172.542	
581090	Otros Gastos Extraordinarios	120.265	70%

Fuente: Estados Contables Idartes a 31/12/2017

De acuerdo con el análisis anterior, se pudo establecer que las subcuentas “Otros”, superan el máximo permitido por la Resolución 005 de 2006 de la CGN, en la cual establece que el saldo de la subcuenta “OTROS” no puede superar el 5% de la cuenta. Cuando no se pueda identificar una subcuenta para la clasificación de las partidas, la entidad podrá solicitar al ente regulador la creación de las subcuentas necesarias para la debida contabilización y revelación, de acuerdo con instrucciones impartidas en la resolución para el manejo de las subcuentas “OTROS”.

Tratándose de las subcuentas de “OTROS”, en caso de que estas superen el 5% del total de la cuenta, debe hacerse las respectivas revelaciones en las notas a los estados financieros.

En conclusión, los hechos mencionados anteriormente, vulneran el artículo 2º, literal a), e) y f) de la Ley 87 de 1993 transgrede y el concepto 2014000010401 del 24 de abril de 2014 del Régimen de Contabilidad Pública, así como posiblemente se vulneró un deber funcional de los establecidos en la Ley 734 de 2002.

Análisis de respuesta

Evaluada la respuesta de la entidad, no se aceptan los argumentos planteados por el IDARTES, debido al reiterado incumplimiento de la norma, en las auditorias de las vigencias anteriores se ha planteado el mismo hallazgo sin identificar una acción precisa que subsane la inconsistencia. A pesar de que las cifras contabilizadas en las subcuentas “Otros” no son materiales, si es importante el cumplimiento de las disposiciones del ente regulador.

Por lo anterior, se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

3.3.2 Control Interno Contable

El sistema de control interno contable del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, NO ES CONFIABLE, por cuanto no garantiza razonablemente la producción de información contable confiable, relevante y comprensible; incumpliendo el logro de los objetivos del control interno contable, en procura de lograr una gestión eficiente, transparente, control de los recursos públicos y rendición de cuentas, como propósitos del Sistema Nacional de Contabilidad Pública, Resolución 357 de 2008 Numeral 1.2. Objetivos del control interno contable.

La evaluación del Control Interno Contable del IDARTES, se realizó en el marco de la Resolución 357 de 2008 de la Contaduría General de la Nación, teniendo en cuenta la obligatoriedad de cumplir los procedimientos como ente contable público del ámbito de aplicación del Régimen de Contabilidad Pública.

El IDARTES reportó dentro de las fechas límites establecidas por la CGN el informe anual de evaluación de control interno contable de que trata la Resolución 248 de 2007 y posteriores que la modifique o sustituyan.

A continuación, se describen los resultados de la evaluación del control interno contable a 31 de diciembre de 2017, teniendo en cuenta las etapas de reconocimiento, revelación y otros elementos de control:

Etapa de reconocimiento

A pesar de que existe un Plan de Sostenibilidad Contable, este no fue revisado durante la vigencia 2017 para su actualización, se llevaron a cabo reuniones semestrales del Comité Técnico de Sostenibilidad los días 01 de junio de 2017 y el 26 de diciembre de 2017 en los cuales se tocaron los siguientes temas: Lectura del plan de acción sobre el tema de la implementación de NICSP y la lectura de a conformación del grupo de trabajo para la misma implementación; se contextualizó sobre el tema y se presenta el cronograma del plan de acción y la conformación del equipo de trabajo.

En el acta de reunión del Comité técnico de Sostenibilidad Contable del día 26 de diciembre de 2017, se planteó la necesidad de identificar los bienes muebles que estén contabilizados como Propiedad Planta y Equipo que su costo histórico sea menor a 2 SMMLV para ser reclasificados a bienes de control administrativo dando cumplimiento a la norma de la CGN que lo expresa, pero esto no fue llevado a cabo y estos bienes se siguen depreciando contablemente.

Existe una política mediante la cual las transacciones, hechos y operaciones realizados en cualquier dependencia del ente público, son debidamente informados al área contable a través de los documentos fuente o soporte, pero no se determinan las fechas específicas para que las diferentes áreas hagan entregas de la información oportuna al Área Contable para su oportuno proceso interno para generación de la información contable.

Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales realizados por la entidad contable pública son de fácil y confiable medición monetaria, pero no se cuenta con un sistema de costeo, teniendo en cuenta que el Instituto es responsable del IVA.

La información contemplada en los documentos fuente no son adecuadas ni completas, debido a que hace falta descripción de las transacciones, hechos u operaciones, lo cual conlleva a errores en la clasificación contable de las diferentes operaciones financieras del Instituto.

Las personas que ejecutan las actividades relacionadas con el proceso contable conocen suficientemente el régimen de contabilidad pública aplicable para la entidad, el Área Contable no cuenta con el personal suficiente, debido a que este está conformado por 4 profesionales y un técnico, los cuales están contratados por prestación de servicios, se requiere aumentar su número con funcionarios de planta para que haya continuidad en los procesos.

Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales que han sido objeto de identificación fueron interpretados de conformidad con lo establecido en el régimen de contabilidad pública. Se requiere afianzar el conocimiento y cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Régimen de Contabilidad Pública.

Son adecuadas las cuentas utilizadas para la clasificación de las transacciones, hechos u operaciones realizadas por la entidad contable pública, pero a pesar de las anteriores observaciones hechas por este ente de control, se siguen presentando saldos en las subcuentas “OTROS”.

El proceso contable opera en un ambiente de sistema integrado de información y este funciona adecuadamente que es el SICAPITAL, pero sigue pendiente la implementación de los módulos PERNO y SISCO que corresponden a los procesos de Talento Humano y Contratación.

Etapa de revelación

Se elaboran y diligencian los libros de contabilidad de conformidad con los parámetros establecidos en el régimen de contabilidad pública, pero el libro diario no refleja los movimientos que afectan la contabilidad en forma cronológica.

La entidad no cuenta con la información contable que acompañe de los respectivos análisis e interpretaciones que faciliten la adecuada comprensión por parte de los usuarios, es necesario de documentación relevante para la mejor lectura de los estados financieros.

Dentro de las políticas de capacitación del Instituto, no se cuenta con un programa de capacitación al personal del Área Contable, en efecto la entidad está en la obligación de la implementación del nuevo marco normativo de contabilidad pública.

La Dirección de la entidad no tiene en cuenta los informes y la evaluación llevada a cabo por la Oficina de Control Interno para el mejoramiento de sus procesos y procedimientos, para en consecuencia evitar inconsistencias en la información y el incumplimiento de las normas que regulan la generación de la información financiera de la entidad.

La entidad lleva a cabo las reuniones semestrales del comité de sostenibilidad contable, es importante que haga parte el almacenista de la entidad, debido a que es el funcionario que tiene el conocimiento del manejo y estado de los bienes muebles e inmuebles de la entidad, así como su vida útil y afectación contable.

3.3.3 Opinión Estados Contables

Opinión con salvedades: En nuestra opinión, excepto por lo expresado en los párrafos precedentes, los estados contables del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, presentan razonablemente, la situación financiera, en sus aspectos más significativos por el año terminado el 31 de diciembre de 2017, y los resultados del ejercicio económico del año que terminó en esta fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Colombia o prescritos por el Contador General de la Nación.

3.3.4 Opinión Saneamiento contable

Dando cumplimiento a la Circular Conjunta 001 de la Contaduría General de la Nación, así como del artículo 355 de la Ley 1819 de 2016, artículo 261 de la Ley 1753 de 2015 y el artículo 59 de la Ley 1739 de 2014, se solicitó al Instituto Distrital de las Artes, las acciones adelantadas en la vigencia 2017 relativa al saneamiento contable.

Con oficio No. 8 del 05 de marzo de 2018, se solicitaron: 1. Partidas identificadas dentro del proceso de depuración contable, 2. Partidas castigadas por saneamiento contable en la vigencia 2017, y 3. Porcentaje de avance de depuración y castigo por saneamiento contable.

Con oficio No. 20181300011661 del 06 de marzo de 2018, se da respuesta al oficio No. 8, informando que no se presentaron ninguna de las condiciones del Artículo 355 de la Ley 1819 de 2016 a saber:

Los valores que afectan la situación patrimonial no representan derechos, bienes u obligaciones ciertos para la entidad.

Los derechos u obligaciones que no obstante su existencia no es posible ejercerlos por jurisdicción coactiva.

Que correspondan a derechos u obligaciones con una antigüedad tal que no es posible ejercer su exigibilidad, por cuanto operan los fenómenos de caducidad y prescripción.

Los derechos u obligaciones que carecen de documentos soporte idóneo que permita adelantar los procesos pertinentes para su cobro o pago.

Cuando no haya sido posible legalmente imputarle a persona alguna el valor por pérdida de los bienes o derechos.

Que el IDARTES fue creado por el Acuerdo 440 de 2010, y que por lo tanto no se presenta ninguna de las situaciones enunciadas anteriormente.

Es relevante indicar que en las reuniones del comité de sostenibilidad contable cuenten con la presencia del almacenista, por cuanto por competencia es quien lleva el registro y control de los bienes de la entidad.

4. OTROS RESULTADOS

4.1 SEGUIMIENTO A PRONUNCIAMIENTOS

En desarrollo de esta Auditoría no se realizaron seguimientos a pronunciamientos.

4.2 ATENCIÓN DE QUEJAS

En la presente auditoria no se allegaron ningún tipo de quejas como tampoco se elevaron derechos de petición.

4.3 BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL

Evaluadas cuidadosamente las respuestas al informe preliminar recibidas mediante oficio 20181300029561 del 21-05-2018 y con radicado en la Contraloría de Bogotá No 1-2018-11145 de fecha 2018-05-21, respecto de la observación administrativa que a continuación se relaciona y que indica: “3.1.3.5 Observación Administrativa con presunta incidencia disciplinaria por falta gestiones por parte del supervisor del contrato a fin de recuperar de manera oportuna dineros no ejecutados en curso del convenio de Asociación número 991 del 2017.”.

Al respecto la entidad da respuesta en los siguientes términos:

“Resulta importante señalar que el 12 de diciembre de 2017 se celebró reunión entre IDARTES y la CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA “CIDEMOS”, con el fin de determinar aspectos referentes al debido cierre del Convenio de Asociación No. 991 de 2017, entre ellos, el reembolso de los recursos no ejecutados por valor de TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$36.447.368).

La Corporación hizo el respectivo reintegro del recurso a la Dirección Distrital de Tesorería el día 17 de abril de 2018, dicho reintegro fue validado por el área de Presupuesto del IDARTES el día 30 de abril de 2018.

Una vez surtido dicho trámite, se está surtiendo la proyección del acta de liquidación y una vez se cuente con la disponibilidad del expediente, se procederá a liquidar el Convenio de Asociación dentro del término de ley.

Se solicita por lo tanto respetuosamente al ente de control sea desestimado el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria del Numeral 3.1.3.5 en el entendido de que la suma a favor del tesoro distrital ya fue depositada por el obligado”.

Análisis de la respuesta

De conformidad con los soportes y la respuesta entregada por la Administración, se evidencia el soporte que la Corporación hizo el respectivo reintegro del recurso a la Dirección Distrital de Tesorería el día 17 de abril de 2018, dicho reintegro fue validado

por el área de Presupuesto del IDARTES el día 30 de abril de 2018 en el formato para el recaudo de conceptos varios, se acepta la respuesta y por tanto se levanta la observación Administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

De conformidad con lo expuesto y teniendo en cuenta la situación fáctica en el caso que nos ocupa, como es la labor desplegada por la entidad plasmada en la respuesta correspondiente, e igualmente la labor proveniente del equipo auditor en el desarrollo de la auditoria, se observa con claridad meridiana que esta constituye un beneficio de control fiscal.

5. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA.

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN			
			3.1.3.1	3.1.3.2	3.1.3.3	3.1.3.4
1. ADMINISTRATIVOS	25	N.A.	3.1.3.5	3.1.3.6	3.1.3.7	3.1.3.8
			3.1.3.9	3.1.3.10	3.1.3.11	3.1.3.12
			3.1.3.13	3.1.3.14	3.1.4.2.1	3.1.4.3.1
			3.1.4.5.1	3.2.2.1	3.2.3.1	3.3.1.1
			3.3.1.2	3.3.1.3	3.3.1.4	3.3.1.5
			3.3.1.6			
2. DISCIPLINARIOS	8	N.A.	3.1.3.1	3.1.3.2	3.1.3.3	3.1.3.4
			3.1.3.5	3.1.3.6	3.1.3.9	3.3.1.6
3. PENALES	N.A.	N.A.				
4. FISCALES	1	\$1.352.000.000			3.1.3.6	

N.A: No aplica.